

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DE 26 DE ENERO DE 2022
(01/2022)

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales. (telemáticamente).

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

Excusa su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	1/105

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Municipio de Fuenteheridos

02. EXPTE_144/19: LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CHARNECA, 43

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

Municipio de Gibraleón

03. EXPTE_327/21: PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de ponencia.

04. EXPTE_533/21: PROYECTO DEL INMUEBLE EN MAL ESTADO Y DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PLAZA SANTIAGO 4.

No se trata.

05. EXPTE_01/22: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DIRECCIÓN DE OBRA COMPLETA, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURA DEL FLANCO NORTE DEL CASTILLO DE GIBRALEON.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	2/105

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de ponencia.

06. EXPTE_549/21: REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED.

Asisten a petición de la Comisión, Javier López Rivera, redactor del proyecto y Mirian Dabrio (por el Ayuntamiento de Huelva), a fin de dar las aclaraciones solicitadas por la Comisión en la sesión precedente. Terminada su exposición la Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado indicado por la ponencia, y además en el siguiente sentido:

1. La iluminación del BIC será exclusivamente blanco cálido, excluyendo cualquier color.
2. La cota máxima de los parterres o islas vegetales no superará en ningún punto el metro de altura.
3. Los colores del pavimento podrán efectuarse conforme a lo definido en el proyecto.
4. La cautela arqueológica impuesta se extenderá a las calles Luis Buendía y Ayamonte.

07. EXPTE_624/21: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL U.E.-01 CABEZO DE LA JOYA.

La Comisión acuerda por mayoría emitir informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia. Vota en contra el señor Guisande Santamaría según informe escrito obrante en el anexo de este acta; se abstiene el señor López Domínguez; y votan a favor los señores Correa Reyes, Portero Moreno y Muñoz Bonilla.

08. EXPTE_656/21: PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS AL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA FE (HUELVA) MERCADO SANTA FE

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	3/105

09. EXPTE_126/21: PROYECTO BÁSICO DE CUATRO VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN C/ SALTAREN,
13 DE MOGUER

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

10. EXPTE_210/20: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN
AVENIDA PUERTA DEL BUEY N.º 20 DE NIEBLA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia, si bien lo condiciona a que se reduzca la altura del volumen trasero.

11. EXPTE_492/21: PROYECTO DE GARAJE EN C/ CASTILLEJOS S/N

La comisión por unanimidad emite informe favorable, condicionado a la elevación de la altura del vano y con el resto de condiciones que se indican en el informe de ponencia.

12. Ruegos y Preguntas.

No hay.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2.- "... EXPTE. 144/2019

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	4/105

REF: 01/2022

EXPEDIENTE: LEGALIZACION DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE ARRECIFE, N° 51, DE FUENTEHERIDOS.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2019, de fecha 29 de julio de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe a continuación en relación al proyecto referenciado:

“ ...La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado de la Ponencia (...debiéndose eliminar la franja horizontal en fachadas y el escalón en huecos de ventanas inferiores de la fachada principal, así como se deberá emplear para la cubierta, en la medida de lo posible, las tejas procedentes de derribo...), además se deberá verticalizar el hueco horizontal de la fachada trasera.... ”

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 11/11/2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de LEGALIZACIÓN Y ESTADO FINAL DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ ARRECIFE, N° 51, DE FUENTEHERIDOS, ...

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	5/105

Se redacta y presenta documentación como Legalización y Estado Final de las Obras, “...el presente documento recoge las modificaciones relevantes efectuadas durante la obra y que básicamente han consistido en lo siguiente:

- En proyecto se propuso la elevación de la cumbrera en 40 cm, para con ello ganar altura en la planta alta. En obra se propuso también la elevación de los aleros en la misma medida para con ello mantener la pendiente original de la cubierta de la casa y guardar relación con las casas anexas que mantienen igual pendiente de cubierta.
- Se modifica la distribución interior sin suponer variación alguna en la edificabilidad total de la vivienda.
- Incorporación de zona PDSU trasera a la vivienda, no contemplada en el Proyecto Básico. Por error de medida se detecta durante la obra que hay una zona trasera perteneciente al PDSU y considerándose en proyecto rústica. Se propone el solado de dicha zona y la ejecución de un murete en su delimitación con la zona rústica.
- Se define consensuado con el ayuntamiento una solución en la zona pública delantera de la vivienda con una propuesta en base a soluciones análogas en otras zonas de la calle...”

Asímismo, se modifican ligeramente los huecos de las fachadas, tanto en número como en dimensiones. En la fachada principal se elimina el zócalo y se reduce la altura de las ventanas grandes de planta baja, y en planta alta, se elimina la ventana pequeña, y el hueco abalconado sin alinear se sustituye por una pequeña ventana alineada, y el abalconado sobre puerta principal por ventana con rejería. En la fachada trasera se sustituye un hueco abalconado de planta alta por una pequeña ventana sin alinear, y en planta baja se reduce la anchura del ventanal, aunque sigue manteniendo su horizontalidad según panimetría aportado del estado final.

En el documento consta que : “- En proyecto se propuso la elevación de la cumbrera en 40 cm, para con ello ganar altura en la planta alta. En obra se propuso también la elevación de los aleros en la misma medida para con ello mantener la pendiente original de la cubierta de la casa y guardar relación con las casas anexas que mantienen igual pendiente de cubierta.”, pero lo que constaba era únicamente la elevación del alero, no de la cumbrera, la cual ahora está elevada al unísono del alero.

Según fotografías aportadas, se observa la ejecución de una entrada de garaje exterior adosada a la vivienda en el lateral derecho, alineada con la línea de fachada, que sustituye a otra existente con anterioridad pero perpendicular a fachada, por lo que modifica la alineación existente estando ejecutada dentro de la parcela pero fuera del Conjunto Histórico-Artístico.

Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda la verticalización del hueco horizontal de la fachada trasera, así como la recomendación de utilizar, a ser posible, la teja procedente de derribo.

Posteriormente en fecha de 25-01-2022 tiene entrada en ésta delegación Territorial de nueva documentación sobre alzado trasero en el que se corrige el grafismo del hueco de ventana el cual , acotado , es de dimensiones cuadradas. La nueva documentación presentada se entiende ya daría contestación al

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	6/105

informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 08/2019, salvo el tema de la recomendación de la utilización de las tejas procedentes de derribo , mencionando que la cumbre se ha subido justificando “*en la misma medida para con ello mantener la pendiente original de la cubierta de la casa y guardar relación con las casas anexas que mantienen igual pendiente de cubierta.*”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La nueva documentación presentada se entiende ya daría contestación al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 08/2019, salvo el tema de la recomendación de la utilización de las tejas procedentes de derribo , mencionando que la cumbre se ha subido justificando “*en la misma medida para con ello mantener la pendiente original de la cubierta de la casa y guardar relación con las casas anexas que mantienen igual pendiente de cubierta.*”

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

3.- “ ...

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2022

EXPEDIENTE: PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN (HUELVA).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	7/105

Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Castillo de Gibraleón se encuentra en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 367/2010, de 31 de Agosto, como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento, promulgado en BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial con fecha de 04/06/2021 (nº de reg. 2021182500000616) Documento del Plan Director del BIC Castillo de Gibraleón, remitido por el Ayuntamiento de Gibraleón.

El objetivo del documento es “determinar las pautas para la conservación, protección y adecuación de usos del Castillo, tanto desde una perspectiva de conjunto como particular de cada uno de sus elementos integrantes. Para ello se concretan las actuaciones de investigación, conservación y restauración a realizar, estableciendo su secuencia y periodización atendiendo a las necesidades que plantea el propio recinto”; y establecer “las actuaciones de conservación, protección y difusión a realizar en ocho años en dos cuatrienios, con una revisión para hacer balance y actualización de las propuestas” para “regular, definir y concretar la aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

El Plan Director se redacta por un equipo redactor multidisciplinar, que integra a profesionales de diversas disciplinas, y con una metodología de análisis a partir de 5 registros sectoriales, que permitirán la interpretación del bien y ofrecer una evaluación patrimonial de su proyección cultural, actualizando los preceptos sobre los que se inscribió el Castillo de Gibraleón en 2010 en el CGPHA como BIC.

Este carácter multidisciplinar aporta una visión transversal desde diferentes áreas de conocimiento que queda plasmado en una serie de estudios sectoriales:

1. Grado de conocimiento del conjunto y de las fuentes documentales.
2. Nivel de conocimiento arqueológico de las estructuras, incluido georadar.
3. Estado de las fábricas emergentes y de los restos de cultura material.
4. Datos sobre la evolución del contexto urbano y territorial del enclave.
5. Grado de identificación de la población y acciones para su protección.

Revisado el documento, se hace preciso concretar la temporización y los costes económicos, ya que estas son imprescindibles a la hora de tomar decisiones de planificación con previsiones presupuestarias acordes con la realidad.

En el estudio pormenorizado de la situación actual en cuanto a los alzados, ordenación de usos en planta, diseño de pavimentos y del mobiliario urbano, se precisa de una mayor atención a la contaminación visual o

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	8/105

perspectiva, según la definición del artículo 19 de la LPHA. En este sentido, cabe recordar que en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley, en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor, los municipios deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva, y las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a que se refiere el artículo 19 están obligadas a retirarlos en el plazo de tres años.

Respecto a la propuesta de revisar el PGOU mediante la redacción de un Plan Especial de Protección, es de por sí una obligación indicada en el Art. 30 de la LPHA, desde que se produzca la inscripción de bienes inmuebles en el CGPHA, precisa de la adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de los bienes inscritos en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Así mismo, el citado plan de descontaminación visual o perceptiva debería incluirse en este Plan Especial de Protección.

En lo referente a la conservación, se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación adscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 327/2021

Expte.: 327/2021

Título: PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Castillo de Gibraleón

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	9/105

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Gibraleón se encuentra en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 367/2010, de 31 de Agosto, como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento, promulgado en BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR

Con fecha 11 de junio de 2021 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica correspondiente Plan Director del Castillo de Gibraleón, remitido desde el Ayuntamiento de Gibraleón, en su calidad de promotor del mismo. Se acompaña de informe de los Servicios técnicos del Ayuntamiento de Gibraleón.

La figura del Plan Director no se encuentra recogida en el marco normativo estatal ni autonómico, aun cuando es referida su oportunidad como instrumento de planificación estratégica desde las distintas Cartas y Documentos internacionales avaladas por comités científicos, así como por los planes nacionales y autonómicos que definen desde sus respectivos órdenes competenciales la especificidad de las políticas sectoriales en materia de arquitectura defensiva, a través del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva y del Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía.

En el plano internacional ICOFORT, en su calidad de Comité Científico Internacional del ICOMOS sobre Fortificaciones y Patrimonio Militar, ha sido quien ha abordado su alcance y contenidos. Establecido por ICOMOS en 2005 con las finalidades específicas de:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	10/105

- Promover el conocimiento de las estructuras, paisajes y monumentos, incluidos sus históricos, arquitectónicos, artísticos y científicos, y promover la conservación y mantenimiento de las fortificaciones militares, estructuras, fortaleza de paisajes y otros objetos y lugares relacionados con el patrimonio militar.
- Estar disponible para ayudar a ICOMOS a lograr su papel como asesor del sitio del Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- Realizar estudios especializados y fomentar la aplicación de la experiencia profesional en relación a los problemas de conservación de fortificaciones históricas y patrimonio militar.
- Búsqueda activa de cooperación internacional para la identificación, protección y preservación de fortificaciones históricas, estructuras militares, paisajes y sitios militares, otros monumentos del patrimonio militar.

Como parte de la Resolución AGA 2021/10 de la Asamblea General Anual de ICOMOS de 2021, se adoptaron las “Directrices de ICOMOS sobre fortificaciones y patrimonio militar”, también conocido como Carta de Siena. El propósito del documento fue servir como referencia internacional para la protección, conservación, interpretación y salvaguarda de Fortificaciones y Patrimonio Militar. En este documento se establece que “toda intervención debe iniciarse desde un Plan Director de Conservación. Este Plan Maestro debe incluir como mínimo: el estudio histórico del lugar y todos los períodos de su desarrollo y uso, estudio de desarrollo morfológico, levantamientos topográficos/planimétricos evaluación de estudios arqueológicos, evaluación estructural, análisis estructural, diagnóstico y monitoreo de preservación, estudio de paisaje cultural, estudio interpretativo, análisis de viabilidad de reutilización, análisis de servicios públicos, análisis de criterios y recomendaciones, evaluación de riesgos/plan de desastres, plan empresarial o de operaciones, encuestas de visitantes/estudio de gestión de visitantes, plan de protección, plan de manejo. Todo el Plan Director debe ser desarrollado por un equipo interdisciplinar de profesionales adecuadamente cualificados con conocimientos específicos y experiencia en fortificaciones similares y patrimonio militar. (...) Este equipo debe ser multidisciplinario y estar compuesto, al menos, por especialistas en historia militar, arquitectura, historia del arte, arqueología e interpretación del paisaje.”

El Plan Nacional de Arquitectura Defensiva se encuentra dentro del marco de los Planes Nacionales del Patrimonio Histórico Español de información, conservación y restauración, que son instrumentos cuyo objeto es establecer una metodología de actuación para la conservación y restauración de conjuntos patrimoniales, programar las inversiones de acuerdo con las necesidades de conservación, y coordinar la participación de las distintas instituciones que intervienen en la gestión de los mismo. En 2006, se definieron las líneas programáticas del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, gestionado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE). En el Consejo de Patrimonio Histórico celebrado los días 11 y 12 de marzo de 2010 en Santiago de Compostela se planteó la necesidad de revisar los planes nacionales existentes hasta esa fecha, y la oportunidad de creación de otros nuevos.

El apartado 3.2.2 del Plan Nacional contempla de forma específica a los Planes Directores, significando cómo los mismos recogerán “toda la información posible que sea necesaria para su articulación, incluyendo

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	11/105

titularidad, estado de conservación, necesidades de restauración, intervenciones necesarias, necesidades de mantenimiento, modalidades de gestión, programas de difusión, estudios económicos, análisis de sostenibilidad y todo lo necesario de acuerdo con las características y la entidad del bien cultural de que se trate”. Añadiendo que “La metodología para su elaboración será interdisciplinar, con asunción de las responsabilidades derivadas del proceso de investigación emprendido. Tenderá a alcanzar desde todos los aspectos posibles el mayor y mejor conocimiento posible del bien cultural del que se trate, incorporando los correspondientes instrumentos de diagnóstico, estudio de valores de todo orden y análisis de las patologías a que hubiera lugar, organizando adecuadamente las acciones que deban llevarse a cabo para su mejor salvaguarda y restauración. Deberá ponderarse especialmente el uso de técnicas no destructivas de prospección para la obtención de datos en los que sustentar las posibles propuestas de actuación, utilizando para ello las tecnologías contemporáneas disponibles”.

Finalmente explicita que “los planes directores dispondrán de un capítulo de conclusiones que ofrezca un conjunto unificado de estrategias, estableciendo un cronograma de acciones valorado que establezca los distintos proyectos a realizar a corto, medio y largo plazo para alcanzar de ese modo los objetivos señalados”.

El Plan Nacional encuentra sus fundamentos conceptuales en la acotación del alcance y caracterización de la arquitectura defensiva y el decálogo de recomendaciones definido en la Carta de Baños de la Encina para la Conservación de la Arquitectura Defensiva en España. La referida Carta explicita en su apartado 8.2, referente a los criterios metodológicos de intervención sobre estas formas de arquitectura defensiva, cómo “previa a cualquier intervención es precisa la adquisición del mayor conocimiento posible sobre el monumento y su entorno”. Toda propuesta de intervención en dichos bienes deberá implementar:

- “Análisis histórico, arqueológico, artístico y documental. Análisis de su función histórico-militar (estrategia, táctica y logística). Análisis territorial y del paisaje. Análisis material (definición geométrica, estudio del entorno, definición constructiva y estructural, estado de lesiones, caracterización de materiales que lo componen y sustentan etc.) Análisis jurídico y de normativas. Análisis económico sobre la viabilidad.
- Síntesis y evaluación de toda la información adquirida y establecimiento de hipótesis para su conservación, mantenimiento, gestión y puesta en valor.
- Realización de las actuaciones en base a las premisas antes establecidas y en función de los estudios realizados, ampliando éstos con la información que ofrezca la propia intervención.
- Documentación y control, por parte de todas las Administraciones implicadas, del desarrollo del proceso de intervención, desde su inicio hasta su finalización, incluyendo la divulgación de dicho proceso.
- Conservación preventiva y mantenimiento de las intervenciones”.

En absoluta correspondencia, en el ámbito de las competencias en Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía se formuló el Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía. En él se establece la figura del Plan Director “como instrumento indicado para abordar la actuación sobre conjuntos fortificados (...) mediante el establecimiento de una estructuración de los estudios previos necesarios incluida su adecuada definición gráfica a nivel de levantamientos y aportar un Plan de Etapas que permita abordar las secuencias temporales de intervención parcial sobre éste de forma contextualizada y global, descartando actuaciones aisladas no referenciadas a una secuencia lógica y a un orden de prioridad”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	12/105

La vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía no regula la figura del Plan Director, ni en lo referente a sus contenidos documentales ni en lo concerniente a los cauces administrativos tendentes a su aprobación formal. Es por ello que solo cabe elevar el contenido del mismo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para que en su calidad de órgano consultivo de naturaleza colegiada emita informe facultativo y no vinculante sobre el mismo. Ello no resta oportunidad a la redacción de este documento maestro que sin duda constituye el mejor instrumento de planificación estratégica para la priorización de actuaciones en materia de investigación, protección, conservación y puesta en valor de esta fortaleza de Gibrleón.

En su referida calidad de instrumento de planificación estratégica, el Plan Director ha de establecer una intervención secuenciada, con una priorización de las actuaciones requeridas sobre el bien cultural, en base al conocimiento del bien y la debida diagnosis de su estado de conservación, así como de los requerimientos en materia tutelar, de investigación arqueológica o de complementación de su conocimiento a través de las fuentes documentales, pautando su puesta en valor, habiéndose de abordar desde una perspectiva interdisciplinar.

En el documento aportado se realiza, en primer lugar, una recogida de información a diferentes niveles: histórico, arqueológico, planimétrico y cartográfico, urbanístico, etc. A continuación, se lleva a cabo una evaluación del estado actual del Castillo, incluyéndose los déficits informativos detectados, una valoración y caracterización inicial de las estructuras defensivas existentes y las afecciones negativas para el BIC. Por último se elaboran las líneas estratégicas de actuación, que incluyen Proyecto de actualización historiográfica y documento de síntesis, Actualizaciones arqueológicas priorizadas. Criterios de musealización, las Acciones de conservación en flanco norte, sur y recinto interior, las Acciones específicas de protección, y, Acciones de difusión, gestión y participación ciudadana.

DETERMINACIONES DEL PLAN DIRECTOR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Como reseña el Plan Director en su línea estratégica 3 “lamentablemente, el alcázar de Gibrleón ha llegado a nosotros privado casi por completo de su materialidad edilicia. Los restos arqueológicos pueden informarnos sobre sus dimensiones, estructura y distribución a nivel de planta, pero no pueden restituir el aspecto original del edificio. Solo la documentación histórica puede ofrecernos, siempre de manera parcial e incompleta, una imagen de los espacios ya perdidos a través de la mirada de quienes transitaron por ellos. Superponiendo testimonios de distintas épocas podemos además obtener una imagen diacrónica que engarce con las fases constructivas identificadas por las investigaciones arqueológicas y arquitectónicas”.

Las construcciones que han llegado hasta hoy son escasas y muy fragmentarias con un nivel de expolio notable. No obstante los estudios realizados al hilo de las actuaciones arqueológicas, para realizar las labores de conservación no se disponen aún de análisis pormenorizados de las fábricas que permitan conocer las patologías y la forma de abordarlas.

La amplia cronología del monumento requiere la identificación detallada de cada periodo constructivo siendo de especial interés los procesos de yuxtaposición generados a mediados del siglo XIII por la aparición de los señoríos cristianos sobre el alcázar almohade y el que se realizó durante la construcción del palacio por parte del Duque de Béjar.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	13/105

La estructura del flanco norte y su continuidad en la finca colindante, cuando sea posible su acceso, requieren un estudio monográfico. El flanco noroeste también podrá ser objeto de una intervención unitaria cuando se disponga del pleno acceso y se complete la investigación arqueológica.

Por último, la única edificación susceptible de rehabilitación, que se corresponde con la torre SE, necesita un riguroso estudio parietal y de composición de las fábricas antes de que se propongan acciones en tal sentido.

El apartado 3.3 refiere las acciones de conservación en el flanco Norte, Sur y recintos interiores.

La conservación del patrimonio inmueble está definida y caracterizada en la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En su Título II, los artículos 20, 21 y 22 se recogen las determinaciones correspondientes a este tipo de intervenciones. Por su parte el PADA establece entre sus objetivos: “Realizar actuaciones de conservación y restauración aplicando una metodología basada en el conocimiento del bien, a través de los correspondientes procesos de investigación y estudios previos, y en la adecuación de los proyectos a las características y circunstancias de cada inmueble.”

El Programa de Conservación y Restauración del Plan establece los contenidos y el alcance de los estudios geotécnicos y de patologías que son necesarios para abordar la intervención. Define como necesaria la redacción de un Plan de evaluación de las estructuras emergentes que establezca con rigor el estado en que se encuentran y las medidas necesarias para su consolidación y puesta en valor.

Los elementos que actualmente pueden considerarse como relevantes son el conjunto de lienzos murarios y fragmentos de torres que conforman el denominado flanco norte. En el lado opuesto, el flanco sur agrupa tras el expolio sufrido a comienzos de este siglo los restos de dos torres y apenas huellas del trazado de la muralla. No obstante, la geofísica realizada augura importantes estructuras bajo el nivel actual.

Con independencia de que la evaluación se realice de forma integral se indican los criterios que deben orientar la acción más perentoria en el flanco norte dado el estado que presentan sus elementos constitutivos.

3.3.1 Flanco norte

Los datos preliminares que se incluyen a continuación atienden a las actuaciones que se consideran imprescindibles para salvaguardar la Integridad del BIC. Se proponen medidas de consolidación que impidan la pérdida de las estructuras emergentes que aún están en pie, en particular el lienzo Norte y parte del ángulo noreste.

No se contemplan en esta fase las torres Interiores del flanco Sur pues necesitan un proyecto de restauración unitario que incluya el lienzo de la muralla desaparecida a principios de este siglo. Para ello es necesario completar la investigación que se ha iniciado en la torre Suroeste y dilucidar la relación del alcázar almohade con el palacio del siglo XVI.

3.3.2 Flanco sur

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	14/105

La propuesta es que las actuaciones se aborden de manera unitaria al igual que en el flanco noroeste pues desde un punto de vista formal es la alineación de dominio visual sobre el Rio Odiel. No obstante también es el frente más damnificado por el expolio y con más expectativas de estructuras subterráneas como manifiesta el estudio de geofísica realizado el pasado año.

Una vez consolidado este límite, la fortaleza dispondría de tres frentes completos con el valor arquitectónico con el que ha llegado hasta la actualidad y podría ser identificado como una fortaleza de origen bajomedieval.

3.3.3 Recintos interiores

Las actuaciones que se proponen en el espacio interior del monumento tienen por objeto la identificación de recintos tal como aparecen en la actualidad tras los trabajos de acondicionamiento realizados en las dos campañas realizadas en 2019 y 2020.

Los espacios inferiores que rodean el ámbito murado por el sur y el oeste están pendientes de los estudios arqueológicos que se han indicado.

Estas determinaciones contenidas en el apartado 3.3 de forma específica se ven completadas con las referencias a los requerimientos de conservación preventiva obrantes en el apartado 3.2 referente al "Programa de actuaciones arqueológicas priorizadas. Criterios de musealización". Así, para cada una de las Unidades de Intervención definidas se aportan los requerimientos en materia de protección y conservación, en lo relativo a la necesidad de consolidación de las estructuras exhumadas con metodología arqueológica.

En ese mismo apartado se relacionan las investigaciones previas a la redacción de los proyectos de actuación, enunciando los objetivos de investigación que habrán de atender tales investigaciones arqueológicas:

- Asegurar la datación del siglo IX a.C, momento más antiguo mencionado por las fuentes para la fundación del asentamiento, aunque sabemos que se fundó durante el dominio islámico, no se posee constatación arqueológica.
- Análisis en profundidad del palacio del marqués de Gibraleón. Definir las plantas islámicas y la cristiana con sus sucesivas remodelaciones estudiar la evolución en lo concerniente a su distribución espacial y fechar con exactitud cada uno de los recintos que se detecten. Planteamiento minucioso de una estrategia de excavación con suficiente valoración y temporalidad de ejecución en base a la existencia de las grandes fosas de escombros que colmatan y alteran esta área, la propia complejidad de la secuencia estratigráfica constatada y la riqueza histórica y posiblemente monumental existente bajo las mismas.
- Definir los accesos, plantas y tipologías constructivas, constatación con la documentación histórica y los datos bibliográficos.
- Analizar y definir los grupos constructivos del patio norte y sur, así como de los recintos defensivos circundantes que forman el conjunto del área defensiva.
Confirmar la hipótesis de la existencia de un foso defensivo y recinto defensivo urbano.
- Confirmar la existencia de la hipótesis de la ordenación urbana en época almohade en la zona oeste inferior, y la existencia de una puerta integrada dentro del trazado del lienzo Oeste.
- Realización de un estudio en profundidad del macizo donde se asienta y nivelación moderna, afección de la misma en el patrimonio edificado de época anterior en la que se debe aplicar, una metodología clara y

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	15/105

completa que permita abordar la problemática real de integración de las fases anteriores garantice la viabilidad de la solución arquitectónica de puesta en valor.

VALORACIÓN DE LOS CONTENIDOS REFERENTES A CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO OBRANTES EN EL PLAN DIRECTOR

El Plan Director lleva a cabo un adecuado compendio del estado de conocimiento científico de la fortaleza de Gibrleón, relacionando pormenorizadamente las fuentes documentales primarias conocidas, tanto textuales como gráficas y cartográficas, así como las bibliográficas.

En el apartado 2.1 y 2.2 se detectan las lagunas documentales sustantivas en cada uno de los archivos analizados. Tales carencias encuentran reflejo en las líneas estratégicas definidas en el apartado 3, concretándose de forma específica las referidas a la necesaria actualización historiográfica y elaboración de un documento de síntesis en el apartado 3.1. Es esta una línea estratégica que se emplaza en el origen mismo de toda aproximación al monumento, ya que refiere a la complementación de su conocimiento.

Se relaciona detalladamente y analiza acertadamente los antecedentes de investigación arqueológica sobre este bien cultural, recopilando sus resultados científicos y llevando a cabo un adecuado diagnóstico y caracterización arqueológica de la fortaleza, definiendo sus distintas fases de ocupación y los requerimientos de documentación de cada una de ellas. Incorpora en sus conclusiones un apartado de síntesis y diagnóstico que permite un adecuado acercamiento a los objetivos de investigación a perseguir en la secuencia de intervenciones que se definan.

El apartado 2.3 reseña acertadamente los déficits de investigación arqueológica, necesaria para articular toda estrategia de intervención sobre el monumento. El apartado 3.2, dentro de las líneas estratégicas definidas por el Plan Director define de forma específica a las actuaciones arqueológicas necesarias. Las mismas se definen de forma exhaustiva pero no se priorizan ni valoran económicamente, no permitiendo por tanto una calendarización de las mismas vinculada a una estimación de los costos a ellas asociadas que permita planificar las previsiones presupuestarias requeridas para abordar cada una de las mismas. Este apartado deberá ser analizado de forma específica desde el área de Arqueología de esta Delegación Territorial.

El Plan Director identifica adecuadamente distintas áreas de intervención (que denomina unidades generales de intervención), definiendo para cada una de ellas los estudios previos requeridos, los objetivos en materia de investigación, protección y conservación preventiva, así como los requerimientos en materia de investigación, puesta en valor y difusión. Cada una de las mismas se encuentra debidamente definida en el apartado gráfico a través de restituciones fotogramétricas que definen suficientemente sus geometrías tanto en planta como en alzados, encontrándose, además de en el apartado planimétrico, documentadas ampliamente a través de reportajes fotográficos exhaustivos y sistemáticos.

El soporte gráfico obtenido a través de las restituciones fotogramétricas permite abordar en correspondencia con los requerimientos metodológicos definidos en el PADA una adecuada diagnosis del estado de conservación de las estructuras emergentes, sirviendo de soporte para la definición ulterior de las lecturas paramentales y la definición gráfica de las patologías documentadas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	16/105

El apartado 2.4 aborda una descripción somera de la valoración de las estructuras heredadas, reproducido en el apartado anterior de este informe, definiéndose a continuación en el apartado 2.5 las afecciones negativas para el BIC. Se requeriría un mayor desarrollo de los apartados descriptivos y de caracterización, señalando aquellas urgencias que conlleven la necesidad de intervención de emergencia o al menos de forma más perentoria en atención a la evaluación inicial del estado de conservación y las afecciones detectadas, al objeto de poder secuenciar las actuaciones requeridas según criterios de prioridad técnica.

Los objetivos definidos para la investigación arqueológica de cada una de las áreas de intervención se definen adecuadamente, siendo imprescindibles para abordar toda fase ulterior restauradora, que habrá de fundamentarse en el conocimiento previo adquirido a través de los estudios previos, investigaciones arqueológicas y desarrollos grafo-analíticos que sean requeridos para cada uno de ellos. Este apartado deberá ser analizado de forma específica desde el área de Arqueología de esta Delegación Territorial.

La acciones de conservación definidas en el apartado 3.3, permitirían un mayor grado de detalle, así como una debida estructuración de las secuencias en base a un orden de prelación que debería verse acompañado de una presupuestación económica global de las mismas. Sobre este particular el documento del Plan Nacional explícita y aclara que:

“Este plan director no incluye la valoración desagregada para la ejecución de las distintas unidades planteadas en atención a las especiales circunstancias que se han detallado en el documento y que concurren en la actualidad. No parece oportuno dada la fragmentación e interdependencia existente entre los programas de investigación arqueológica, arquitectura y uso como para avanzar ningún tipo de especulación económica, pues carecería del rigor necesario. No obstante, en todas las unidades de intervención figuran descripciones con el suficiente detalle como para facilitar el establecimiento de presupuesto económico en el caso de que se definan las condiciones del contexto para su ejecución”.

Aun siendo consciente de la complejidad asociada y del necesario rigor que ha de ir aparejado a toda presupuestación de la dimensión económica de las actuaciones requeridas en cada fase definida, habrá de estarse a los términos en los que se posiciona el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva en relación a la necesidad de que los planes directores prioricen y dimensionen adecuadamente las actuaciones requeridas, también en su faceta económico-presupuestaria, imprescindible en toda estrategia de gestión patrimonial. Como se refirió con anterioridad en este informe, el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva explícita específicamente que “los planes directores dispondrán de un capítulo de conclusiones que ofrezca un conjunto unificado de estrategias, estableciendo un cronograma de acciones valorado que establezca los distintos proyectos a realizar a corto, medio y largo plazo para alcanzar de ese modo los objetivos señalados”. En tales términos se expresan de igual forma los servicios técnicos municipales al requerir en su informe que el Plan Director priorice y presupueste las distintas fases de intervención.

Los apartados que el Plan Director refiere a cuestiones que inciden en cuestiones tutelares o relacionadas con la Protección del Patrimonio Histórico habrán de ser informados desde el Departamento competente sobre esta materia adscrito al Servicio de Bienes Culturales, no entrándose a valorar sus consideraciones, al ser ajenas al área departamental que suscribe el presente informe.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	17/105

Con las precisiones anteriormente realizadas, el documento responde en los contenidos sustanciales a las demandas requeridas a un Plan Director, habiéndose realizado las aportaciones a la mejora y complementación del mismo que desde este Departamento de han entendido oportunas, conforme a las determinaciones de los distintos comités científicos internacionales, cartas y documentos cuyo alcance y fundamentación se ha detallado en este informe.

El Plan Director no requiere de autorización ni aprobación específica de esta Consejería, al no tratarse de un instrumento reglado sobre el que se defina un cauce procedimental al mismo vinculado, Procede por tanto su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a efectos de la emisión de informe en su calidad de órgano consultivo de naturaleza colegiada.

Competerá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo que desarrollen las líneas estratégicas definidas para cada una de las áreas de intervención en el presente Plan Director. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para cada una de las obras y actuaciones que desarrollen el presente Plan Director. Las actuaciones de naturaleza arqueológica estarán sujetas a autorización en los términos del art.52 (LPHA), habiéndose de sujetarse a las determinaciones del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

**El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”**

PROPUESTA

El Plan Director lleva a cabo un adecuado compendio del estado de conocimiento científico de la fortaleza de Gibraltón, relacionando pormenorizadamente las fuentes documentales primarias conocidas, tanto textuales como gráficas y cartográficas, así como las bibliográficas.

En el apartado 2.1 y 2.2 se detectan las lagunas documentales sustantivas en cada uno de los archivos analizados. Tales carencias encuentran reflejo en las líneas estratégicas definidas en el apartado 3, concretándose de forma específica las referidas a la necesaria actualización historiográfica y elaboración de un documento de síntesis en el apartado 3.1. Es esta una línea estratégica que se emplaza en el origen mismo de toda aproximación al monumento, ya que refiere a la complementación de su conocimiento.

Se relaciona detalladamente y analiza acertadamente los antecedentes de investigación arqueológica sobre este bien cultural, recopilando sus resultados científicos y llevando a cabo un adecuado diagnóstico y

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	18/105

caracterización arqueológica de la fortaleza, definiendo sus distintas fases de ocupación y los requerimientos de documentación de cada una de ellas. Incorpora en sus conclusiones un apartado de síntesis y diagnóstico que permite un adecuado acercamiento a los objetivos de investigación a perseguir en la secuencia de intervenciones que se definan.

El apartado 2.3 reseña acertadamente los déficits de investigación arqueológica, necesaria para articular toda estrategia de intervención sobre el monumento. El apartado 3.2, dentro de las líneas estratégicas definidas por el Plan Director define de forma específica a las actuaciones arqueológicas necesarias. Las mismas se definen de forma exhaustiva pero no se priorizan ni valoran económicamente, no permitiendo por tanto una calendarización de las mismas vinculada a una estimación de los costos a ellas asociadas que permita planificar las previsiones presupuestarias requeridas para abordar cada una de las mismas.

El Plan Director identifica adecuadamente distintas áreas de intervención (que denomina unidades generales de intervención), definiendo para cada una de ellas los estudios previos requeridos, los objetivos en materia de investigación, protección y conservación preventiva, así como los requerimientos en materia de investigación, puesta en valor y difusión. Cada una de las mismas se encuentra debidamente definida en el apartado gráfico a través de restituciones fotogramétricas que definen suficientemente sus geometrías tanto en planta como en alzados, encontrándose, además de en el apartado planimétrico, documentadas ampliamente a través de reportajes fotográficos exhaustivos y sistemáticos.

El soporte gráfico obtenido a través de las restituciones fotogramétricas permite abordar en correspondencia con los requerimientos metodológicos definidos en el PADA una adecuada diagnosis del estado de conservación de las estructuras emergentes, sirviendo de soporte para la definición ulterior de las lecturas parametales y la definición gráfica de las patologías documentadas.

Se aborda una descripción somera de la valoración de las estructuras heredadas, definiéndose a continuación las afecciones negativas para el BIC. Se requeriría un mayor desarrollo de los apartados descriptivos y de caracterización, señalando aquellas urgencias que conlleven la necesidad de intervención de emergencia o al menos de forma más perentoria en atención a la evaluación inicial del estado de conservación y las afecciones detectadas, al objeto de poder secuenciar las actuaciones requeridas según criterios de prioridad técnica.

Los objetivos definidos para la investigación arqueológica de cada una de las áreas de intervención se definen adecuadamente, siendo imprescindibles para abordar toda fase ulterior restauradora, que habrá de fundamentarse en el conocimiento previo adquirido a través de los estudios previos, investigaciones arqueológicas y desarrollos grafo-analíticos que sean requeridos para cada uno de ellos.

Las acciones de conservación, permitirían un mayor grado de detalle, así como una debida estructuración de las secuencias en base a un orden de prelación que debería verse acompañado de una presupuestación económica global de las mismas.

Aun siendo consciente de la complejidad asociada y del necesario rigor que ha de ir aparejado a toda presupuestación de la dimensión económica de las actuaciones requeridas en cada fase definida, habrá de estarse a los términos en los que se posiciona el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva en relación a la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	19/105

necesidad de que los planes directores prioricen y dimensionen adecuadamente las actuaciones requeridas, también en su faceta económico-presupuestaria, imprescindible en toda estrategia de gestión patrimonial. Como se refirió con anterioridad en este informe, el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva explicita específicamente que “los planes directores dispondrán de un capítulo de conclusiones que ofrezca un conjunto unificado de estrategias, estableciendo un cronograma de acciones valorado que establezca los distintos proyectos a realizar a corto, medio y largo plazo para alcanzar de ese modo los objetivos señalados”. En tales términos se expresan de igual forma los servicios técnicos municipales al requerir en su informe que el Plan Director priorice y presupueste las distintas fases de intervención.

En el estudio pormenorizado de la situación actual en cuanto a los alzados, ordenación de usos en planta, diseño de pavimentos y del mobiliario urbano, se precisa de una mayor atención a la contaminación visual o perspectiva, según la definición del artículo 19 de la LPHA. En este sentido, cabe recordar que en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley, en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor, los municipios deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva, y las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a que se refiere el artículo 19 están obligadas a retirarlos en el plazo de tres años.

Respecto a la propuesta de revisar el PGOU mediante la redacción de un Plan Especial de Protección, es de por sí una obligación indicada en el Art. 30 de la LPHA, desde que se produzca la inscripción de bienes inmuebles en el CGPHA, precisa de la adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de los bienes inscritos en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Así mismo, el citado plan de descontaminación visual o perceptiva debería incluirse en este Plan Especial de Protección.

En este aspecto del ámbito de la protección del Patrimonio Histórico, como se ha cometado anteriormente al analizar otros de naturaleza conservativa y arqueológica, se hace preciso igualmente concretar la temporización y los costes económicos, ya que estas son imprescindibles a la hora de tomar decisiones de planificación con previsiones presupuestarias acordes con la realidad.

Con las precisiones anteriormente realizadas, el documento responde en los contenidos sustanciales a las demandas requeridas a un Plan Director.

Por último, apuntar que este documento no requiere autorización ni aprobación específica de esta Consejería, al no tratarse de un instrumento reglado sobre el que se defina un cauce procedimental al mismo vinculado. Procede por tanto su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a efectos de la emisión de informe en su calidad de órgano consultivo de naturaleza colegiada...”

5.- “...EXPTE 01/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	20/105

REF: 01/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL FLANCO NORTE DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN (HUELVA)

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Castillo de Gibraleón se encuentra en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 367/2010, de 31 de Agosto, como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento, promulgado en BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial con fecha de 13 de enero de 2022 documentación técnica correspondiente al proyecto de obras de consolidación estructural del flanco norte del castillo de Gibraleón, remitido desde la Diputación Provincial de Huelva, en su calidad de promotor del mismo.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación adscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1/2022

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	21/105

Expte.: 1/2022

Título: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL FLANCO NORTE DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Castillo de Gibraleón

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	22/105

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Gibraleón se encuentra en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 367/2010, de 31 de Agosto, como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento, promulgado en BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Con fecha de 13 de enero de 2022 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica correspondiente al proyecto de obras de consolidación estructural del flanco norte del castillo de Gibraleón, remitido desde la Diputación Provincial de Huelva, en su calidad de promotor del mismo. En la documentación técnica aportada se definen las siguientes obras y actuaciones propuestas:

1.- Como primera intervención se propone la restauración parcial de la barbacana con un suplemento de 4 m de altura aproximadamente con el objeto de manipular el terraplén actual, para que no siga la erosión del terreno en la base de los torreones y los lienzos existentes. Esta intervención es la base de la consolidación estructural del Flanco Norte del Castillo.

2.- Intervención del torreón norte desde su base con objeto de consolidarlo y llevarlo a una altura de 87 cm a los lienzos de muralla colindante para que su lectura sea clara, para ello se recupera el volumen total del torreón con tapial calicastro y mechinales igual a la técnica almohade de la construcción existente.

3.- Intervención de los lienzos oeste y este manteniendo las restauraciones históricas de mampostería de piedra y ladrillo, a su vez se recupera la volumetría perdida del muro con tapial y calicastro y mechinales llegando a la altura existente y recuperando la anchura total del lienzo de la muralla.

A su vez para la recuperación de la volumetría existente mediante bataches en el terreno se buscará la cimentación con objeto de proceder al suplemento desde esa cota y proceder a la nueva nivelación del terraplén.

La Metodología en la construcción de la barbacana es la siguiente:

A.- Demolición del muro de contención actual

B.- Apertura de zanja de 3,00 de ancho y profundidad 1,00, para construcción de una cimentación de 0,50 cm construida de forma tradicional de mortero de cal con piedras de pizarra idénticas a las cimentaciones de la torre y los lienzos de muralla. Seguidamente piedras de 1,00x1,00 aproximadamente en la base quedando 0,50cm enterradas y 0,50 por encima del terreno.

C.- Construcción del muro con piedras de 0,50cm aproximadamente retranqueadas cada metro de altura todas ella tomadas con mortero de cemento hasta llegar a la altura de 4,00 m.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	23/105

D.- Relleno del terreno actual con piedras del lugar compactadas y capa de zahorra compactada para nivelación del terreno.

E.- Capa de jabre compactado para terminación de la barbacana.

Para la terminación de la barbacana habría que suplementar 2,21 cm con lo que quedaría el terreno de la barbacana nivelado quedando esta a la altura de 6 m del terreno actual, que se procedería a ejecutarlo en unas intervenciones posteriores a la actual.

2.- Intervención del torreón norte desde su base con objeto de consolidarlo y llevarlo a una altura de 87 cm a los lienzos de muralla colindante para que su lectura sea clara, para ello se recupera el volumen total del torreón con tapial calicastro y mechinales igual a la técnica almohade de la construcción existente.

3.- Intervención de los lienzos oeste y este manteniendo las restauraciones históricas de mampostería de piedra y ladrillo, a su vez se recupera la volumetría perdida del muro con tapial y calicastro y mechinales llegando a la altura existente y recuperando la anchura total del lienzo de la muralla.

A su vez para la recuperación de la volumetría existente mediante bataches en el terreno se buscará la cimentación con objeto de proceder al suplemento desde esa cota y a su vez proceder a la nueva nivelación del terraplén.

De manera más pormenorizada, las actuaciones previstas son las siguientes:

1. Acondicionamiento del entorno para la obra y comprobación de posibilidad de accesos en cada caso concreto

Se definen los accesos a cada tramo de obra y la forma en la que se establecerán los suministros de materiales y los necesarios acopios, se indican en el estudio de seguridad y salud.

Externamente, el recinto quedará delimitado por el vallado de obra alrededor de la propia puerta.

2. Retirada de depósitos de tierra y suciedad

Limpieza de las estructuras con medios manuales y mecánicos. Se retirarán los depósitos de suciedad y tierra.

3. Instalación de medios auxiliares y de medidas de seguridad sobre la muralla y su entorno

El proceso de montaje y desmontaje de andamios deberá contemplar su instalación con el fin de la intervención que se llevará a cabo.

Posteriormente, se continuará con el curso habitual de obra. A esto, habrá que añadir las necesarias medidas de seguridad.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	24/105

4. Tratamiento herbicida y/o biocida para erradicar la vegetación infestante sobre las murallas, puertas y en su entorno.

Se trata de una medida imprescindible y de emergencia para poder efectuar la retirada total de vegetación invasora.

Para la retirada de arbustos y hierbas será necesario aplicar herbicidas en las raíces de mayor tamaño para conseguir su secado y reducción de sección antes de proceder a retirarlas. Una vez secas, se podarán y se retirarán manualmente.

5. Seguimiento arqueológico durante toda la ejecución de obra

Se preve la ejecución de trabajos de arqueología sobre el terreno.

Se sujetará a las determinaciones que se pauten desde el área de Arqueología de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, estando sujeta la referida actividad arqueológica a autorización previa en los términos del art.52 (LPHA).

6. Estudio y levantamiento estratigráfico durante todo el proceso de obra

En todo el proceso de restauración se procederá al estudio paramental estratigráfico que aporte una secuencia material al proceso de transformación de las superficies murarias. Así mismo, el progresivo desmontaje y retirada de restauraciones varias en mal estado irá dejando al descubierto la estructura original de los tapias que será necesario registrar en su fase intermedia antes de la posterior restauración.

7. Preconsolidación de las estructuras.

El estado de degradación de la muralla hace necesario, antes de acometer ningún trabajo sobre ella, aplicar los consolidantes necesarios para contener y asegurar la mejor conservación y estabilidad de las superficies murarias.

En caso necesario, se realizaran apuntalamientos, sujeciones de cajones, incorporación provisional o definitiva de masas que estabilicen estructuralmente las tapias, etc.

La preconsolidación se realizara con pulverizado de agua de cal en diversas aplicaciones y en distinta proporción de rendimiento, silicato de etilo y con sellado de morteros de cal hidráulica, si fuese necesario.

8. Selección y retirada de elementos incorporados a los muros (recrecidos de ladrillo, reparaciones varias, morteros de cemento, restauraciones en mal estado, etc.).

El estudio paramental realizado nos ha permitido establecer una selección de elementos foraneos a eliminar y a conservar respectivamente. En líneas generales, se retiraran todos los parcheados de morteros de cemento,



FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	25/105

morteros bastardos, fabricas de ladrillo y de mampostería irregular que se encuentran deteriorados o desprendidos y que corresponden a reparaciones o restauraciones de diferente época y sin lectura clara de su función actual sobre el Bien. Estos desmontajes se realizaran siempre bajo estricto control de la D. F. y supervisión arqueológica del técnico responsable, en los términos que defina la metodología contenida en el proyecto de actividad arqueológica.

9. Tratamientos de limpieza, consolidación y restauración de las estructuras de tapial, aplicando las diferentes soluciones testadas para cada caso y situación

Los tratamientos de limpieza, consolidación y restauración se realizarán en cada caso, una vez retirados todos los elementos sobrantes externos a la muralla, empleando materiales tradicionales perfectamente testados y con el suficiente número de muestras como para asegurar la compatibilidad con las estructuras originales. La limpieza general en el 100% de la superficie muraria se realizará de manera manual o con rodillo de fibra de nylon de baja intensidad, en seco. Eventualmente y para patologías específicas como la costra negra o las alteraciones cromáticas se emplearán papetas de celulosa o limpieza en húmedo o microproyección de partículas de fibra de vidrio (sobre sillería), tal y como recoge la información gráfica y el documento de restauración. La elección y/o superposición de las diferentes técnicas de limpieza dependerá de la adhesión de la suciedad al sustrato.

10. Refuerzo, consolidación, y reintegración de masas y superficies parcialmente perdidas de los cajones de tapia.

Las pérdidas parciales de tapia se repararán, a veces sellando los huecos dejados por la pérdida de material y consolidando con agua de cal pulverizada y otras veces, incorporando la masa perdida. Para ello, se estudiará in situ y se marcará sobre las propias tapias las líneas que delimitaban los cajones, los mechinales, la cadencia de las cajas, las líneas de corte de la jornada laboral, etc. con el fin de establecer las líneas de trabajo de las reintegraciones de tapial sobre todo el conjunto.

Se trasladarán y marcarán sobre los muros los desplomes generales de la tapia, el nivel de acabado de la capa exterior y del enlucido original del muro, la profundidad a la que desaparece dicha protección, etc.

De este modo se dispondrá de las herramientas para poder aplicar los criterios establecido por la D. F. para la incorporación de masas y volúmenes de tapia, trasladándolos a todas las casuísticas posibles en la superficie muraria.

En general, hablaremos de recomposición de masas parciales cuando se trabaje en espesores entre 15-40 cm de espesor. En estos casos, la incorporación de masas se realizará encofrando a una cara las cajas de tapia, incluyendo conectores de varilla de fibra de vidrio o de carbono entre las masas originales y las nuevas que se incorporan, mejorando la adherencia del soporte con el pulverizado de agua de cal del mismo antes de incorporar las masas, aportando masa según técnica tradicional de tapia, cuyo acabado final se establecerá en obra, partiendo del nivel más externo de la tapia con su costra acabada (elemento que asegura la protección de las masas construidas). Las masas que se incorporen se adecuarán en color y textura a las originales, pero enriqueciéndolas con mayor proporción de cal, para asegurar su cohesión y seleccionando los áridos y arenas con el fin de conseguir un material libre de sales y material degradante.



FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	26/105

11. Recomposición de geometrías volumétricas perdidas en las estructuras defensivas, si fuese necesario Reparaciones de descalces.

La eliminación de restauraciones y recrecidos sobre los muros generará una situación de laguna que se reparará mediante la fabricación de nuevos tapias con técnica tradicional. En algunos casos, será necesario encofrar a doble cara para completar el volumen perdido. El método de trabajo será el mismo que el explicado en el punto anterior, con armado de varillas de fibra de vidrio si el volumen de la masa a incorporar así lo aconseja.

12. Tratamiento de los refuerzos de esquinazos y portadas de sillares de las fábricas originales

Se consolidarán los sillares disgregados con el empleo de silicato de etilo, testado ya sobre este tipo de piedra y comprobada su eficacia. La actuación sobre las fábricas de piedra será meramente conservativa. Se plantea también la consolidación de sillares mediante la incorporación de mortero de reparación fabricado con polvo de sillar, para aquellas piezas que se encuentren muy horadadas y arenizadas.

13. Rejuntado de fábricas de sillería

Se propone el repicado de los morteros de rejuntado de la fábrica de sillería y su sustitución por un mortero de cal y arena más adecuado a la fábrica original.

14. Rejuntado de fábricas de ladrillo y de mampostería

Las fábricas de mampostería y ladrillo, en su mayor parte correspondientes a restauraciones de diverso momento, presentan morteros de rejuntado, en muchos casos bastardos que aparecen parcialmente disgregados. Será necesario realizar un cepillado intenso de los morteros. Estos morteros presentan una tonalidad clara, virando a amarillenta claramente identificable. La actuación sobre estos morteros, una vez cepillados, si siguen mostrando debilidad, consistirá en la aplicación de una jabelga ligera de mortero de cal rebajado que consolide el estrato de rejuntado sin perder la imagen tan característica que presenta. Puntualmente, en zonas muy disgregadas, se repicará el rejuntado y se repondrá, igualando después mediante la jabelga todo el conjunto de rejuntado.

15. Tratamiento de rejuntados originales

Cuando conservamos fábricas de ladrillo y de mampostería encintada originales que conservan parte de sus encintados de cal o yeso y de sus rejuntados de mortero de cal originales. Se procederá a la consolidación de los encintados y rejuntados originales mediante la aplicación de agua de cal pulverizada, de silicato de etilo, según necesidad, al sellado de bordes con morteros de cal y la filtración de morteros fluidos para la estabilización y pegado de los estratos de recubrimiento despegados. En el caso de los rejuntados de las fábricas de ladrillo se consolidará el rejuntado original conservado con la aplicación de agua de cal en profundidad y solo en los casos de pérdida absoluta de rejuntado se incorporará nuevo rejuntado que se aplicará en sottosquadro para no competir con el original.



FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	27/105

16. Tratamientos de estabilización estructural

Los problemas de estabilidad estructural se solventarán mediante soluciones tradicionales, siempre que sea posible, pues nos enfrentamos a estructuras murarias que funcionan a compresión y ese deberá ser el método a seguir para resolver posibles desplomes, deslizamientos, recalces, etc.

En los términos definidos en el apartado 5.3.3 de la memoria constructiva del proyecto, referente al “acondicionamiento del terreno. Sustentación de las estructuras y Saneamiento”, se realizan las siguientes actuaciones:

- Apertura de zanja de 3,00 de ancho y profundidad 1,00, para construcción de una cimentación de 0,50 cm construida de forma tradicional de mortero de cal con piedras de pizarra idénticas a las cimentaciones de la torre y los lienzos de muralla. Seguidamente piedras de 1,00x1,00 aproximadamente en la base quedando 0,50cm enterradas y 0,50 por encima del terreno.
- Construcción del muro con piedras de 0,50cm aproximadamente retranqueadas cada metro de altura todas ellas tomadas con mortero de cemento hasta llegar a la altura de 4,00 m.
- Relleno del terreno actual con piedras del lugar compactadas y capa de zahorra compactada para nivelación del terreno.
- Capa de jarve compactado para terminación de la barbacana.
Para la terminación de la barbacana habría que suplementar 2,21 cm con lo que quedaría el terreno de la barbacana nivelado quedando esta a la altura de 6 m del terreno actual, que se procedería a ejecutarlo en unas intervenciones posteriores a la actual.
- Se aporta como documento anexo el estudio geotécnico realizado por la empresa VORSEVI del proyecto de Consolidación preventiva de los lienzos del Castillo, aportado por la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Huelva, redactado por el arquitecto José Manuel López Osorio- noviembre 2008.
- No se realizan actuaciones relacionadas con el saneamiento, pero se tendrá en cuenta la evacuación de las aguas mediante sistema natural en las intervenciones de los elementos del flanco norte.

17. Tratamiento de grietas y fisuras

Se identifican fisuras de pequeña, mediana y gran entidad en algunos puntos superficiales de los muros, como ya hemos indicado, que se repararán mediante el soplado, limpieza de la fisura, relleno de la matriz con morteros fluidos de cal hidráulica mediante entubado o inyectado y sellado posterior de la fisura.

Para el caso de grietas de mayor entidad se trabajará del mismo modo, pero incorporando cosidos de armado de fibra de vidrio o carbono o varillas de acero inoxidable, según los casos, e incorporación de masas con carga higroscópica y áridos inertes que estabilicen el conjunto.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	28/105

Posteriormente se sellarán las grietas, dando un acabado en sossotquadro que permita el reconocimiento de la lesión.

18. Problemas de penetración de agua y humedad

La humedad por capilaridad no resulta una patología excesivamente evidente en los procesos de deterioro de los lienzos del castillo. Sin embargo, minimizar el avance del agua en las masas de tapia es imprescindible para la adecuada conservación de las tapias. Se aplicará una capa de tierra mejorada con cal, apisonada en el perímetro de la muralla por su exterior con el fin de no alterar la imagen natural de la zona, pero mejorar la impermeabilización de la zona baja de las murallas.

19. Protección de coronaciones de muros y torres

La coronación de los muros se limpiará de tierra y otros elementos que se han ido depositando en el tiempo. Se retirarán todos los materiales de fábrica que están desprendidos o con peligro de caída, se retirarán los parches de reparaciones anteriores y se reintegrarán los volúmenes perdidos con técnica tradicional de tapia.

20. Tratamiento final protector contra humedad

Se aplicará hidrofugante final sobre superficies para protección muraria.

21. Resolución de la evacuación de aguas de lluvia en cada caso

En todos los casos las cubiertas y coronaciones de los muros tendrán la pendiente suficiente para la correcta evacuación de agua de lluvia hacia el interior del recinto amurallado. Igualmente, las zonas que queden con los tapias irregulares vistos en coronación se tratarán para no dejar oquedades y zonas cóncavas donde el agua pueda quedar retenida.

22. Definición gráfica del estado final de obra

La documentación gráfica se completará con el estado final de obra que se entregará con la documentación de memoria final de proyecto y obra.

23. Redacción de plan de mantenimiento para los tramos intervenidos

El adecuado éxito de la intervención debe llevar aparejado el cumplimiento del plan de mantenimiento que se entregará al final de la obra.

CRITERIOS DE RESTAURACIÓN DE LOS LIENZOS MURARIOS

El criterio a seguir en su actuación de restauración siempre se regirá por una serie de puntos:

1. Compatibilidad.
2. Recuperación formal y volumétrica.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	29/105

3. Recuperación tipológica.
4. Recuperación de la técnica constructiva.
5. Actualidad expresiva.

Comportará las siguientes actuaciones

- Limpieza superficial manual con cepillos, y mecánica con rodillos de naylon.
- Tratamiento biocida – desherbante de las varias tipologías de plantas a base de glifosato, específico y ampliamente testado en excavaciones arqueológicas y/o elementos arquitectónicos. Se procederá a un tratamiento de amplio espectro de acción. Primero se ejecutará en la superficie mural con un producto alguicida a base de sales de amonio cuaternario, Biotin T en agua al 2%, producto de acción prolongada en el tiempo.
La limpieza será mecánica. En algunos casos, será necesario eliminar toda la vegetación que aparece en el tapial.
- Eliminación de elementos no originales que afecten a la adecuada conservación del monumento: restauraciones inadecuadas o deterioradas, restos que distorcionan, elementos metálicos, etc. Para asegurar la nueva adherencia del nuevo mortero.
- Eliminación de concreciones calcáreas y costra negra: limpieza manual (con cinceles y escalpelos), mecánica (con microproyección), y limpieza química mediante papetas (a determinar, según pruebas previas).
- Consolidación de las superficies decohesionadas por medio de impregnaciones de consolidante inorgánico. Silicato de Etilo y agua de cal (Por impregnación) sólo sobre zonas de sillares y tapial que se encuentren muy decohesionadas.
- Consolidación de las zonas desprendidas de tapial por medio de inyecciones de mortero de cal hidráulica natural y carga higroscópica .
Según el tamaño y la profundidad de la grieta, se utilizarán intubaciones para poder inyectar el mortero a la máxima profundidad.
- Consolidación completa de superficies con agua de cal superficial o profunda por filtración según necesidad del paramento con un rendimiento de 10l/m2.
- Construcción volumétrica de tapial . Con el fin de recuperar los volúmenes perdidos y reforzar el muro, rellenando las abundantes faltas de masa de tapial. El tapial se realizará recuperando las técnicas tradicionales.
- Protección e impermeabilización de la corona mediante la aplicación de morteros de cal hidráulica natural y carga higroscópica. El mortero será realizado con cal hidráulica, arena y polvo de mármol de diverso tamaño para dar homogeneidad a la superficie.
- Tratamiento biocida a restos de mechinales.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	30/105

Aquellos mechinales que se puedan conservar en el interior mediante dos productos PER- XIL 10 para carcoma y Biotin T de acción fugicida al 2% en agua. Se procederá posteriormente a rellenarlos bajo nivel, evitando así la entrada de animales o plantas.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración de las fábricas constructivas del castillo de Gibraleón que persiguen la estabilización estructural y consolidación de su flanco Norte.

Los materiales empleados en las obras de restauración proyectadas son compatibles con los del bien, tal como establece al efecto el art. 20.3 (LPHA). En su elección se siguieron criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan compatibles con la tradición constructiva del bien cultural. Se han de revisar aquellas soluciones constructivas, como es el caso del tratamiento dispuesto en las esquineras de la torre Norte, que no se alineen con las mismas.

Según reseña la propia memoria del proyecto “no se interviene en el ángulo Noroeste y en la torre Noreste por motivos de presupuesto que disponemos en la obra, quedando pendiente para posibles y futuras obras que se lleven a cabo”. Esta no intervención en el referido ángulo Noroeste impide asegurar el comportamiento solidario de los lienzos confluyentes en la el mismo, en donde en su día muy probablemente se erigiría una torre hoy perdida, lo cual compromete la estabilidad y la securización estructural del lienzo Oeste, que al no trabarse con el Norte permanecería tras la intervención proyectada desagregado del lienzo septentrional, en evidente riesgo de desplome sobre el predio colindante.

El Plan Director del castillo de Gibraleón define esta unidad de intervención de forma coherente, postulando en todo momento la necesidad de una actuación conjunta sobre el lienzo Norte, la torre Noroeste y la Barbacana. Explicita el referido Plan Director como esta Unidad de Intervención “queda delimitada por la esquina con el lienzo Este y la torre Noreste del recinto del castillo de Gibraleón”, postulándose desde los objetivos de Investigación la necesidad de abordar el “análisis paramental detallado, estudio estructural y patológico de cada uno de los tramos de muralla y torres que componen este lienzo Norte, debe ser completado con la realización de analíticas de los tapiales. Realización de catas arqueológicas por medios mecánicos y manuales hasta agotar registro en la cara exterior. Retirada de la cubrición del alzado interior de la torre Noroeste y lienzos murarios que se le asocian y al menos un sondeo estratigráfico por cada uno de los lienzos, que sólo se documentaron a cota superior en 2010. Con todo ello se espera confirmar la existencia de las dataciones para su construcción original, existencia de una barbacana, posteriores reformas, funcionalidad y confirmar la cota de uso en época medieval y moderna”.

En lo referente a los criterios de conservación preventiva y restauración el Plan Director aboga por la “consolidación estructural, conservación y restauración de los paramentos de tapiales y fábrica mixta observables. Eliminación de los emparchados y enlucidos contemporáneos existentes en la muralla. Restauración de la torre Norte y torre Noreste mediante la redacción y ejecución del proyecto global o por unidades constructivas de restauración adaptado a los resultados de la fase de campo”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	31/105

Sería necesario por tanto incorporar al ámbito de intervención de esta primera fase de restauración del castillo de Gibraleón la necesaria consolidación del encuentro entre los lienzos Norte y Oeste, para garantizar su securización estructural y posibilitar un comportamiento solidario de ambos lienzos murarios que fueron privados de la torre que muy probablemente resolvía su confluencia. Tal trabazón de ambas fábricas resulta aun más oportuna dado que el movimiento de tierras que requiere la consolidación de la cimentación del lienzo Norte proyectado por bataches, podría causar eventuales afectaciones al bulbo de presiones que la carga gravitatoria del lienzo Oeste transmite al terreno, justamente en un área en la que la pérdida de la posible torre de unión y su cimientto lo fragiliza especialmente.

Como postula el propio proyecto de restauración analizado, habrá de documentarse en todo el proceso de restauración las distintas fábricas históricas correspondientes a las distintas cronologías, en base a una debida lectura arqueológica paramental vinculada a la actividad arqueológica preventiva con la que se cautelan estas obras de restauración proyectadas. También tales lecturas paramentales permitirán definir las soluciones constructivas presentes en las distintas fases históricas documentadas en el ámbito de intervención.

En correspondencia con las consideraciones expresadas en el informe emitido desde el área de arqueología de este servicio de Bienes Culturales, las cuales han sido debidamente consensuadas con el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, resulta necesario documentar arqueológicamente la totalidad de la Barbacana, aperturando una zanja corrida, para a continuación consolidar los tramos originales antes de proceder a la restitución de las cotas y tramos perdidos de la misma que posibiliten la debida contención del refuerzo del talud, vinculado a la cimentación del lienzo norte de la fortaleza. Los tratamientos de restauración de la misma definidos en proyecto habrán de adaptarse en tal sentido, disponiendo en primera instancia la consolidación de los tramos de la barbacana originales que se documenten en la fase de excavación arqueológica, sobre los que se suplementarán las restituciones de la misma hasta la cota precisada para garantizar la contención de los aportes definidos en el talud de sustentación.

Al objeto de dar cumplimiento a las propias determinaciones del Plan Director, así como con carácter general a los requerimientos metodológicos de intervención sobre estas arquitecturas defensivas obrantes en el Plan de Arquitectura Defensiva, se habrá de disponer de un sondeo ouscultatorio en el lienzo norte, que permita documentar la fase fundacional del mismo y contrastar las cotas de rasante vinculadas a los desagües documentados en anteriores campañas arqueológicas, vinculados a la fase palacial, excavando hasta agotar registro las distintas fases presentes en el mismo, para intentar llegar a la cota de rasante del recinto andalusí. Se habrán de dimensionar de forma acotada en planta y sección los sondeos proyectados, incorporándolos no solo a la memoria en su apartado arqueológico sino a la planimetría del proyecto, para que queden debidamente dimensionados y se definan en correspondencia con los epígrafes obrantes en las mediciones y presupuestos. Habrá de posicionarse adecuadamente el sondeo previsto en la torre Noroeste, en los términos que defina el área de arqueología, para garantizar un adecuado registro material de ese encuentro entre ambos lienzos antes de proceder a su consolidación.

En correspondencia con la memoria arqueológica incorporada al documento proyectual se refiere a la primera intervención de la que tenemos constancia en la que se investiga el lienzo Norte, realizada en 2007-2008 por M^a del Mar Osuna Vargas, se habrán de adecuar las soluciones constructivas proyectadas a las fábricas y sistemas

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	32/105

constructivos documentados en lo referente a la terminación de los esquinales la torre Norte. En esta actuación se lleva a cabo la primera valoración integral del bien con el levantamiento topográfico, alzados alimétricos topográficos, análisis de los perfiles sedimentarios visibles y un primer análisis tipológico de las estructuras emergentes.

Al referirse al lienzo Norte menciona que el tipo de fábricas que se distingue comenzando por la torre Norte se identifica por ser “una fábrica de tapia cuyos cajones tienen 0,85 m de altura, asentada en algunos puntos sobre un zócalo de tapia de mampostería de pizarra de Gibraleón con objeto de proporcionar una mayor solidez al conjunto. En las esquinas de la Torre Norte se hace evidente la presencia de esquinales de cantería, análogamente a lo que ocurre en Niebla o Saltés. Es de destacar que el contenido en cal de la tapia, muy alto en los cajones inferiores del paramento hasta el punto de convertirla en tapia hormigonada, se reduce según se sube en altura, lo que ha provocado los serios problemas que sufre la Torre Norte en su coronación, actualmente reducida prácticamente a un montón de tierra. Con esta técnica se realizaron tanto el paño de muralla situado al este de la misma (...). Cabe asociar esta fábrica a la época almohade, en tanto que una excavación del interior del recinto no permita adelantar esta cronología a la época taifa o almorávide.”

La solución pues restauradora debe contemplar la definición de sillarejos esquineros en esta torre Norte, como los documentados en las fortalezas de Niebla y Saltés. Queda fosilizada la conformación de los redientes de sillería que disponen un forro en cremallera de los esquinales de la torre de tapia de cal y arena, aun hoy perceptible, ajustando su modulación a los cajones de tapial, como en los ejemplos antes referidos. Se ha de sustituir pues en tales esquinales la solución constructiva definida en proyecto, correspondiente a la restauración de los tapiales, por la de conformación de los sillarejos esquineros. Esta solución constructiva aporta mayor solidez y atenúa la degradación de las esquineras respecto a la degradación potencial si las mismas se erigiesen en tapial.

Se habrá de corregir la referencia que en los planos y memoria se lleva a cabo a la eliminación de “restauraciones disonantes con la estructura original”. La actuación de apuntalamiento de la torre Norte a través de la estructura metálica dispuesta no perseguía conformar una solución restauradora finalista, sino evitar el riesgo de desplome y vuelco de la misma hasta tanto se redactase un proyecto de restauración que abordase de forma unitaria la intervención sobre esta flanco Norte. En tal sentido fueron también orientadas las labores de recalce puntual de la cimentación y de cobertura de la estructura para minimizar las escorrentías que estaban erosionando el encuentro de la Torre con el lienzo murario. Se trataron pues de actuaciones urgentes, protésicas, que perseguían la securización estructural, vinculadas a una estrategia de conservación preventiva y aseguramiento estructural de este flanco septentrional.

La eliminación de tales apuntalamientos por tanto comprometería la estabilidad estructural de la torre si los refuerzos en su cimentación y las conexiones de la torre con el lienzo murario Norte proyectados resultaren insuficientes, por lo que habrá de garantizarse en todo momento que los refuerzos en la cimentación de la torre, así como el enjarje o trabazón de esta torre Norte en todo su desarrollo alimétrico con el lienzo murario Norte resulta suficiente para evitar el vuelco de la misma.

En ningún caso resultarán materializables actuaciones que no hayan sido autorizadas o que se aparten de los términos de la autorización dictada en los términos del art.33.3 (LPHA). En tal sentido el art.39.1 (LPHA)

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	33/105

dictamina al efecto que serán ilegales y nulas las licencias otorgadas a las obras realizadas sin la autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico o sin atenerse a las condiciones impuestas en la misma.

Por tanto, toda modificación de las soluciones constructivas que se definan en el proyecto debe ser específicamente autorizada y tramitado el correspondiente expediente de modificación del proyecto de obras para su preceptivo informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Cautelas arqueológicas

El apartado 9.3 de la Memoria del Proyecto se refiere al informe arqueológico realizado por la arqueóloga Araceli Rodríguez Azogue. En el mismo se definen los objetivos de documentación arqueológica del registro material analizado y la metodología a seguir, la cual habrá de trasladarse al correspondiente proyecto de actividad arqueológica.

En los términos prevenidos en el informe emitido desde el área de Arqueología de este servicio de Bienes Culturales, las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva para el adecuado control y seguimiento de las actuaciones proyectadas, que procure la debida documentación, estudio, conservación y protección del registro arqueológico, incluyéndose una lectura paramental de sus lienzos murarios.

Consideraciones procedimentales

Las actuaciones proyectadas están sujetas a autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33.3 (LPHA).

Al presentar afección al registro arqueológico y quedar cautelada con la necesidad de llevar a cabo una actividad arqueológica preventiva que permita el debido control y seguimiento de las actuaciones proyectadas, en los términos del informe emitido por el área de arqueología del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, habrá de presentarse proyecto de actividad arqueológica en los términos previstos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas tales actuaciones arqueológicas a autorización previa por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.52 (LPHA).

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	34/105

Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio

En cuanto al análisis y valoreación del proyecto desde el punto de vista arqueológico, en la Memoria se indica que el objetivo es el de definir los trabajos a realizar para la Consolidación Estructural del Flanco Norte del Castillo de Gibrleón, “concretamente se intervienen en la barbacana, torreón norte, lienzo este y oeste”.

Según literalidad de la memoria presentada, las actuaciones proyectadas pueden englobarse en tres bloques de actuación:

1. *“Restauración parcial de la barbacana con un suplemento de 4 m de altura aproximadamente con el objeto de manipular el terraplén actual, para que no siga la erosión del terreno en la base de los torreones y los lienzos existentes. Esta intervención es la base de la consolidación estructural del Flanco Norte del Castillo.*
2. *Intervención del torreón norte desde su base con objeto de consolidarlo y llevarlo a una altura de 87 cm a los lienzos de muralla colíndate para que su lectura sea clara, para ello se recupera el volumen total del torreón con tapial calicastro y mechinales iguala a la técnica almohade de la construcción existente.*
3. *Intervención de los lienzos oeste y este manteniendo las restauraciones históricas de mampostería de piedra y ladrillo, a su vez se recupera la volumetría perdida del muro con tapial y calicastro y mechinales llegando a la altura existente y recuperando la anchura total del lienzo de la muralla.*
A su vez para la recuperación de la volumetría existente mediante bataches en el terreno se buscará la cimentación con objeto de proceder al suplemento desde esa cota y a su vez proceder a la nueva nivelación del terraplén”.

Se corresponde parte de esta intervención con la UNIDAD DE INTERVENCIÓN I: LIENZO Y TORRE NORTE, TORRE NORESTE Y MURALLA BARBACANA, perteneciente al Plan Director del Castillo de Gibrleón, promovido por el Ayuntamiento de Gibrleón. El proyecto que estamos analizando, deja fuera del citado epígrafe el ángulo Noroeste y la torre Noreste “por motivos de presupuesto que disponemos en la obra, quedando pendiente para posibles y futuras obras que se lleven a cabo” (literalidad de la documentación presentada).

En el capítulo 3 del proyecto presentado se detallan los trabajos a realizar y la necesidad del seguimiento arqueológico de los mismos. En el Anexo III. Documentos técnicos, el capítulo 9.3 corresponde al informe previo arqueológico.

En este informe se plantea “la oportunidad de ampliar el conocimiento que se tiene de este recinto mediante el estudio arqueológico detallado de las estructuras que componen el flanco norte”. Se presenta una contextualización histórica de la fortaleza y se recogen las actuaciones arqueológicas realizadas en el Flanco Norte. A continuación se realiza un Estudio-Diagnóstico, en el que se analizan visualmente las fábricas que componen en la actualidad el flanco Norte, “la definición de las diferentes fábricas se ha realizado en base a los materiales empleados y a sus características técnicas. La cronología que se aporta es relativa y se fundamenta en la tipología de las fábricas, relación existente entre ellas e información previa existente obtenida por investigaciones anteriores”. (literalidad informe arqueológico).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	35/105

Los objetivos propuestos son los siguientes: (literalidad documentación presentada):

“- Análisis tipológico pormenorizado de las diferentes fábricas que componen el lienzo norte en base a los materiales, técnicas y aparejos empleados.

- Análisis de la relación existente entre los diferentes elementos prestando especial atención a los siguientes puntos:

- Relación del lienzo norte con la torre norte.

- Relación del lienzo norte con la torre noreste y lienzo este

- Relación del lienzo norte con el lienzo oeste y posible torre ubicada en el ángulo noroeste.

- Relación de las fábricas de tapial con las fábricas de mampostería presentes en la cara externa del lienzo norte.

- Definición cronológica de cada uno de estas fábricas insistiendo en la relación existente entre cada una de ellas en base a criterios de coeternidad, posterioridad o anterioridad. En este sentido será de gran interés:

- la definición de las fábricas de época islámica con el objetivo de caracterizar el flanco norte de la fortificación de Gibraleón en este momento.

- identificación de los procesos de yuxtaposición generados a partir del siglo XIII con el reuso del castillo por parte de los señores de Gibraleón.

- caracterización de las reformas llevadas a cabo en época contemporánea, tras el abandono del castillo”.

Dichos objetivos se implementan con la propuesta de metodología siguiente (literalidad documentación presentada):

“- Análisis paramental detallado del lienzo norte y torre norte, así como de las zonas de unión con la torre noreste y lienzo noreste y lienzo noroeste y posible torre noroeste. Dicho estudio deberá ser completado con la realización de analíticas de los tapias.

- Estudio micro estratigráfico de los diferentes paramentos en los que se conserven restos de revestimiento base a realizar la lectura estratigráfica de enfoscados y recubrimientos.

- Excavación arqueológica extensiva en el sector noreste exterior del lienzo, en la que parece que se conserva aún restos de estratigrafía.

- Realización de catas arqueológicas por la cara interna del lienzo norte prestando especial atención a las zonas de contacto con las estructuras documentadas de la fase del palacio, así como de las zonas de unión con el sector este y oeste.

- Realización de catas arqueológicas en la zona en la que se ubica la hipotética barbacana a objeto de intentar comprobar su existencia, característica, cronología y entidad.

- Control arqueológico de los movimientos de tierra del área restante al exterior del lienzo norte en el que la erosión ha eliminado el registro arqueológico.

- Análisis geoarqueológico del sector en base a la reconstrucción de la paleotopografía de la ladera norte del castillo de Gibraleón y su transformación para la construcción de la fortaleza islámica y posterior zona palaciega”.

Se acompaña de plano descriptivo recogiendo los puntos anteriores de la metodología a emplear, en el que se proponen 4 sondeos en la cara interna del lienzo norte, 3 sondeos de comprobación de la barbacana, 1 área de excavación extensiva en el ángulo noreste, además del análisis arqueológico de paramentos y el control arqueológico del movimiento de tierras del terraplén en la zona exterior del flanco norte.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	36/105

En el apartado de Presupuesto y Mediciones, en el capítulo 02 correspondiente a los movimientos de tierra, se detalla el subcapítulo 02.01 (literalidad documentación presentada), “Desbroce y limpieza superficial del terreno por medios mecánicos, con trabajo de arqueólogo, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Talud”. Y el subcapítulo 02.02 (literalidad documentación presentada), “Excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios mecánicos, con extracción de tierras fuera de la excavación, en vaciados, con trabajo de arqueólogo, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Apertura para barbacana (48,00 x 3,00 x 2,50 mt). Apertura de cimentación de lienzos (12,50 x 5,00 x 1,50 mt) (21,00 x 2,00 x 0,50 mt). Apertura de catas en alcazaba (4) (2,00 x 2,00 x 0,50 mt)”.

En cuanto a las actuaciones proyectadas, los trabajos arqueológicos permitirán un mayor conocimiento de este área del castillo de Gibrleón, tanto en su interior como en el exterior. Tal como se indica en el proyecto, se realizará un control arqueológico durante la ejecución de la obra.

Al exterior se propone una zona de excavación en el ángulo noreste y control arqueológico de los movimientos de tierra del área restante al exterior del lienzo norte en el que la erosión ha eliminado el registro arqueológico. Al interior se proponen cuatro sondeos arqueológicos (según plano presentado) en los lienzos este y oeste que flanquean la torre norte. Dichos sondeos no se encuentran detallados ni dimensionados en la memoria arqueológica, apareciendo en el capítulo de movimientos de tierra de las mediciones y presupuesto como de 2x2 mt y 0,50 mt de profundidad. Es el caso también de los 3 sondeos de comprobación de la barbacana.

Por tanto, se establece la necesidad de que las actuaciones arqueológicas aparezcan debidamente dimensionadas y acotadas tanto en la memoria arqueológica, como en planimetría específica, así como en los epígrafes correspondientes del apartado de Presupuesto y Mediciones. Se advierte que dichas intervenciones arqueológicas deben ser previas a los movimientos de tierra.

En específico, la documentación arqueológica de la barbacana debe realizarse con una zanja corrida, aprovechando la demolición del muro de contención actual que marca la linealidad de la posible barbacana. Esto permitirá la contrastación de la hipótesis sobre la ubicación de dicha barbacana en el Flanco Norte, así como su estado de conservación. Los resultados de esta intervención deberán tenerse en cuenta para su integración en el proyecto final de obra.

En cuanto a los sondeos arqueológicos propuestos para el interior del flanco norte del castillo de Gibrleón, que responden a necesidades de contrastación de las uniones con el sector este y oeste, así como del contacto entre los lienzos y las estructuras palaciales documentadas en campañas arqueológicas previas, se entiende que deben completarse con un sondeo más. Se plantea en el lienzo oeste, en la zona del desagüe de ladrillo excavada en 2020. El objetivo es el de documentar la fase de la construcción fundacional del castillo y la estratigrafía de los reformados de uso histórico, con lo que dicho sondeo arqueológico debe realizarse hasta agotar registro. En este sentido, se recogen las indicaciones del Plan Director del Castillo de Gibrleón, en la ya mencionada Unidad de intervención I.

Siguiendo con el estudio diagnóstico realizado por el Informe Arqueológico, al objeto de contrastar la ubicación de una posible torre en el ángulo noroeste, que explique la discontinuidad entre el lienzo norte y el lienzo oeste, se dispone un sondeo en el interior del citado ángulo noroeste. Entendemos que para

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	37/105

garantizar una adecuada contrastación arqueológica de la posible torre y la solución constructiva del encuentro entre los dos lienzos murarios citados, el sondeo deberá realizarse en la zona inferior del ángulo noroeste, al exterior de la estructura defensiva.

Por último, en cuanto a la Torre Norte, el Informe Arqueológico recoge (citando los resultados de la intervención arqueológica de 2007-2008.) que la fábrica de tapial estaría complementada con un refuerzo de esquinales de cantería: *“en las esquinad de la Torre Norte se hace evidente la presencia de esquinales de cantería, análogamente a lo que ocurre en Niebla o Saltés. Es de destacar que el contenido en cal de la tapia, muy alto en los cajones inferiores del paramento hasta el punto de convertirla en tapia hormigonada, se reduce según se sube en altura, lo que ha provocado los serios problemas que sufre la Torre Norte en su coronación”*. Esta probable utilización de sillares o sillarejos, cuya huella negativa puede observarse en las fotos presentadas en el Informe Arqueológico, debe estar conveniente documentada en el análisis paramental de esta torre, tanto en planimetría como en memoria, de manera que pueda implementarse en la fase de restauración una solución constructiva acorde.

PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración de las fábricas constructivas del castillo de Gibraleón que persiguen la estabilización estructural y consolidación de su flanco Norte.

Los materiales empleados en las obras de restauración proyectadas son compatibles con los del bien, tal como establece al efecto el art. 20.3 (LPHA). En su elección se siguieron criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan compatibles con la tradición constructiva del bien cultural. Se han de revisar aquellas soluciones constructivas, como es el caso del tratamiento dispuesto en las esquineras de la torre Norte, que no se alineen con las mismas.

Según reseña la propia memoria del proyecto “no se interviene en el ángulo Noroeste y en la torre Noreste por motivos de presupuesto que disponemos en la obra, quedando pendiente para posibles y futuras obras que se lleven a cabo”. Esta no intervención en el referido ángulo Noroeste impide asegurar el comportamiento solidario de los lienzos confluyentes en la el mismo, en donde en su día muy probablemente se erigiría una torre hoy perdida, lo cual compromete la estabilidad y la securización estructural del lienzo Oeste, que al no trabarse con el Norte permanecería tras la intervención proyectada desagregado del lienzo septentrional, en evidente riesgo de desplome sobre el predio colindante.

El Plan Director del castillo de Gibraleón define esta unidad de intervención de forma coherente, postulando en todo momento la necesidad de una actuación conjunta sobre el lienzo Norte, la torre Noroeste y la Barbacana. Explicita el referido Plan Director como esta Unidad de Intervención “queda delimitada por la esquina con el lienzo Este y la torre Noreste del recinto del castillo de Gibraleón”, postulándose desde los objetivos de Investigación la necesidad de abordar el “análisis paramental detallado, estudio estructural y patológico de cada uno de los tramos de muralla y torres que componen este lienzo Norte, debe ser completado con la realización de analíticas de los tapiales. Realización de catas arqueológicas por medios

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	38/105

mecánicos y manuales hasta agotar registro en la cara exterior. Retirada de la cubrición del alzado interior de la torre Noroeste y lienzos murarios que se le asocian y al menos un sondeo estratigráfico por cada uno de los lienzos, que sólo se documentaron a cota superior en 2010. Con todo ello se espera confirmar la existencia de las dataciones para su construcción original, existencia de una barbacana, posteriores reformas, funcionalidad y confirmar la cota de uso en época medieval y moderna”.

En lo referente a los criterios de conservación preventiva y restauración el Plan Director aboga por la “consolidación estructural, conservación y restauración de los paramentos de tapiales y fábrica mixta observables. Eliminación de los emparchados y enlucidos contemporáneos existentes en la muralla. Restauración de la torre Norte y torre Noreste mediante la redacción y ejecución del proyecto global o por unidades constructivas de restauración adaptado a los resultados de la fase de campo”.

Sería necesario por tanto incorporar al ámbito de intervención de esta primera fase de restauración del castillo de Gibraleón la necesaria consolidación del encuentro entre los lienzos Norte y Oeste, para garantizar su securización estructural y posibilitar un comportamiento solidario de ambos lienzos murarios que fueron privados de la torre que muy probablemente resolvía su confluencia. Tal trabazón de ambas fábricas resulta aun más oportuna dado que el movimiento de tierras que requiere la consolidación de la cimentación del lienzo Norte proyectado por bataches, podría causar eventuales afectaciones al bulbo de presiones que la carga gravitatoria del lienzo Oeste transmite al terreno, justamente en un área en la que la pérdida de la posible torre de unión y su cimientto lo fragiliza especialmente.

Como postula el propio proyecto de restauración analizado, habrá de documentarse en todo el proceso de restauración las distintas fábricas históricas correspondientes a las distintas cronologías, en base a una debida lectura arqueológica paramental vinculada a la actividad arqueológica preventiva con la que se cautelan estas obras de restauración proyectadas. También tales lecturas paramentales permitirán definir las soluciones constructivas presentes en las distintas fases históricas documentadas en el ámbito de intervención.

Resulta necesario documentar arqueológicamente la totalidad de la Barbacana, aperturando una zanja corrida, para a continuación consolidar los tramos originales antes de proceder a la restitución de las cotas y tramos perdidos de la misma que posibiliten la debida contención del refuerzo del talud, vinculado a la cimentación del lienzo norte de la fortaleza. Los tratamientos de restauración de la misma definidos en proyecto habrán de adaptarse en tal sentido, disponiendo en primera instancia la consolidación de los tramos de la barbacana originales que se documenten en la fase de excavación arqueológica, sobre los que se suplementarán las restituciones de la misma hasta la cota precisada para garantizar la contención de los aportes definidos en el talud de sustentación.

Al objeto de dar cumplimiento a las propias determinaciones del Plan Director, así como con carácter general a los requerimientos metodológicos de intervención sobre estas arquitecturas defensivas obrantes en el Plan de Arquitectura Defensiva, se habrá de disponer de un sondeo ouscultatorio en el lienzo norte, que permita documentar la fase fundacional del mismo y contrastar las cotas de rasante vinculadas a los desagües documentados en anteriores campañas arqueológicas, vinculados a la fase palacial, excavando hasta agotar registro las distintas fases presentes en el mismo, para intentar llegar a la cota de rasante del recinto andalusí. Se habrán de dimensionar de forma acotada en planta y sección los sondeos proyectados,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	39/105

incorporándolos no solo a la memoria en su apartado arqueológico sino a la planimetría del proyecto, para que queden debidamente dimensionados y se definan en correspondencia con los epígrafes obrantes en las mediciones y presupuestos. Habrá de posicionarse adecuadamente el sondeo previsto en la torre Noroeste, en los términos que defina el área de arqueología, para garantizar un adecuado registro material de ese encuentro entre ambos lienzos antes de proceder a su consolidación.

En correspondencia con la memoria arqueológica incorporada al documento proyectual se refiere a la primera intervención de la que tenemos constancia en la que se investiga el lienzo Norte, realizada en 2007-2008 por M^a del Mar Osuna Vargas, se habrán de adecuar las soluciones constructivas proyectadas a las fábricas y sistemas constructivos documentados en lo referente a la terminación de los esquinales la torre Norte. En esta actuación se lleva a cabo la primera valoración integral del bien con el levantamiento topográfico, alzados altimétricos topográficos, análisis de los perfiles sedimentarios visibles y un primer análisis tipológico de las estructuras emergentes.

Al referirse al lienzo Norte menciona que el tipo de fábricas que se distingue comenzando por la torre Norte se identifica por ser “una fábrica de tapia cuyos cajones tienen 0,85 m de altura, asentada en algunos puntos sobre un zócalo de tapia de mampostería de pizarra de Gibraleón con objeto de proporcionar una mayor solidez al conjunto. En las esquinas de la Torre Norte se hace evidente la presencia de esquinales de cantería, análogamente a lo que ocurre en Niebla o Saltés. Es de destacar que el contenido en cal de la tapia, muy alto en los cajones inferiores del paramento hasta el punto de convertirla en tapia hormigonada, se reduce según se sube en altura, lo que ha provocado los serios problemas que sufre la Torre Norte en su coronación, actualmente reducida prácticamente a un montón de tierra. Con esta técnica se realizaron tanto el paño de muralla situado al este de la misma (...). Cabe asociar esta fábrica a la época almohade, en tanto que una excavación del interior del recinto no permita adelantar esta cronología a la época taifa o almorávide.”

La solución pues restauradora debe contemplar la definición de sillarejos esquineros en esta torre Norte, como los documentados en las fortalezas de Niebla y Saltés. Queda fosilizada la conformación de los rientes de sillería que disponen un forro en cremallera de los esquinales de la torre de tapia de cal y arena, aun hoy perceptible, ajustando su modulación a los cajones de tapial, como en los ejemplos antes referidos. Se ha de sustituir pues en tales esquinales la solución constructiva definida en proyecto, correspondiente a la restauración de los tapiales, por la de conformación de los sillarejos esquineros. Esta solución constructiva aporta mayor solidez y atenúa la degradación de las esquineras respecto a la degradación potencial si las mismas se erigiesen en tapial.

Se habrá de corregir la referencia que en los planos y memoria se lleva a cabo a la eliminación de “restauraciones disonantes con la estructura original”. La actuación de apuntalamiento de la torre Norte a través de la estructura metálica dispuesta no perseguía conformar una solución restauradora finalista, sino evitar el riesgo de desplome y vuelco de la misma hasta tanto se redactase un proyecto de restauración que abordase de forma unitaria la intervención sobre esta flanco Norte. En tal sentido fueron también orientadas las labores de recalce puntual de la cimentación y de cobertura de la estructura para minimizar las escorrentías que estaban erosionando el encuentro de la Torre con el lienzo murario. Se trataron pues de actuaciones urgentes, protésicas, que perseguían la securización estructural, vinculadas a una estrategia de conservación preventiva y aseguramiento estructural de este flanco septentrional.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	40/105

La eliminación de tales apuntalamientos por tanto comprometería la estabilidad estructural de la torre si los refuerzos en su cimentación y las conexiones de la torre con el lienzo murario Norte proyectados resultaren insuficientes, por lo que habrá de garantizarse en todo momento que los refuerzos en la cimentación de la torre, así como el enjarje o trabazón de esta torre Norte en todo su desarrollo altimétrico con el lienzo murario Norte resulta suficiente para evitar el vuelco de la misma.

En ningún caso resultarán materializables actuaciones que no hayan sido autorizadas o que se aparten de los términos de la autorización dictada en los términos del art.33.3 (LPHA). En tal sentido el art.39.1 (LPHA) dictamina al efecto que serán ilegales y nulas las licencias otorgadas a las obras realizadas sin la autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico o sin atenerse a las condiciones impuestas en la misma.

Por tanto, toda modificación de las soluciones constructivas que se definan en el proyecto debe ser específicamente autorizada y tramitado el correspondiente expediente de modificación del proyecto de obras para su preceptivo informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

En lo referente a las cautelas arqueológicas, el apartado 9.3 de la Memoria del Proyecto se refiere al informe arqueológico realizado por la arqueóloga Araceli Rodríguez Azogue. En el mismo se definen los objetivos de documentación arqueológica del registro material analizado y la metodología a seguir, la cual habrá de trasladarse al correspondiente proyecto de actividad arqueológica.

Las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva para el adecuado control y seguimiento de las actuaciones proyectadas, que procure la debida documentación, estudio, conservación y protección del registro arqueológico, incluyéndose una lectura paramental de sus lienzos murarios.

Analizado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, se estima que:

1. Las actuaciones arqueológicas deberán aparecer debidamente dimensionadas y acotadas tanto en la memoria arqueológica, como en planimetría específica, así como en los epígrafes correspondientes del apartado de Presupuesto y Mediciones.
2. La documentación arqueológica del hipotético trazado de la barbacana deberá realizarse a través de una zanja corrida, aprovechando la demolición del muro de contención actual. Esto permitirá la contrastación de la hipótesis sobre la ubicación de dicha barbacana en el Flanco Norte, así como su estado de conservación. Los resultados de esta intervención deberán tenerse en cuenta para su integración en el proyecto final de obra.
3. Los sondeos propuestos para el interior del flanco norte del castillo de Gibrleón, deberán completarse con un sondeo más. Se ubicará en el lienzo oeste, en la zona del desagüe de ladrillo excavada en 2020. El objetivo es el de documentar la fase de la construcción fundacional del castillo y la estratigrafía de los reformados de uso histórico, con lo que dicho sondeo arqueológico debe realizarse hasta agotar registro. En este sentido, se recogen las indicaciones del Plan Director del Castillo de Gibrleón, en la ya mencionada Unidad de intervención I.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	41/105

4. A los efectos de garantizar una adecuada contrastación arqueológica de la posible torre y la solución constructiva del encuentro entre los dos lienzos norte y oeste, el sondeo previsto al interior del ángulo noroeste, deberá realizarse en la misma zona pero al exterior de la estructura defensiva.
5. En la Torre Norte, la intervención arqueológica de 2007-2008, documenta la probable utilización de esquinales de cantería. Este sistema constructivo debe estar conveniente documentado en el análisis paramental de la torre, tanto en planimetría como en memoria, de manera que pueda implementarse en la fase de restauración una solución constructiva acorde.

Por tanto, las actuaciones proyectadas requieren de cautelas de naturaleza arqueológica consistentes en la necesidad de realizar una **Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación, Sondeos, Análisis arqueológico de estructuras emergentes y Control Arqueológico de movimientos de tierra**, habiéndose de remitir a esta Delegación Territorial Proyecto de Actividad Arqueológica conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, promulgado en virtud de Decreto 168/ 2003, de 17 de julio, y al Decreto-Ley 6/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA N.º 241, 17/12/2021).

Una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades. La solicitud de autorización de actividad arqueológica deberá de ser presentada por una persona habilitada para el ejercicio de la arqueología de conformidad con la normativa vigente.

Quedando condicionada las obras proyectadas a los resultados de las actividades arqueológicas mencionadas.

Se recuerda que en todo momento será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, referidos al hallazgo arqueológico casual, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

6.- “...EXPTE 549/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	42/105

REF: 16/2021

EXPEDIENTE: P.BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED Y PEATONALIZACIÓN DE SU ENTORNO , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 198/2005 de 13 de septiembre, se aprueba la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, de Huelva, la adscripción al mismo de los bienes muebles que forman parte esencial de su historia y la delimitación de un entorno de protección, estando la propuesta dentro de ésta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED Y PEATONALIZACIÓN DE SU ENTORNO (HUELVA) promovida y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada :

"Este Proyecto, como puede deducirse en los apartados siguientes de esta memoria y en la documentación gráfica que la acompaña, responde fielmente y punto por punto, a todos los Objetivos

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	43/105

Generales municipales desarrollados para esta actuación y que quedan expresados de forma meridiana clara en el PPT:

- Mantenimiento del tráfico rodado en Paseo Independencia y en eje Ruiz de Alda- Paseo de Buenos Aires, las cuales serán objeto de futuras actuaciones según las conclusiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- Incluir la peatonalización de Vázquez Limón y prolongación Menéndez Pidal, ésta última pendiente de las actuaciones de urbanización ligadas al PERI 13 Cabezo Mondaca y PERI 6 Médico Luis Buendía.
- Mejorar la habitabilidad de la plaza, ampliándola con la incorporación de algunos de los viarios que la circundan.
- Obtener un espacio público de calidad y accesible, a nivel de viario, que fomente el uso ciudadano.
- Valorizar con la intervención el conjunto edificatorio del BIC Antiguo Convento de La Merced, manteniendo el altillo existente e integrándolo con los elementos de urbanización de la nueva intervención.
- Dotar al espacio público con las edificaciones ornamentales y de apoyo necesarias para conformar un espacio urbano funcional con el diseño de integración adecuado.

En cuanto a los objetivos específicos, se añaden los siguientes, que también son asumidos por este Proyecto.

- El proyecto incluirá la demolición del actual espacio público.
- Se posibilitará un espacio único de gran dimensión, evitando los excesivos fraccionamientos y diferencias de rasante en su interior, que permita la realización de eventos ciudadanos que requieran la instalación de infraestructura de apoyo.
- Poner en valor el BIC Antiguo Convento de La Merced, como telón de fondo de la actuación, potenciando su percepción y vistas desde el interior del espacio público.
- Se mantendrá el altillo existente frente a la Facultad y la Catedral, manteniendo y mejorando la accesibilidad para ciudadanos y cofradías, e integrándolo con los elementos de urbanización de la nueva intervención.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	44/105

- Se incluirán soluciones con elementos vegetales, arbolado u otros elementos de diseño que sirvan de protección frente a las vías de tráfico que se mantienen, no debiendo suponer por ello barreras para el acceso al interior de la plaza.

- Podrán integrarse en el diseño del espacio público edificaciones de carácter lúdico y ornamental así como aquellas necesarias para un adecuado uso ciudadano y zonas estanciales confortables.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

. Su formalización se lleva a cabo de la siguiente manera:

Cinco estancias elipsoidales, orientadas hacia el BIC Catedral-universidad, que convergen en un espacio central de forma circular que, a su vez, se relaciona íntimamente con el gran espacio vacío amorfo situado junto al altillo, capaz de albergar grandes eventos y concentraciones de todo tipo y equipado para ello. Los accesos del público a la zona central se producen desde las 4 esquinas de la plaza para converger en el círculo y espacio central, desde donde los flujos se distribuyen hacia las distintas estancias que, a su vez, están íntimamente relacionadas con los laterales Este y Oeste peatonalizados.

Tras definir el plano inclinado en el que se desarrollará la plaza tras las demoliciones, la propuesta pasa a definir sus límites:

- Duro e infranqueable en su lado Sur, para evitar al tráfico que debe circular por ese lateral de Ruiz de Alda.

- Órgánico y permeable en sus lados Este y Oeste, tras la peatonalización de Vázquez Limón y Paseo independencia.

- Vacío en su frente Norte, trasladando toda la responsabilidad al BIC Catedral-Universidad que actúa como telón de fondo, plenamente visible e iluminado correctamente.

La disposición en ambos laterales posibilitará múltiples recorridos transversales de fachada a fachada, en una secuencia de casi 90 m. que atravesará Acerados, terrazas de hostelería, estancias, círculo central y otra vez estancias, terrazas y Acerados. Estos tres límites convergen hacia el verdadero corazón y escenario del nuevo espacio público que es el BIC Catedral-Universidad.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	45/105

TRÁFICO Y FASEADO. ACTUACIONES EN EL EJE LUIS BUENDÍA-AYAMONTE

En un primer momento, se propone establecer 2 Fases hasta ver finalizada la actuación: La primera fase incluiría la peatonalización de los frentes Este y Oeste de la plaza (Paseo Independencia y Vazquez Limón), dejando aún un paso reducido de vehículos en un solo carril – más las paradas de Bus- por el frente del BIC Catedral-Universidad. La fase 2 se ejecutaría cuando haya sido ejecutada y recepcionada la urbanización del PERI 13 Cabezo Mondaca, que puede retrasarse en el tiempo pues depende de la iniciativa privada. Las obras consisten en demoler el encintado del lateral Este, colocar un nuevo bordillo desplazado hasta obtener 6 m. de ancho de vía despejada en todo su recorrido. Tras ello, se fresará el actual asfalto y se reasfalta toda la vía. Por último, se colocará nueva señalización viaria horizontal y vertical. Las obras implican también desvíos de instalaciones, farolas y arquetas, así como la demolición de pequeños muretes, todo ello en el entronque de Menéndez Pidal con Luis Buendía. Ello implica, asimismo, la eliminación provisional de plazas de aparcamiento en ambos laterales de todo el recorrido.

PAVIMENTACIÓN Y ELEMENTOS SINGULARES

Se opta por pavimentos prefabricados –y continuos- en toda su rica gama de opciones, capaces de resolver la amplia casuística existente.

Tapices verdes:

Las denominadas islas de vegetación, que albergan los montículos, se cubrirán de grama catalana, lo suficientemente resistente para el clima seco de Huelva y para ser utilizada por los transeúntes para subir, descender o tumbarse, y colocada sobre tierra vegetal y resto de los escombros de las demoliciones.

Estancias elipsoidales:

- Se utilizarán colores distintos en cada una de ellas, siempre en la misma gama (arena, marfil, corten, por ejemplo). En general se utilizará adoquín bicapa de hormigón, fotocatalítico, descontaminante y autolimpiable, colocado machiembado para soportar cargas dinámicas

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	46/105

esporádicas y sin ligante para poder drenar, con junta de 0-1,25 mm. retacada de arena-gravilla. Los formatos serán 24 x 16 cm. y 16 x 16 cm. Con el 8 x 8 cm. como cenefa separadora con la zona central. La zona central que, debido a su geometría impide la utilización de piezas normalizadas, se resolverá con pavimento continuo antideslizante sin juntas tipo Firflex o equivalent

Espacio central:

Debido a su gran dimensión, se estructura en tres espacios concéntricos. El agua de escorrentía se recoge en su perímetro dónde se encuentra la rejilla corrida coincidente con la galería de instalaciones. En el centro, con el radio de menor dimensión, se colocarán losas de hormigón prefabricado de forma hexagonal, fotocatalíticas, descontaminantes y autolimpiables, formato 25 x 14, 4 cm. .

El siguiente anillo será de Losas de hormigón prefabricado bicapa fotocatalíticas, descontaminantes y autolimpiables, colocadas machiembradas para soportar cargas dinámicas esporádicas, con junta de 3-6 mm.

El formato será de 20 x 20 cm. El anillo exterior modifica este último formato hasta ampliarlo a 40 x 40 cm. manteniendo el resto de características.

Escenario:

El agua de las escorrentías se recogerá en una rejilla lineal perimetral al mismo y coincidente con la galería de instalaciones. Debido a su gran dimensión se utilizarán Losas de hormigón prefabricado bicapa fotocatalíticas, descontaminantes y autolimpiables, colocadas machiembradas para soportar cargas dinámicas esporádicas, con junta de 3-6 mm. El formato será de 60 x 40 cm.

El resto del espacio de la plaza no ocupado por ninguna de las situaciones anteriormente descritas se resolverá de forma similar al acerado de Vazquez Limón: Losas de granito prefabricado bicapa fotocatalíticas, descontaminantes y autolimpiables colocadas machiembradas para soportar cargas dinámicas de vehículos de emergencias, con junta de 3-6 mm. El formato será de 40 x 20 cm. o 40 x 40 cm.

Acerados:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	47/105

En Paseo Independencia se utilizarán Losas de basalto monocapa autolimpiable colocado machiembreado para soportar cargas dinámicas esporádicas, con junta de 3-6 mm. El formato será de 40 x 20 cm.

Fotovoltaicos y Asfalto:

El apéndice situado en la esquina Noreste del área de intervención, que resuelve el encuentro con Luis Buendía, será destinado a carga/descarga de mercancía, carga de patinetes eléctricos y aparca-bicicletas.

Para ello se utilizará mezcla bituminosa en caliente y pavimentos fotovoltaicos de carga de vehículos ligeros de movilidad urbana, como puede verse de forma más detallada en el apartado dedicado a Sostenibilidad e Innovación.

Carril bici:

En el lateral Norte de Ruiz de Alda, tal como está previsto en el plan municipal de carriles bici, se proyecta un tramo de carril en el ámbito de la intervención. Se resolverá con pavimento continuo de asfalto pulido, flexible y decorativo, tipo Naturasfalt o equivalente

Bordillos:

En general serán de granito, de 20 x 10 cm. de sección sin achaflanar,

En el perímetro de las islas de vegetación serán curvos, de 25 x 15 cm., de sección y 75 cm. de longitud, en modelos cóncavos y convexos.

Vados:

Se proyectan 5 zonas rebajadas con vados que resuelven los pequeños desniveles existentes para el peatón.

Se proyectan con los mismos materiales que los espacios peatonales a los que dan uso (granito prefabricado) con placas de dimensiones 40 x 57 x 25 cm., si bien adecuando sus pendientes a las necesidades de un itinerario sin obstáculos.

Muros de Contención de tierras:

Asociados a los bancos corridos que se detallan en el apartado siguiente, se disponen unos elementos de contención de las tierras que forman las ondulaciones de las islas de vegetación. Se trata de muros

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	48/105

de hormigón prefabricado en forma de L con chaflán interior en el trasdós, de 15 cm. de espesor y lados de 100 cm. en el apoyo y 110 cm. de altura. Se suministran en piezas de 2,40 m. de longitud que apoyan directamente sobre la base de zahorra artificial compactada y están dotados de mechinales.

MOBILIARIO URBANO

La filosofía del proyecto consiste en minimizar el número de elementos de mobiliario urbano "suelos" o individuales que pueblan la plaza de pequeños artefactos dispersos que impidan su lectura unitaria como gran espacio vacío multiusos. Para ello, se han diseñado los espacios para el descanso de forma integrada con la propuesta, logrando de esa forma obtener de forma económica un mobiliario urbano robusto que garantice el confort de los usuarios.

Se han creado suaves escalonamientos en las separaciones de las islas de vegetación que permitan su uso como banco corrido sin respaldo en gran parte de su perímetro. Estos escalonamientos se producen con dos alturas: una baja de 12 cm. resuelta con bordillo de granito -no utilizable como asiento- y otra de 45 cm. De altura que resuelve contención, asiento e iluminación en una sola pieza de hormigón prefabricado de formas curvas y ergonómicas en tonos claros.

En el interior de las cinco estancias y siempre mirando hacia el BIC se disponen 7 bancos corridos de entre 7- 11 m. de longitud cada uno integrados en el diseño general de la plaza. Se proyectan mediante chapas de acero galvanizado de 10 mm. de espesor ancladas al muro de contención, sobre las que descansan lamas de madera de massaranduba de escuadrías varias ...La posición de estos bancos se ha producido en función de las vistas hacia el BIC Catedral-UHU, procurándose además que estos espacios de asiento permanente se sitúen en zonas de sombra vegetal.

- A este mobiliario creado por la propia topografía se suman otros que en general buscan el objetivo de ser funcionales, adecuados al entorno y antivandálicos. Así, en toda la Plaza es fundamental la instalación de papeleras en acero anticorrosión, Se preveen también cuatro parejas de bolardos fijos de acero inoxidable.

Jardinería:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	49/105

Las zonas ajardinadas, con una microtopografía, serán las que acojan a la mayor parte de la vegetación. El resto forma parte del arbolado de alineación de calle en los laterales de la plaza.

Las palmeras datileras que aún se conservan en la plaza constituirán la parte más alta del dosel arbóreo, siendo además las primeras elementos clave en el sombreado y el perfil vegetal de la plaza, tal y como ya lo son actualmente. A ellas se suman un total de siete islas de vegetación, organizadas en torno a un gran espacio central exento de vegetación, que se rodea a su vez de cinco plazas elipsoidales que, dependiendo de su drenaje, podrán o no contener vegetación en su superficie.

Se conservan asimismo naranjos y otros árboles de pequeño tamaño como los árboles de júpiter, y se añaden unos liquidámbar para dar colorido al sur de la plaza. En la zona de veladores también se añaden Pyrus calleryana como especie de sombra y que están bien adaptados a un alcorque.

Dosel superior (árboles y palmeras)

Las actuales tipuanas serán sustituidas (no en emplazamiento, sino en funcionalidad) por jacarandas. Se localizarán en la parte interior de las islas de vegetación, y servirán como principal especie de sombreado del espacio central. Van acompañadas de encinas y alcornoques (perennes) en la zona interior que completaran en dosel superior junto con las palmeras.

El arbolado de menor tamaño se mantiene o trasplanta a ubicaciones similares a las actuales (en algún caso se trata de un mero cambio de cota). En los planos se señala el nuevo emplazamiento de cada ejemplar.

El número de ejemplares de nuevo arbolado servirá fundamentalmente para dotar de sombra a los nuevos espacios peatonales, incluyendo el arbolado de alineación en la C/Dr. Francisco Vázquez Limón, compuesto de perales de flor. Esta alineación servirá para delimitar, de forma sutil, el espacio de la nueva plaza respecto de la calle y zona de terrazas.

Dosel inferior (arbustos, setos y enredaderas)

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	50/105

- Cinco setos de rosas y tres de celestinas situadas en el borde norte del actual escenario. Esta zona se abrirá hacia la catedral, por lo que será un espacio abierto y exento de vegetación. Dos setos de rosales (al menos en su mitad septentrional) del parterre elevado situado en la actual escalera de la esquina SO de la plaza.
- Dos ejemplares de *Echium* en el parterre elevado del SO de la plaza, bajo las palmeras datileras (alineación de 3 ejemplares). Se propone su trasplante fuera de la plaza.
- Seto de rosales y otro de celestinas del parterre del extremo SE de la plaza (borde sur del acceso SE)...

INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO ..

Explanada y plazas: El interior de las plazas se ha resuelto con iluminación de proyectores sobre poste ubicados en el perímetro verde que bordea cada plaza, de la siguiente manera:

Para las plazas más pequeñas se propone la instalación de postes de cinco metros con 3 proyectores cada uno.

Para la plaza central, la explanada y apoyar la iluminación de las plazas más pequeñas, proponemos instalar postes de ocho metros de altura con 5 +3 proyectores cada uno.

En previsión de eventos especiales se incluye en cada poste un proyector RGB con regulación DALI que permite teñir de color cada plaza.

Iluminación Calles aledañas a la plaza. Paseo independencia y C/ Vázquez Limón:

Para las calles que rodean la plaza de La Merced se propone la instalación de postes de ocho metros con dos luminarias a diferente altura: Una luminaria en su extremo superior con brazo de 1500 mm y otra a 4 metros.

Iluminación Fachada Catedral de la Merced y Universidad de Huelva:

Se propone iluminar la fachada de la Catedral desde el suelo con luminarias empotrables. Distinguimos dos ópticas: Una óptica Wall Washer que ilumina la parte más baja de la fachada y ópticas orientables que iluminan la parte más alta de la fachada. La fachada de la Universidad de Huelva también contará con luminarias empotradas en el suelo con la óptica Wall Washer, creando una iluminación uniforme sobre ella.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	51/105

Igualmente, para determinados eventos se ha previsto poder teñir de color tanto la fachada de la catedral como la del rectorado, incluyendo otra línea de proyectores enterrados RGB y añadiendo proyectores en versión RGB iguales a los previstos para las espadañas.

De igual forma se realizará alumbrado mediante luminarias empotrado en la fachada de la catedral, como se indica en el plano de iluminación, así como en la fachada de la catedral mediante luminarias sobre pared.

*Se realizará un alumbrado tipo led en la zona del jardín de la plaza, mediante luminarias tipo Led.
.....”*

Vista la actuación :

- En relación a *“De igual forma se realizará alumbrado mediante luminarias empotrado en la fachada de la catedral, como se indica en el plano de iluminación, así como en la fachada de la catedral mediante luminarias sobre pared.”* se aporta posteriormente una aclaración justificando que : *“ En relación al expediente de referencia y, en concreto, al texto que al parecer se incluía en el P. Básico tramitado para obtener la autorización de la Delegación de Cultura, en el que indicaba que las luminarias propuesta para la Catedral irían empotradas en fachada, se hace constar que:*

Se trata de una errata. Dichas luminarias van empotradas en el suelo del altillo para iluminar la fachada de la catedral-UHU (Ver plano P.11.01.01 del p. ejecución). Como no se puede alcanzar desde el suelo a iluminar las espadañas, se refuerza con unas luminarias de apoyo en la zona de baja de las mismas. (Ver plano P.11.01.02 del p. ejecución para ver los modelos).

Dichas luminarias aunque viene especificadas , no aportan detalles constructivos de ubicación ni de colocación, por lo que habrá de detallarse minuciosamente lo referente a dicho punto.

- Se observa una discrepancia entre lo comentado en el apartado de Memoria en :

“TRÁFICO Y FASEADO. ACTUACIONES EN EL EJE LUIS BUENDÍA-AYAMONTE

En un primer momento, se propone establecer 2 Fases hasta ver finalizada la actuación: La primera fase incluiría la peatonalización de los frentes Este y Oeste de la plaza (Paseo Independencia y Vazquez Limón),dejando aún un paso reducido de vehículos en un solo carril – más las paradas de Bus- por el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	52/105

frente del BIC Catedral-Universidad. La fase 2 se ejecutaría cuando haya sido ejecutada y recepcionada la urbanización del PERI 13 Cabezo Mondaca, que puede retrasarse en el tiempo pues depende de la iniciativa privada..”

dado que lo que se presenta grafiado es la situación final de la plaza , por lo que sería necesario concretar la situación provisional entre ambas fases.

- En cuanto a las gamas cromáticas de los pavimentos se propone simplificarlas al máximo, dado que ya existe una amplia cromaticidad con los elementos de jardinería empleados, y la diferenciación de áreas se entiende ya realizada con el propio de despieze de pavimentaciones.
- En cuanto a la iluminación, se propone igualmente una simplificación a tonos neutros sin color, dejando únicamente el colorido para los eventos puntuales y con sistemas externos y no fijos.

Todo ello con la finalidad en enfatizar y poner en valor el propio Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Iglesia y Antiguo Convento de la Merced

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación :

- En relación a *“De igual forma se realizará alumbrado mediante luminarias empotrado en la fachada de la catedral, como se indica en el plano de iluminación, así como en la fachada de la catedral mediante luminarias sobre pared.”* se aporta posteriormente una aclaración justificando que : *“ En relación al expediente de referencia y, en concreto, al texto que al parecer se incluía en el P. Básico tramitado para obtener la autorización de la Delegación de Cultura, en el que indicaba que las luminarias propuesta para la Catedral irían empotradas en fachada, se hace constar que:*

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	53/105

Se trata de una errata. Dichas luminarias van empotradas en el suelo del altillo para iluminar la fachada de la catedral-UHU (Ver plano P.11.01.01 del p. ejecución). Como no se puede alcanzar desde el suelo a iluminar las espadañas, se refuerza con unas luminarias de apoyo en la zona de baja de las mismas. (Ver plano P.11.01.02 del p. ejecución para ver los modelos).

Dichas luminarias aunque viene especificadas , no de aportan detalles constructivos de ubicación ni de colocación, por lo que habrá de detallarse minuciosamente lo referente a dicho punto.

- Se observa una discrepancia entre lo comentado en el apartado de Memoria en :

“TRÁFICO Y FASEADO. ACTUACIONES EN EL EJE LUIS BUENDÍA-AYAMONTE

En un primer momento, se propone establecer 2 Fases hasta ver finalizada la actuación: La primera fase incluiría la peatonalización de los frentes Este y Oeste de la plaza (Paseo Independencia y Vazquez Limón),dejando aún un paso reducido de vehículos en un solo carril – más las paradas de Bus- por el frente del BIC Catedral-Universidad. La fase 2 se ejecutaría cuando haya sido ejecutada y recepcionada la urbanización del PERI 13 Cabezo Mondaca, que puede retrasarse en el tiempo pues depende de la iniciativa privada..”

dado que lo que se presenta grafiado es la situación final de la plaza , por lo que sería necesario concretar la situación provisional entre ambas fases.

- En cuanto a las gamas cromáticas de los pavimentos se propone simplificarlas al máximo, dado que ya existe una amplia cromaticidad con los elementos de jardinería empleados, y la diferenciación de áreas se entiende ya realizada con el propio de despieze de pavimentaciones.
- En cuanto a la iluminación, se propone igualmente una simplificación a tonos neutros sin color, dejando únicamente el colorido para los eventos puntuales y con sistemas externos y no fijos.

Todo ello con la finalidad en enfatizar y poner en valor el propio Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Iglesia y Antiguo Convento de la Merced.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	54/105

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

" ...

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

1

2 REF: 15-2021

3 EXPEDIENTE: 549/2021

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED Y PEATONALIZACIÓN DE SU ENTORNO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, se inscribe con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382), así como la posterior ampliación de la misma mediante Orden de 29 de marzo de 2007 (BOJA núm. 83, de 27/04/2007; 61-66). Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	55/105

26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección de Huelva, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, “Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El 13 de octubre de 2021 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva el **Proyecto de Obras de remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno, en el término municipal de Huelva**, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, solicitando informe técnico.

III. OBJETO DEL PROYECTO

Se relacionan a continuación los objetivos generales del proyecto:

“- Mantenimiento del tráfico rodado en Paseo Independencia y en eje Ruiz de Alda- Paseo de Buenos Aires, las cuales serán objeto de futuras actuaciones según las conclusiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

- Incluir la peatonalización de Vázquez Limón y prolongación Menéndez Pidal, ésta última pendiente de las actuaciones de urbanización ligadas al PERI 13 Cabezo Mondaca y PERI 6 Médico Luis Buendía.

- Mejorar la habitabilidad de la plaza, ampliándola con la incorporación de algunos de los viarios que la circundan.

- Obtener un espacio público de calidad y accesible, a nivel de viario, que fomente el uso ciudadano.

- Valorizar con la intervención el conjunto edificatorio del BIC Antiguo Convento de La Merced, manteniendo el altillo existente e integrándolo con los elementos de urbanización de la nueva intervención.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	56/105

- *Dotar al espacio público con las edificaciones ornamentales y de apoyo necesarias para conformar un espacio urbano funcional con el diseño de integración adecuado.*”

En base a estos objetivos, se plantean los objetivos específicos asumidos en el proyecto:

“- *El proyecto incluirá la demolición del actual espacio público.*

- *Se posibilitará un espacio único de gran dimensión, evitando los excesivos fraccionamientos y diferencias de rasante en su interior, que permita la realización de eventos ciudadanos que requieran la instalación de infraestructura de apoyo.*

- *Poner en valor el BIC Antiguo Convento de La Merced, como telón de fondo de la actuación, potenciando su percepción y vistas desde el interior del espacio público.*

- *Se mantendrá el altillo existente frente a la Facultad y la Catedral, manteniendo y mejorando la accesibilidad para ciudadanos y cofradías, e integrándolo con los elementos de urbanización de la nueva intervención.*

- *Se incluirán soluciones con elementos vegetales, arbolado u otros elementos de diseño que sirvan de protección frente a las vías de tráfico que se mantienen, no debiendo suponer por ello barreras para el acceso al interior de la plaza.*

- *Podrán integrarse en el diseño del espacio público edificaciones de carácter lúdico y ornamental así como aquellas necesarias para un adecuado uso ciudadano y zonas estanciales confortables.*”

IV. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

Sobre las actuaciones a realizar y fases planteadas en el proyecto en cuestión, se menciona en la memoria lo siguiente:

"En un primer momento, se propone establecer 2 Fases hasta ver finalizada la actuación: La primera fase incluiría la peatonalización de los frentes Este y Oeste de la plaza (Paseo Independencia y Vazquez Limón), dejando aún un paso reducido de vehículos en un solo carril – más las paradas de Bus- por el frente del BIC Catedral-Universidad. La fase 2 se ejecutaría cuando haya sido ejecutada y recepcionada la urbanización del PERI 13 Cabezo Mondaca, que puede retrasarse en el tiempo pues depende de la iniciativa privada.

(...)

Las obras consisten en demoler el encintado del lateral Este, colocar un nuevo bordillo desplazado hasta obtener 6 m. de ancho de vía despejada en todo su recorrido. Tras ello, se fresará el actual asfalto y se reasfalta toda la vía. Por último, se colocará nueva señalización viaria horizontal y vertical. Las obras implican

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	57/105

también desvíos de instalaciones, farolas y arquetas, así como la demolición de pequeños muretes, todo ello en el entronque de Menéndez Pidal con Luis Buendía. Ello implica, asimismo, la eliminación provisional de plazas de aparcamiento en ambos laterales de todo el recorrido."

Se recogen a continuación algunas consideraciones derivadas de los trabajos descritos que se llevarían a cabo y que afectarían al subsuelo:

"- Gestión de la vegetación actual:

Gran parte de la vegetación actual posee una cota de arranque muy elevada (hasta 2.40 m.) respecto a la rasante de la nueva plaza. Si a eso le unimos la necesidad de taludes para los desmontes y excavaciones, la situación de las pequeñas contenciones de tierras previstas, y el movimiento habitual de maquinaria para todo tipo de labores, se hace muy complicado el mantenimiento de gran parte de la vegetación actual. Ello ha condicionado -en parte- la geometría de la nueva plaza y las decisiones de trasplantes y apeos especificadas en el apartado de Estudio y gestión de la vegetación, donde se especifican -entre otras cosas- los materiales y labores de protección durante la obra de las especies a mantener y el régimen de sanciones económicas en caso de no hacerlo.

- Demoliciones y excavaciones:

Según ha quedado expresado en los Objetivos específicos de la intervención, se procederá a la demolición completa del espacio central ocupado por la plaza y de los Acerados situados junto al altillo y en el lateral Este y Oeste de las edificaciones que conforman la plaza, como puede verse en el plano de Demoliciones y superposición de la intervención. También se propone demoler y volver a reconstruir con los mismos materiales, pero de forma inclinada y acompasada a la rasante de la calle, la zona Este del altillo en una longitud de unos 25 m., que se encuentra actualmente enterrada hasta 35 cm. con respecto a la rasante de la calle en ese punto.

Dicha demolición comprenderá todos los elementos de fábrica, parterres, pavimentos, bordillos, etc. contenidos en dicho ámbito, incluyendo kioscos, farolas, monolitos, fuentes, bancos, expositores publicitarios, y resto de mobiliario urbano. El plano inclinado resultante de las demoliciones y excavaciones se situará 20 cm. por debajo de la rasante actual del asfalto en cada zona. Tras la compactación del mismo, arrancará la construcción de los nuevos elementos proyectados.

Parte de los residuos procedentes de dichas demoliciones servirán para construir los pequeños montículos previstos para las islas de vegetación, a semejanza de lo propuesto por Alison y Peter Smithson en los

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	58/105

montículos del espacio central de Robin Hood Gardens (Londres). Los contenedores existentes en los laterales Este y Oeste del espacio central se reubicarán en lugares accesibles a los servicios de recogida pero alejados del espacio central, junto a las fachadas Este y Oeste de la plaza.

No es factible adivinar en estos momentos los posibles pavimentos ocultos bajo la rasante actual que nos encontraremos en el proceso de excavación. En las mediciones se han contemplado soleras de hormigón armadas y sin armar, cimentaciones de muros de contención de tierras, adoquinado, capas de asfalto antiguas, terreno compactado, etc. El resultado de las demoliciones y excavaciones deberá concluir con la creación de un plano inclinado alabeado de forma trapezoidal, que se define en el plano de Accesibilidad, resultante de unir las 4 esquinas de las calles rodadas que circundan la actual plaza. Por debajo del mismo, las excavaciones se concentrarán únicamente en la galería de instalaciones perimetral prevista y en las necesarias para las canalizaciones y acometidas de instalaciones."

En el apartado sobre "Actuaciones necesarias en la vegetación", en el subapartado "Plantación", se contempla cinco nuevas especies de árboles, además del césped, siendo uno de los pasos a seguir la "Preparación del hoyo de plantado", donde se realizarán hoyos o zanjas para ello, indicando que: "El volumen de suelo a acondicionar será, como mínimo en un hoyo de 2,5 x 2,5 metros en superficie y 1 m de profundidad, con las paredes achaflanadas. En función del ancho de las raíces (cepellón) el ancho de estos hoyos se adaptará con una relación que sea 3 veces el diámetro del cepellón o contenedor."

Unas actuaciones similares se plantean para la plantación de arbustos y plantas, con un hoyo de plantación no inferior a 50 cm de profundidad, especificando que el diámetro y la profundidad del hoyo será proporcional a la plantación prevista según los valores reflejados en la "Tabla 13".

Respecto a las instalaciones a ejecutar, el proyecto contempla las soluciones constructivas para las zanjas y conductos, indicando grado de afección al subsuelo.

El proyecto en cuestión se llevaría a cabo en el Sector A-1. Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, además de desarrollarse en el entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Antiguo convento de La Merced. En este ámbito, resulta de especial interés el área de la Plaza de la Merced como uno de los accesos por la zona Norte de la antigua ciudad romana de Onoba, según plantean las investigaciones, desde el río Odiel siguiendo el camino delimitado por la garganta o vaguada que discurre entre los cabezos de San Pedro, Cementerio Viejo y Mondaca, llegando a la puerta y necrópolis Norte, lugar donde también se documenta y conserva parte del acueducto romano. En época contemporánea, los planos del siglo XIX muestran la Plaza de la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	59/105

Merced como un eje de comunicación y distribución de caminos entre Gibrleón y Huelva, y entre la zona alta y baja de la ciudad por la denominada Cuesta del Carnicero en la misma vaguada, siendo por tanto una vía de comunicación histórica que ha continuado hasta el presente.

Del mismo modo, hay que tener en cuenta la dinámica de asentamientos rurales y la explotación de recursos del territorio, documentándose en este sentido un poblamiento de época romana en el Sector B-2. El Conquero-La Orden, delimitado en el lado occidental por el propio curso del río Odiel y el acceso a la ciudad planteado anteriormente.

Por todo ello, el área de la Plaza de la Merced supone una zona de gran interés para comprender la dinámica histórica del territorio en cuanto a vías de comunicación, pudiéndose constatar estructuras vinculadas a la explotación de los recursos dada la cercanía con el río Odiel y la propia ciudad de Huelva.

PROPUESTA

Según la documentación presentada para la realización de las obras de remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno, en el término municipal de Huelva, teniendo en cuenta el alto potencial arqueológico al tratarse de Zona Arqueológica de Huelva y el grado de afección al subsuelo que se plantea el proyecto, se determinan como cautelas arqueológicas la realización de una **Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra** de todas las actuaciones planteadas en el proyecto que puedan afectar al subsuelo, según el artículo 3c) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio, que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico. Deberá realizarse una limpieza superficial previa tras la retirada de pavimentos, instalaciones, vegetación y cualquier otro elemento existente que vaya a ser retirado, para a continuación proseguir con la fase de control de movimientos de tierra hasta cota de afección del proyecto. Si durante el transcurso de la actividad arqueológica se localizaran restos arqueológicos, éstos deberán ser documentados, comunicándose los resultados a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para su valoración. Podrá determinarse la **posibilidad de realizar sondeos arqueológicos**, artículo 3b) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, para una adecuada documentación del registro arqueológico en los sectores donde se determinen, en base a la aparición de posibles estructuras. En todo caso, las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	60/105

Para todo ello, se deberá realizar un proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), donde se especifique la cota de afección al subsuelo, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Por otra parte, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las Ordenes de Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica de Huelva, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE**.

Asimismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	61/105

7.- "...EXPTE. 624/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 01/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL U.E.-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Orden 14/05/2001 se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Bien denominado "Zona Arqueológica de Huelva" y su "Sector A1. Casco Histórico", encontrándose la propuesta dentro del ámbito declarado.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 11 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL U.E.-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA,...

El área de actuación del Proyecto de Urbanización se localiza dentro del ámbito declarado BIC "Zona Arqueológica de Huelva. Sector A1. Casco Histórico" y, por tanto, en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), será necesario obtener la autorización de la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo, incluyendo remociones de terreno y cambios de uso.

El Proyecto de Urbanización (PU) objeto de este informe tiene como objeto el desarrollo del sector en respuesta a las determinaciones contempladas en la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector U.E.-01 "Cabezo de la Joya" (MP PE) y acorde a las determinaciones del PGOU de Huelva. Con ello, se dotarán de las preceptivas infraestructuras de urbanización necesarias y se acometerán los movimientos de tierra necesarios para el acondicionamiento del terreno al servicio de los usos previstos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	62/105

En relación a esto se recuerda la importancia del sector desde el punto de vista arqueológico, toda vez que se localiza dentro del BIC Zona Arqueológica de Huelva y a la vista de los resultados de las investigaciones arqueológicas que hasta la fecha se han realizado en el área que demuestran y avalan su valor patrimonial.

La superficie objeto de la actuación es de 25.897,75m² y están ordenados conforme se plantea en la MP PE y en los planos que se adjuntan. El PU no establece modificación alguna sobre la distribución de usos, las superficies y edificabilidades asociadas a ellos ni a las alturas que se admiten en el documento de la MP PE en las distintas edificaciones.

Cabe decir a todo esto, que dados los acontecimientos que preceden a este PU y a la vista de la vigencia del documento de planeamiento, se informa este PU aun cuando en el Acuerdo de la Delegación Territorial con fecha de 27 de agosto de 2020 se expresaba disconformidad con respecto al documento de MP PE y en concreto en relación con las alturas planteadas por el documento urbanístico. Trasladamos lo que en el informe al respecto se recogía:

“Con estos datos, si bien la propuesta del documento ha supuesto una mejora respecto a la redistribución de los volúmenes y la liberación de las visuales y ampliación de los espacios libres, el aumento de las alturas todavía constituirá una mayor degradación de los espacios protegidos afectando a su identidad espacial y territorial cuando ya la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico advertía de la necesidad de atemperar las alturas propuestas. En concreto para el caso de la parcela 3.6, donde se establecen alturas similares a las ya consolidadas en la parcela al otro lado de la calle San Sebastián, se tendrá en cuenta que la localización de dichas alturas en el mismo ámbito de la Zona Arqueológica tendrá una afección y un impacto mucho mayor del que las torres existentes ejercen en la actualidad. Como resultado final, el Cabezo de la Joya pasaría de ser un accidente geográfico históricamente esencial en el territorio desde el que se dominan las áreas circundantes y se establecen relaciones visuales con los restantes cabezos e incluso con la Ría, a quedar a merced de las nuevos volúmenes edificatorios como una bolsa de espacio libre engullida en la trama urbana, borrando todo recuerdo de su singularidad histórica.”

Se establecía finalmente en las conclusiones que la ordenación podría ser compatible en el caso de considerarse una serie de consideraciones entre las que se incluía la necesidad de *“atemperar las alturas de los volúmenes estableciendo como límite la altura del Cabezo de la Joya”*.

Quedaba igualmente condicionada la materialización del aprovechamiento previsto a la realización de las siguientes actividades arqueológicas:

– *Estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el Cabezo que se vean afectados por las edificaciones y obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno. En este estudio vamos a profundizar especialmente en aquellas áreas limítrofes a las calles Fray Juan Pérez, calle San Sebastián y calle Adoratrices, y que podrían verse especialmente afectadas por la propuesta de Modificación del PE-UE1 Cabezo de la Joya. Con este estudio pretendemos elaborar una lectura estratigráfica completa de toda el área periférica del Cabezo de la Joya, gracias al registro estratigráfico (mediante fichas normalizadas), documentación gráfica de los perfiles (incluyendo el dibujo convencional), toma de muestras y excavación microespacial de aquellas estructuras que aparezcan. Para ello será fundamental eliminar parte de la vegetación y realizar un raspado*

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	63/105

de los perfiles de los taludes de forma que permita documentar las diferentes unidades estratigráficas, exceptuando aquellas áreas que, previo informe del responsable o de la responsable en materia de seguridad y salud del proyecto de actividad arqueológica, supongan un auténtico peligro de precipitación y desprendimiento.

– Excavación arqueológica extensiva manual de toda la superficie afecta por las edificaciones así como las obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno, con la adecuada documentación de las estructuras arqueológicas que pudieran aparecer y, en su defecto, una exhaustiva justificación de la inexistencia de las mismas.

Para que las actividades arqueológicas se desarrollen de forma satisfactoria, conforme a los objetivos y metodología propuesta (previamente expuesta en el proyecto que se presente) y en base a los singulares valores que ostenta este yacimiento arqueológico, conocido a nivel internacional, consideramos fundamental plantear una serie de condicionantes previos:

Contar con asesoramiento científico por parte de investigadores/as de reconocido prestigio en el ámbito de la protohistoria procedentes de diferentes universidades a nivel nacional y/o internacional.

Sería fundamental que la dirección de dicha actividad, así como parte del equipo arqueológico que lo componen, tuvieran la solvencia y experiencia arqueológica suficiente en el ámbito de la protohistoria, garantizando el adecuado y satisfactorio desarrollo de estas actividades. Igualmente se requiere, dadas las características del yacimiento, contar con un número adecuado de técnicos/as especializados/as en antropología física, análisis geológico y geoarqueológico, cerámica protohistórica, entre otros, según las necesidades que pudieran aparecer durante el desarrollo de las mismas.

Redacción de informes arqueológicos parciales tras las etapas y las fases de trabajo propuestas, de forma que permitan un seguimiento adecuado y riguroso del trabajo arqueológico proyectado, así como de la consecución de los objetivos generales y concretos de cada actividad arqueológica.

Establecer una serie de pautas relativas al contenido, cauces y medios usados en la difusión de los resultados arqueológicos durante el desarrollo de los trabajos, de forma que, por un lado, se garantice y preserve la conservación del Bien de Interés Cultural; y, por otro, realicemos una transmisión de contenidos histórico-arqueológicos rigurosa y veraz en sintonía con dichos resultados. Para ello proponemos la coordinación entre el equipo arqueológico y los servicios técnicos e inspectores/as de la Delegación Territorial de Huelva competente en materia de patrimonio histórico.

Igualmente, esta actividad arqueológica requerirá un seguimiento en campo exhaustivo por parte de la Delegación Territorial de Huelva, así como de la exigencia de informes arqueológicos parciales de las distintas fases y etapas de trabajo.

Respecto a la salvaguarda del valor del yacimiento arqueológico de la Joya como espacio sagrado de enterramiento y culto, esa Delegación Territorial considera que, a pesar de encontrarnos en un contexto

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	64/105

urbano, la nueva ordenación urbanística propuesta debe compatibilizar sus aprovechamientos con el carácter predominante del cabezo sobre su territorio circundante, puesto que dicha situación determinó la existencia originaria del yacimiento arqueológico que nos ha llegado hasta nuestros días y, de este modo, dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en los artículos 19 y 28.1 de la LPHA. Para ello, los aprovechamientos urbanísticos propuestos deberán atemperar las alturas de los volúmenes no pudiendo superar en ningún caso la altura del Cabezo de la Joya sobre el que se encuentra el referido yacimiento arqueológico.

Se revisan a continuación las distintas acciones del PU con la intención de comprobar su adecuación a las determinaciones de la MP PE y su compatibilidad con la protección arqueológica en todo aquello que es competencia de este proyecto y no determinaciones de la ordenación de la MP PE.

ACCIONES

1.- Plan de Etapas

Se establecen 2 etapas previas a las obras de urbanización y otras 2 siguientes que constituyen las fases de urbanización en sí. Se derivan directamente de las determinaciones de la MP PE.

Así, las dos primeras etapas constituyen acciones exclusivamente de orden arqueológico, se realizan antes de las Fases de Urbanización y se consideran “ya ejecutadas” en el punto 2.I de la memoria del PU y se centran en la Manzana I del sector (tanto para la parcela P.1.1 considerada como el SGEELL como para la parcela P.1.2 con uso de sistema local de espacios libres de protección de la necrópolis).

Las dos fases de urbanización dividen el resto del ámbito (exceptuando la Manzana I que ya ha sido tratada en las fases previas) en dos áreas. La primera fase se centra en el viario y zonas peatonales que circundan a la necrópolis y a las manzanas de zonas verdes P.5.1 mientras que las manzanas edificatorias, taludes y viarios peatonales en la Avda. San Sebastián y Adoratrices constituyen la última etapa. En estas dos fases se admite su solapamiento.

2.- Movimientos de Tierra

En el punto 1.5 de la memoria, se expresa la intención de abrir la accesibilidad del Cabezo a través de las actuaciones del PU entendiendo que las conexiones con la trama urbana están aseguradas salvo en lo derivado de la necesidad de ajustar las rasantes (punto 1.12 de la memoria).

Se plantea el mantenimiento de la formación del Cabezo salvo ligeros retoques para garantizar la estabilidad del mismo. Entendemos que con esto se refieren al mantenimiento de la volumetría general del Cabezo ya que en cualquier caso, la ejecución de los viarios y distintas peatonalizaciones requieren grandes movimientos de tierra y excavaciones de terreno si bien las cotas resultantes finales pretenden ser similares a las actuales.

Se han incluido numerosas secciones de terreno, tanto de los viales como de los ejes de los taludes. En su comprobación, se pueden apreciar desmontes en algunos puntos de incluso hasta 3 m. Por lo que sí existen acciones puntuales de mayor calado. Siendo estos desmontes medidos a rasante terminada, téngase en

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	65/105

cuenta, que la ejecución del viario, todavía significará una excavación mayor para poder ejecutar la capa de rodadura y las canalizaciones de las diferentes infraestructuras.

Al respecto se recuerda que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

3.- Red Viaria e Infraestructuras

Queda descrito en los planos del documento las distintas secciones de viales, sus características de materiales y acabados y la sección constructiva.

Se desarrollan las distintas redes de saneamiento de pluviales y fecales, abastecimiento, al red de media y baja tensión, telecomunicaciones y alumbrado público. Se recogen los trazados, secciones constructivas, especificaciones técnicas y detalles constructivos.

Será igualmente de aplicación el art. 52 LPHA y a los resultados de dichas actividades que darán supeditadas las ejecuciones.

4.- Muros verdes

Constituyen una parte fundamental en el proyecto ya que suponen las acciones de cara a visibilizar el Cabezo y a ofrecer las soluciones necesarias para que el área central sea accesible y se produzcan las conexiones urbanas con la zona protegida.

Se ejecutan en los espacios verdes entre parcelas residenciales, con la incorporación de especies arbóreas autóctonas y tradicionales de la zona.

Los muros proyectados son de la tipología muros verdes que constituyen una estructura de contención de tierras basadas en el concepto de suelo reforzado con geomallas. Estos sistemas permiten la construcción de estructuras de contención con inclinaciones variables y sin limitaciones de altura. Son vegetalizables. En el anejo de cálculo se describe el muro, se especifican los materiales y se detalla la ejecución.

En cualquier caso, significarán movimientos de tierra que deberán llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Manzana I. Área de Intervención arqueológica

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	66/105

Es la zona más susceptible del sector, donde se han producido la mayoría de las excavaciones arqueológicas y donde se han recogido más datos. Ya la MP PE establecía toda esta manzana con uso de espacios libres, diferenciando dentro de ella dos parcelas, la parcela 1.1 y la 1.2. Esta distinción no se corresponde con el valor patrimonial sino que se debe únicamente a consideraciones urbanísticas al distinguir entre sistema general o local de espacios libres. Sin embargo, la carga arqueológica es de la misma consideración en toda ella y por tanto, su tratamiento desde el punto de vista de la protección patrimonial y su puesta en valor ha de ser única y coordinada.

Se establece el tapado con grava y malla antiraíces aplicando la Resolución de la Delegación en Huelva de la Consejería de Cultura de 18 de diciembre de 2019, como intervención durante el proceso de urbanización, previo al Proyecto de Intervención Arqueológica y compatible con la accesibilidad mediante pasarela sobre elevada que discurre por la Manzana I y cuya finalidad es dar accesibilidad y visibilidad al Cabezo. No habiéndose realizado estas labores hasta la actualidad, el tapado de los restos requerirá de acciones de limpieza y desbroce previas que aún pueden afectar más a los restos arqueológicos.

Por otro lado, se hace mención a la posibilidad de ubicar dentro de la Parcela 1.2 de protección de la necrópolis, un área que contenga elementos de enseñanza, educativos, divulgativos y lúdicos para las familias y la infancia, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Arqueológica.

Esta Administración considera que toda intervención que se realice dentro del área de la Manzana I debe quedar supeditada a la protección y puesta en valor de los restos arqueológicos y que por tanto, deberá quedar integrada en un proyecto de conservación del área donde se definan, de manera unitaria y completa, los usos y elementos compatibles con los restos arqueológicos. Así pues, el trazado de los caminos que deban desarrollarse en el interior de este área deberán corresponderse con un recorrido útil a la conservación y difusión de los restos y de su relevancia territorial, resultando la propuesta actual anticipada.

Por otro lado, se tendrá que analizar, proponer y definir la materialización de esos recorridos con mayor detenimiento ya que la propuesta actual de las plataformas sobreelevadas queda insuficientemente definida en el documento actual y se considera que este tipo de estructura tendrá afección sobre los restos arqueológicos toda vez que se apoya sobre hincas metálicas empotradas en el terreno.

Se evitará toda actuación dentro del área de la Manzana I incluyendo los procesos de tapado hasta que se tenga un proyecto de conservación aprobado por esta Consejería evitando así acciones con afección negativa sobre el yacimiento y reordenaciones posteriores de trazado para adecuación al proyecto mencionado, que no harán más que deteriorar la conservación de los restos arqueológicos.

6.- Presupuesto

Se ajusta a los dispuesto por la MP PE, en 180.000 euros. Se incluye un único epígrafe respecto a Arqueología donde se recoge de forma general toda intervención e investigación arqueológica. Todo esto se detallará posteriormente en el proyecto de conservación.

A continuación se analiza el PU desde el punto de vista de la afección al patrimonio arqueológico y establecimiento de cautelas arqueológicas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	67/105

Al PU presentado se acompaña al mencionado Proyecto de Urbanización, “INFORME TÉCNICO Y ARQUEOLÓGICO PRELIMINAR SOBRE LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MP EN EL PLAN ESPECIAL U.E.-01 CABEZO DE LA JOYA DEL PGOU DE HUELVA” emitido por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva.

Acompaña también a la documentación remitida desde el Ayuntamiento de Huelva, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA según PROYECTO suscrito por Dña. Alejandra Echevarría Sánchez, documentos estos últimos que no son objeto del presente informe, al vincularse a un Proyecto de Urbanización que, proyectándose sobre el BIC Zona Arqueológica de Huelva, aún no ha sido autorizado expresamente por esta Delegación Territorial, sin haberse especificado por tanto, las correspondientes cautelas arqueológicas conforme al artículo 59 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Proyecto declara que “al existir en el interior de la zona un cabezo de los históricos de la ciudad, sobre el que se asienta la necrópolis de la Joya, se plantea desde el Plan General, el mantenimiento de dicha formación, de manera que, salvo ligeros retoques para garantizar la estabilidad del mismo, se procede a su mantenimiento y reforestación”¹ [...] “Todas las operaciones a desarrollar dentro del ámbito, tienen como límite el mantenimiento del Cabezo, de forma que las operaciones de urbanización se deben realizar de manera que se mantenga el mismo, y que las obras infraestructurales sean de tal índole que no atenten excesivamente sobre el mantenimiento del mismo” [...] “Siempre habrá que tener en cuenta que, aunque se destine parte del presupuesto no sólo a la propia intervención arqueológica, sino al tratamiento de toda la Necrópolis, ésta se realizará una vez se determine y apruebe por la Delegación en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la solución de intervención” [...] “mientras no haya resolución favorable de intervención se ejecutarán sobre estos terrenos la propuesta formulada y ordenada por Resolución de 18/12/2019”.

La mencionada Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura por la que se determinan, tras la evaluación de la Memoria Preliminar de la Actividad Arqueológica Puntual en el ámbito de la UE 1 Cabezo de la Joya del PGOU de Huelva, las previsiones que, en su caso, hayan de tenerse en cuenta con fecha 18 de diciembre de 2019, resolvía:

Determinar, tras la evaluación de la Memoria Preliminar relativa a Actividad Arqueológica Puntual de Limpieza Superficial, Prospección Arqueológica. Prospección Geofísica y Excavación Arqueológica en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº1 “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva; que es necesario incluir previsiones de cara a la adecuada protección y conservación de este patrimonio tal y como queda recogido en el informe reproducido el Hecho segundo de la presente Resolución:

1 Todo el contenido entrecorriado de este apartado del informe se ha trasladado literalmente desde el documento del Proyecto de Urbanización que nos ocupa: Proyecto de urbanización de la Modificación Puntual del Plan Especial U.E.-01 “Cabezo de La Joya” del PGOU de Huelva. Documento subsanado Informe Técnico Junio 2021. Documento para la Aprobación Inicial. Redactado en Huelva, Julio de 2021 por el arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez.



FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	68/105

- Proceder al tapado de la totalidad de los ámbitos contrastados a nivel de conservación de estratigrafía arqueológica, y dirigirse, en la medida de lo posible, a evitar la proliferación de vegetación. Dicho tapado deberá ser efectuado bajo supervisión técnica controlada de arqueología, y deberá incluir la colocación de malla o geotextil antirraíces, arena estéril y grava media, debiendo favorecer con dicho relleno el establecimiento en superficie de un sistema de drenaje que evite en la mayor medida posible la erosión de las zonas con estratigrafía arqueológica.

- Proceder al tapado de las zonas de excavación que han quedado abiertas, así como respecto a los perfiles de la totalidad del cabezo, excepto que exista informe de responsable en materia de seguridad y salud en el que se valore la falta de incidencia de su situación actual sobre la estabilidad del cabezo en esas zonas, y descarte la futura posibilidad de derrumbe por erosión y escorrentías que pudieran afectar a las zonas en las que se conserva estratigrafía arqueológica.

Desde esta Ponencia Técnica se considera que éstas son medidas que habría que haber tomado una vez finalizada la intervención arqueológica con el objetivo fundamental de evitar el crecimiento de vegetación que pudiera afectar a los restos arqueológicos. No habiéndose ejecutado por parte del promotor tales medidas, no cabe acometerlas en la actualidad, cuando ya la vegetación ha crecido en el ámbito objeto del informe, de modo que sería necesaria una nueva limpieza de la superficie la cual incidiría sobre los depósitos arqueológicos que aún se conservan en el Cabezo de La Joya.

Respecto a la Manzana 1 (Parcelas 1.1 y 1.2) el Informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Huelva, en relación a la suficiencia de contenidos del proyecto de urbanización en materia del Patrimonio Histórico, recoge, en consonancia con las directrices establecidas por la normativa urbanística vigente (art. 5.3 y 5.5 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo de la Joya) y por las instrucciones particulares contenidas en la declaración del BIC Zona Arqueológica de Huelva, que:

[...] es total y absolutamente necesario abordar desde el Proyecto de Urbanización la puesta en valor del yacimiento, de forma que se garantice la visita y comprensión de la importancia histórica del sitio, su garantía de ejecución y clasificación en las responsabilidades de su financiación, que corresponden a la Junta de Compensación, debiendo estar valoradas.

La manzana 1 (espacios libres centrales s1 + s2) queda insuficientemente abordada en el Proyecto - único plano aportado URB 27 esquemático, sin calidades, dimensiones, materiales, mobiliario urbano..., secciones, cotas altimétricas... en definitiva sin proyecto de valorización de espacios arqueológicos-, ni cuantificados expresamente estos espacios en la diferencia de temporalidad en su ejecución de urbanización, para la simultaneidad de obras de edificación pretendidas en la Unidad de Ejecución (art. 55 LOUA).

Estos requerimientos de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Huelva, no quedan debidamente subsanados en el documento que tiene entrada en esta Delegación Territorial con fecha 11 de noviembre de 2021, considerándose por parte de esta Ponencia Técnica que deberá redactarse un Proyecto de Conservación y Puesta en Valor de la Manzana 1 resultante del Proyecto de Urbanización de la modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. 01 "Cabezo de la Joya" del Plan general de Ordenación Urbana de Huelva que, conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, exponga detalladamente las actuaciones que se llevarán a cabo en la mencionada Manzana 1

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	69/105

para garantizar la conservación del registro arqueológico y la difusión de los valores patrimoniales del yacimiento.

Dicho Proyecto de Conservación y Puesta en Valor deberá obtener autorización por parte de la administración competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, y según, el Plan de Etapas recogido en la Modificación Puntual del PERI que afecta al Cabezo de la Joya, deberá quedar ejecutado durante la 3ª Etapa de Urbanización (PRIMERA FASE) o, en su defecto, durante la 4ª Etapa de Urbanización (SEGUNDA FASE).

En tanto en cuanto no queden ejecutados los trabajos autorizados en relación al mencionado Proyecto de Conservación y Puesta en Valor, deberá procederse por parte de la promotora de la urbanización, con anterioridad al inicio de las obras, a la delimitación del área correspondiente a la Manzana 1, mediante valla de obra galvanizada anclada a pie de hormigón dispuesto sobre superficie, quedando prohibido el tránsito de vehículos o maquinaria al interior de este espacio, así como su uso para cualquier fin (vertidos, acopios de cualquier tipo de material, disposición de cualquier tipo de casetas de obra u otras estructuras auxiliares, etc.).

Respecto al resto del ámbito de actuación que queda fuera de la delimitación de la Manzana 1, el Proyecto de Urbanización prevé “grandes movimientos de tierra de forma abrupta”.

Deberá realizarse, con carácter previo a la ejecución de estos movimientos de tierra, conforme se recoge en el Acuerdo de la Delegación Territorial de 27 de agosto de 2020 por el que se emite informe favorable – condicionado a la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E.-1 “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, *estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el cabezo que se vean afectos por las edificaciones y obras e infraestructuras de urbanización*. El objetivo de este estudio documental será garantizar la conservación de toda la información estratigráfica que pueda ser alterada con motivo de las obras de urbanización, mediante descripción literal, fotografía convencional, fotogrametría, planimetría a escalas adecuadas que permitan tanto la ubicación georreferenciada de las distintas unidades de estratificación que puedan documentarse como la plasmación de detalle de las características morfológicas de éstas, así como cualquier otro procedimiento de recogida de información que se considere adecuado por parte de la dirección de la actividad arqueológica, incluida toma de muestras para la aplicación de analíticas en laboratorio.

Respecto a la ejecución en obra del proyecto de urbanización, en primer lugar se proyecta el desbroce y limpieza del terreno y el replanteo general de las obras. Este desbroce y limpieza no está perimido al interior de la Manzana 1. “El desbroce y limpieza del terreno se realizará de forma simultánea al replanteo general de las obras, que al materializar el proyecto sobre terreno perimirá el correcto inicio de las mismas [...] Se define como desbroce del terreno, al trabajo consistente en extraer y retirar, de las zonas de viales y de aquellas que se designen como espacios parcelados, todos los árboles, troncos, plantas, maleza, broza escombros, basura o cualquier material no deseable. Así como la demolición de construcciones y vallas que pudieran existir en la zona”. Su ejecución incluye las operaciones siguientes: excavación de los materiales objeto de aclarado y desbroce, retirada de los materiales objeto de aclarado y desbroce y retirada de escombros procedentes de la demolición. Esta fase de desbroce debe quedar asumida dentro de la *excavación arqueológica extensiva manual de toda la superficie afecta por las edificaciones así como las obras*

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	70/105

e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno que contempla el mencionado Acuerdo de la Delegación Territorial de 27 de agosto de 2020, si bien podrán emplearse medios mecánicos conforme a metodología propuesta por la dirección de la actividad en el correspondiente Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva que deberá ser autorizado por esta Delegación Territorial.

Otras afecciones al subsuelo que se prevén en el Proyecto de Urbanización y que quedarán condicionadas a la realización de la mencionada excavación arqueológica extensiva manual son las siguientes:

- “En zonas de desmonte y una vez alcanzada la cota a la que deba quedar la rasante, se abrirá el cajeadado de los viales hasta la profundidad necesaria para introducir el paquete de firme, humectando el terreno si fuera necesario y compactando igualmente la explanada resultante” [...]
- “Una vez realizada la caja en las zonas de desmonte, ejecutado el relleno y compactado en la zona de terraplén, y perfilado a la cota de zorra natural el resto, se abrirán las zanjas de las instalaciones, que tendrán una profundidad máxima de 1,00 m, sobre las que discurrirán las distintas Redes. El saneamiento, que discurrirá por el eje de la calzada, irá a una profundidad media de unos 2,00 m” [...]

Por último, cabe reseñar que en el apartado 12 del Proyecto de Urbanización, dedicado a estudios arqueológicos, se recoge que se redactará y tramitará para su aprobación una Actividad Arqueológica Preventiva cuyos objetivos y planteamientos metodológicos asumen las propuestas del Acuerdo de la Delegación Territorial de 27 de agosto de 2020 y proponen además “la realización de un control arqueológico de los movimientos de tierra que se produzcan en toda la fase de urbanización del sector”, propuesta que a quien suscribe este informe de ponencia le parece completamente adecuada.

Respecto a la Protección del Patrimonio Histórico, se transcribe informe del Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, adscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL UE-1 CABEZO DE LA JOYA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA

SERVICIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El documento objeto del presente informe es el Proyecto de Urbanización (PU) de la Modificación Puntual (MP) del Plan Especial (PE) de la Unidad de Ejecución nº1 (UE-1) La Joya del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva (PGOU), que cuenta con aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 26 de Febrero del 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº91 de 10 de Mayo del mismo año.

El Proyecto de Reparcelación del PE de UE-1 Cabezo de la Joya, cuyo promotor es la Junta de Compensación Cabezo de la Joya, cuenta con aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva de 7 de Abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº102 de 29 de mayo de 2008.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	71/105

En el año 2014 la Junta de Compensación redacta un proyecto de urbanización que no llegó a ser tramitado, ya que se consideró necesaria la modificación del Plan Especial, tras un estudio del mercado inmobiliario en el que se planteó que las necesidades del momento diferían de las iniciales.

Con fecha de 20 de julio de 2018 se recibió en el Registro General de esta Delegación Territorial la solicitud del Ayuntamiento de Huelva de la emisión de un informe sectorial respecto al documento de la Aprobación Inicial de la MP del PE de la U.E-1 Cabezo de la Joya del PGOU del municipio de Huelva.

Se remitió Resolución de la Delegada Territorial con fecha de 16 de octubre de 2018 donde se trasladó el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (CPPH) reunida en sesión 11/2018, de 16 de octubre, que a su vez asumió el informe de la Ponencia de Técnica de Patrimonio Histórico 11/18. En ella se estableció la suspensión del plazo de resolución a resultas de la necesidad de la realización de las actividades arqueológicas, descritas en el mismo informe, y en cumplimiento del art. 29.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) (BOJA nº248 de 19 de diciembre de 2007), que no acompañaban el documento de MP presentado en esta Administración.

Con fecha de 11 de febrero de 2019, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos autorizó la actividad arqueológica denominada “Actividad Arqueológica Puntual en el ámbito de la UE-1 Cabezo de La Joya del PGOU de Huelva”, a instancias de la Junta de Compensación, que se desarrolla entre el 8 de abril y el 20 de septiembre de 2019.

El 24 de junio de 2019 se recibió en el Registro General de esta Delegación Territorial, el documento relativo a la Aprobación Provisional de la MP del PERI de la UE-1 Cabezo de La Joya. Lo acompañaba Acuerdo de 3 de junio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, donde se sostiene que la resolución de esta Delegación no se ajusta a derecho, puesto que no cabe la suspensión acordada, ni la realización de los análisis arqueológicos ya en ejecución.

Con fecha de 27 de junio de 2019, se emitió Acuerdo de esta Delegación con el informe previsto en el art. 29.4 de la LPHA con carácter desfavorable sobre el documento de aprobación inicial, al comprenderse que el acuerdo de 3 de junio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva se desentendía de las exigencias de la Resolución, procediendo a la aprobación provisional del documento sin esperar ni acompañar los resultados de los análisis arqueológicos requeridos, que fueron solicitados por la propia Junta de Compensación, que se encontraban en curso y aprobados por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

La CPPH reunida en sesión 10/2019, de 23 de septiembre, emitió informe desfavorable en relación al documento de Aprobación Provisional.

Con fecha de 20 de noviembre de 2019 se registró en esta Delegación Territorial el documento de “Nueva MP del PE UE-1 Cabezo de La Joya del PGOU de Huelva” solicitando el preceptivo informe sectorial en cumplimiento del art. 29 de la LPHA.

Constatando que dicho documento no se encontraba diligenciado ni contaba con la aprobación del Pleno Municipal, esta Delegación Territorial emitió con fecha de 20 de diciembre de 2019 oficio comunicando que el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	72/105

documento técnico objeto de informe no tenía carácter de instrumento de planeamiento sobre los que se debe el cumplimiento del art. 29 de la LPHA.

Con fecha de 3 de febrero de 2020 se recibió documento de Aprobación Provisional de la “Nueva MP del PE de la UE-1 Cabezo de la Joya del PGOU del municipio de Huelva”.

El 27 de agosto de 2020 se emitió Acuerdo de la Delegación Territorial, tras la sesión 9-2020 de la CPPH de 25 de agosto sobre el EXPTE 167/2019 “Aprobación Provisional de la nueva MP del PE UE-1 Cabezo de la Joya del PGOU de Huelva”, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, en el que se emite informe favorable a la materialización del aprovechamiento urbanístico previsto, condicionado al deber de atemperar las alturas de los volúmenes, no pudiendo superar la altura del Cabezo de La Joya, así como una serie de condicionantes como el asesoramiento científico por investigadores de reconocido prestigio, informes arqueológicos parciales, excavación arqueológica extensiva manual de toda la superficie afectada por las edificaciones y estudio documental de todos los tramos de taludes del cabezo. Este acuerdo se emite tras deliberación en la citada CPPH 9-2019, con el voto desfavorable de este Departamento de Protección del Patrimonio Histórico y de la Universidad de Huelva.

Contra este Acuerdo, se presenta un recurso de Alzada por la propiedad, y se produce la Aprobación Definitiva de la MP del PE UE-1 Cabezo de La Joya en el pleno del Ayuntamiento de Huelva de 24 de marzo de 2021.

El 23 de abril de 2021 la Junta de Compensación aprueba el Proyecto de Urbanización.

MARCO JURÍDICO

De conformidad con el art. 29 de la LPHA los instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial precisan del informe sectorial, preceptivo y vinculante al tener incidencia sobre bienes inscritos en el CGPHA.

En virtud del art. 27.d) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 4/1993 de 26 de enero, BOJA nº18 de 18 de febrero de 1993), en su redacción dada por el Decreto de modificación 379/2009 de 1 de diciembre (BOJA nº244, de 16 de diciembre de 2009), será necesario elevarlo a la CPPH.

En virtud del art. 33 de la LPHA, resulta necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (BIC).

PROTECCION PATRIMONIAL

El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el CGPHA como Zona Arqueológica, Área A1 - Casco Antiguo, mediante Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº75 de 03 de julio de 2001). En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LPHA, los bienes inscritos con carácter específico en el CGPHA pasan a tener la consideración de BIC.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	73/105

Con fecha de 10 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico (nº2021182500001660), el Proyecto de Urbanización de la MP de la UE N-1 La Joya, promovido por la Junta de Compensación UE-01 Cabezo de La Joya y remitida por el Ayuntamiento de Huelva para la urbanización del sector con todas sus redes de infraestructuras de servicio, previo a la generación de las parcelas resultantes como solares, para su posterior edificación.

Este departamento emitió informe desfavorable de la MP de la UE-1 La Joya con fecha de 24-08-2020, y dado que este PU deriva de aquel, se exponen los mismos argumentos en el análisis de la propuesta de modo resumido:

Dentro de la Zona Arqueológica de Huelva, el yacimiento de La Joya es un hito y uno de los referentes más importantes del patrimonio arqueológico de la capital onubense, tanto por su significación historiográfica como por sus valores históricos, artísticos, identitarios, didácticos, simbólicos, científicos, así como naturales, geológicos, territoriales y ambientales como paisaje cultural asociado a la historia del hombre.

El área geográfica del cabezo de La Joya incluye recursos naturales y culturales, asociados a la evolución histórica, que da paso a un paisaje reconocible para un grupo humano en particular, el tartésico, y el objetivo de la protección de este valor debe ser conservar sus rasgos para su identificación como tal.

El origen del asentamiento humano de Huelva se explica por su singularidad topográfica, que ha condicionado su evolución urbana, determinada por sus cabezos, lugares estratégicos, simbólicos e identitarios desde hace miles de años, y La Joya es uno de los pocos ejemplos que aún perduran en el tiempo. La localización de la Necrópolis en este lugar responde a su elevación y predominancia en el territorio, ya que desde sus alturas se obtenía una extensa visión de gran parte del espacio marítimo del Golfo de Cádiz y también del continental más inmediato. Su ubicación entre un ambiente de campiña y otro marismeño en la transición a un tercero de tipo marítimo, permitía que sus ocupantes pudieran acceder a una compleja gama de recursos bióticos marinos, fluviales y de campiña. Además de la riqueza arqueológica, la propia elevación contiene un valor natural cuyas características estratigráficas, sedimentológicas y paleontológicas permiten la reconstrucción paleoambiental de periodos milenarios como el tartésico, con unas relaciones visuales únicas hacia la campiña, con las cuencas de los ríos Tinto y Odiel, el estuario y el océano.

Por todo ello, el valor como paisaje cultural asociado al yacimiento se debe salvaguardar dentro del contexto de los cabezos de la ciudad de Huelva como una unidad patrimonial singular, acorde con la definición del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO como "las propiedades culturales que representan las obras combinadas de la naturaleza y del hombre", en la medida de las asociaciones religiosas, artísticas y culturales que la sociedad tartésica identificó en el Cabezo de La Joya y su entorno como elemento natural de carácter sagrado.

La investigación en este importante enclave no se ha acometido en profundidad hasta la fecha, y en este sentido, además de la importancia de lo conocido, es de destacar como valor singular el notable potencial que aún conserva, ya que actualmente no es posible determinar el registro arqueológico completo del yacimiento ni su verdadera extensión. Ambos aspectos se han puesto de manifiesto con la prospección arqueológica llevada a cabo en 2019, con la aparición de 14 nuevas estructuras funerarias, así como por el expolio en el contiguo Cabezo de Roma, situado a cien metros de la Necrópolis delimitada actualmente, en la que

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	74/105

atendiendo a las características de los materiales recuperados de idéntica cronología (Siglos VII-VI a. C.) que el yacimiento de La Joya, se apunta como hipótesis que el cabezo de Roma se corresponda con el mismo espacio ritual que La Joya en época tartésica.

El Proyecto de Urbanización de la MP de la UE-1 La Joya responde a los preceptos marcados por el PGOU de Huelva, que tras la inscripción en 2001 del BIC, Zona Arqueológica de Huelva, a día de hoy, transcurridos más de veinte años, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 de la LPHA: “la inscripción de bienes inmuebles en el CGPHA llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos”. Siendo el PGOU anterior a la declaración de este bien, sus determinaciones no resultan compatibles con la protección de sus valores ni su disfrute colectivo, como exige el art. 29.1 de la LPHA. Dada la imposibilidad de compatibilizar una ordenación con las expectativas generadas por un documento sin contenido de protección, es obligada la adaptación del planeamiento urbanístico que lleva aparejada la declaración de BIC.

En las instrucciones particulares de la inscripción del BIC se indica que la finalidad de la inscripción en el CGPH de la Zona Arqueológica de Huelva es proteger y conservar el Patrimonio Arqueológico existente en esa ciudad, y será excepcional el aprovechamiento del subsuelo.

Así mismo tampoco es compatible con el art. 39 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (RPFPHA), (BOJA nº43 de 17 de marzo de 1995), el cual determina que “el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y aplicar los correspondientes mecanismos de reparto. A los efectos del reparto de cargas urbanísticas, se tendrá en cuenta la necesidad de conservación del Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar los aprovechamientos patrimonizables”.

Los aprovechamientos urbanísticos otorgados por el PGOU y a los que responde el PE son ajenos a la protección del Patrimonio Histórico, puesto que se establecieron al margen de su consideración y no se ha procedido aún la adaptación del instrumento urbanístico tal y como la LPHA exige, por lo que el PE no resulta adecuado desde el punto de vista de la protección patrimonial ni ha de ser reconocido mientras no cuente con la citada adaptación y aprobación de esta Consejería. La distribución de aprovechamientos no tuvo en cuenta la singularidad espacial y territorial del yacimiento, afectando de manera determinante a sus valores.

Por otra parte, la intervención supondría el incumplimiento del art.19 de la LPHA, que define la contaminación visual y perceptiva como “aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación”. De este modo, el cabezo pierde su comprensión histórica milenaria como enclave singular y sus relaciones visuales. El hecho de que existan actuaciones urbanísticas ya consolidadas que han afectado a esta identidad espacial, no debe ser excusa para que se continúe degradando

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	75/105

urbanísticamente este espacio. De hecho el PU, al igual que el PE, define al cabezo como un vacío urbano, y la relación del área con la estructura urbana, se lleva a cabo sin considerar los valores propios de BIC.

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, el yacimiento arqueológico de La Joya es excepcional, y el Proyecto de Urbanización planteado supone una degradación del espacio protegido, afectando a su identidad territorial y a sus valores históricos, artísticos, científicos, identitarios, simbólicos, didácticos, visuales, de contemplación, de perspectiva, de apreciación, de estudio, así como naturales, geológicos y ambientales como paisaje cultural asociado a la historia del hombre.

Contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la LPHA:

- Art. 19 sobre contaminación visual y perspectiva.
- Art. 29 sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial.
- Art. 30 sobre planeamiento urbanístico de protección.

La conservación de la Zona Arqueológica de La Joya se ve seriamente amenazada de manera inminente por el Proyecto de Urbanización que se pretende ejecutar, y no resulta compatible con el cumplimiento del art. 39 del RPPHA sobre las limitaciones al uso y aprovechamiento en el planeamiento territorial y urbanístico respecto a la conservación del Patrimonio Arqueológico.

La ordenación urbanística compatible de la Zona Arqueológica de La Joya ha de ser promovida desde un Proyecto General de Investigación reglado que garantice la plena y correcta investigación, conservación y puesta en valor de esta Zona Arqueológica, en cumplimiento del artículo 14 del RAA.

Por tanto, consideramos DESFAVORABLE el Proyecto de Urbanización de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº1 La Joya del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, por no ser compatible con la protección de los valores del Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica Cabezo de la Joya de Huelva.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo.: Pablo S. Guisande Santamaría”**

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las actuaciones deben ser compatibles con los valores patrimoniales del BIC Zona Arqueológica de Huelva. Desde ese punto de vista, se propone informe Favorable condicionado a las siguientes especificaciones:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	76/105

- No procede en este momento la definición de ningún tipo de actuación dentro de la zona de la Manzana I, incluidas las medidas de conservación ordenadas por la Resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura por la que se determinan, tras la evaluación de la Memoria Preliminar de la Actividad Arqueológica Puntual en el ámbito de la UE 1 Cabezo de la Joya del PGOU de Huelva, las previsiones que, en su caso, hayan de tenerse en cuenta con fecha 18 de diciembre de 2019, que debieron haberse acometido tras la finalización de la mencionada actividad arqueológica. Por tanto, se procederá a su vallado para evitar su degradación durante el proceso de urbanización y no se admitirá ningún tipo de actividad ni uso en el interior de la Manzana I.
- Deberá redactarse un *Proyecto de Conservación y Puesta en Valor de la Manzana 1 resultante del Proyecto de Urbanización de la modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. 01 “Cabezo de la Joya” del Plan general de Ordenación Urbana de Huelva*, conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, que exponga detalladamente las actuaciones que se llevarán a cabo en la mencionada Manzana 1 para garantizar la conservación del registro arqueológico y la difusión de los valores patrimoniales del yacimiento.
- Dicho Proyecto de Conservación y Puesta en Valor deberá obtener autorización por parte de la administración competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, y según, el Plan de Etapas recogido en la Modificación Puntual del PERI que afecta al Cabezo de la Joya, deberá quedar ejecutado durante la 3ª Etapa de Urbanización (PRIMERA FASE) o, en su defecto, durante la 4ª Etapa de Urbanización (SEGUNDA FASE).
- En tanto en cuanto no queden ejecutados los trabajos autorizados en relación al mencionado Proyecto de Conservación y Puesta en Valor, deberá procederse por parte de la promotora de la urbanización, con anterioridad al inicio de las obras de urbanización, a la delimitación del área correspondiente a la Manzana 1, mediante valla de obra galvanizada sujeta a pie de hormigón dispuesto sobre superficie, quedando prohibido el tránsito de vehículos o maquinaria al interior de este espacio, así como su uso para cualquier fin (vertidos, acopios de cualquier tipo de material, disposición de cualquier tipo de casetas de obra u otras estructuras auxiliares, etc.).
- Deberá realizarse, con carácter previo a la ejecución de cualquier movimiento de tierra, conforme se recoge en el Acuerdo de la Delegación Territorial de 27 de agosto de 2020 por el que se emite informe favorable – condicionado a la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E.-1 “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, *estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el cabezo que se vean afectos por las edificaciones y obras e infraestructuras de urbanización*. El objetivo de este estudio documental será garantizar la conservación de toda la información estratigráfica que pueda ser alterada con motivo de las obras de urbanización, mediante descripción literal, fotografía convencional, fotogrametría, planimetría a escalas adecuadas que permitan tanto la ubicación georreferenciada de las distintas unidades de estratificación que puedan documentarse como la plasmación de detalle de las características morfológicas de éstas, así como cualquier otro procedimiento de recogida de información que se considere adecuado por parte de la dirección de la actividad arqueológica, incluida toma de muestras para la aplicación de analíticas en laboratorio.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	77/105

– Deberá realizarse una excavación arqueológica extensiva manual, conforme al artículo 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, y al artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, de toda la superficie afecta por las edificaciones así como las obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno, incluidos los trabajos de desbroce. Podrán emplearse puntualmente medios mecánicos conforme a metodología propuesta por la dirección de la actividad en el correspondiente Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva que deberá ser autorizado por esta Delegación.

– Deberá realizarse un control arqueológico de los movimientos de tierra que se produzcan en toda la fase de urbanización del sector, conforme al artículo 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, y al artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

8.- “... EXPTE 656/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS AL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA FE (HUELVA) MERCADO SANTA FE.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	78/105

Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia con las cautelas arqueológicas que allí se indican.” recayendo Resolución de de ésta delegación territorial fecha 24 de octubre de 2019 autorizando las obras del cita do Proyecto.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en fecha de 29-12-2021 , en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS AL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA FE (HUELVA) MERCADO SANTA FE promovida y remitida por éste ayuntamiento.

La documentación planimétrica aportada es también la de fecha septiembre de 2019 la cual ya se estudió por la La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019 y sobre la que recayó Resolución de de ésta Delegación Territorial fecha 24 de octubre de 2019 autorizando las obras del citado Proyecto.

Se transcribe informe de la Ponencia Técnica para la citada CPPH:

“EXPTE 313/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Municipio: Huelva

Expte.: 313/2020

Título: PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA

Modalidad Intervención: Excavación Arqueológica

Clase: Excavación Arqueológica de Sondeos Manuales, Control Arqueológico de movimientos de tierras y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes

Promotor: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Director de la Actividad: Dña. Rocío Rodríguez Pujazón

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	79/105

Fecha de entrada: 19/10/2020

Expte relacionado: 197/19: PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO DE SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS.

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

1- Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 75, de 03/07/2001; pp. 11.372-11.382) en base a la Ley de 3 de julio de 1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, encontrándose el proyecto de actuación dentro del área A-1 CASCO ANTIGUO. A su vez, las Instrucciones particulares de la zona arqueológica de Huelva concretan la forma en que, con respecto a este sector, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

Tras la aprobación de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y derogada la anterior, la Disposición Adicional Segunda determina en su punto 2. "Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de **Bienes de Interés Cultural**."

2- Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la **tipología de Monumento**, el inmueble denominado **Mercado de Santa Fe**.

3- DECRETO 69/1999, de 16 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de **Monumento**, la **Iglesia de San Pedro**, en Huelva

4- DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de **San Pedro**, en Huelva.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otra administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...)

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

I. ANALISIS DEL PROYECTO.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	80/105

(a) Solicitud:

El Presente Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva es redactado por D^a Rocío Rodríguez Pujazón, Arqueóloga Municipal del Ayuntamiento de Huelva para el “Proyecto de conservación, consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del antiguo Mercado del Paseo de Santa Fe de Huelva y espacios públicos anexos”, en atención a Resolución del Delegado territorial de Huelva de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 24/10/2019, de autorización de actuación en Bien de Interés Cultural (Art. 33 y 34 de la Ley 14/2007). El proyecto de conservación forma parte de la solicitud realizada por parte del Ayuntamiento de Huelva al “Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento” regido por la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre. Se propone para la dirección de la actividad arqueológica, **ROCÍO RODRIGUEZ PUJAZÓN**, DNI: 44224825B Licenciada en Historia por la Universidad de Huelva.

(b) Cumplimiento de los requisitos formales determinados por el RAA:

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante	SI	
7.1	Solicitante. dirección v equipo de investigación	NO	Falta equipo
7.2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI	
7.4	Autorización de la propiedad o Declaración	SI	
10	Medidas de seguridad v salud laboral	SI	
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	SI	
20.1.a	Propuesta de actividad arqueológica	SI	
20.1.b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20.1.c	Fases de la actividad.	SI	
20.1.d	Delimitación v cartografía	SI	
20.1.e	Desarrollo metodológico	SI	
20.1.f	Medidas de protección física v conservación	SI	
20.1.a	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
22.1	Solicitud promotor de la obra	SI	
22.1.a	Explicación del proyecto de obras	SI	
22.1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	

(c) Explicación del proyecto que genera la actividad arqueológica:

El Proyecto de conservación, consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del Antiguo Mercado del Paseo de Santa Fe de Huelva y espacios públicos anexos”, es una obra de rehabilitación de edificio histórico enfocada al tratamiento de sus patologías, así como su dotación de unos servicios mínimos que permitan su puesta en uso, para concurrencia de público en futuras actividades de carácter cultural

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	81/105

multifuncional, en forma de gran plaza cubierta equipada. Los objetivos generales del proyecto de obras son los siguientes:

- Consolidar estructural y constructivamente el antiguo mercado
- Su adecuación a criterios básicos normativos (accesibilidad, anti incendio, ahorro energético...)
- Respeto al valor patrimonial del edificio destacando tres rasgos irrenunciables: su carácter de plaza diáfana, sus fachadas monumentales y su cubierta de singular factura dentro de la arquitectura del hierro.

En un proyecto de intervención preventiva que se enfoca como arqueología de apoyo a la restauración de un edificio histórico y que incluye análisis de estructuras emergentes, debe prestar atención a las acciones previstas en el proyecto de obras que sean susceptibles de arrojar información sobre el edificio, sobre las técnicas empleadas en su construcción, así como la posible secuencia de actuaciones durante su devenir histórico o una posible interacción con elementos preexistentes, dado el ámbito de importantes hallazgos arqueológicos en el que nos encontramos.

Demolición de los volúmenes edificados que alteran el interior del edificio en planta baja y también de las compartimentaciones no originales que presenta el semisótano

Eliminación de todo el revestimiento interior y de paños adheridos al soporte de fábrica

Se destacan por último las acciones previstas que por su afección al subsuelo deben ser objeto de supervisión arqueológica, detallándose a continuación las de mayor relevancia:

Acciones previstas en materia de edificación:

Red de drenaje e impermeabilización del contorno murario del edificio (A)

Mejora en el sistema de cimentación del edificio histórico (B)

Ejecución de volumen auxiliar en fachada Oeste (C)

Acciones previstas en materia de urbanización:

Renovación de la pavimentación

Mejoras de la accesibilidad

Renovación de instalaciones (D)

Instalación de mobiliario urbano

Modificaciones del arbolado

Arreglos en muro de contención y la escalinata de acceso a la Iglesia San Pedro (E)

(d) Área de actuación:

La zona de actuación forma parte del casco antiguo de la ciudad de Huelva, afectando al edificio del Mercado de Santa Fe y su contorno inmediato, concretamente las calles Daoiz, Velarde, Plaza 2 de Mayo y Paseo Santa Fe. Se trata de propiedad pública, correspondiendo la titularidad de estos ámbitos, incluido el propio edificio, al Ayuntamiento de Huelva.

(e) Objetivos de la actuación propuesta

Se trata de un proyecto de intervención preventiva que se enfoca como arqueología de apoyo a la restauración de un edificio histórico BIC, enclavado a su vez en la Zona Arqueológica BIC de Huelva.

(f) Metodología de trabajo propuesta:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	82/105

“En la Resolución de 24 de octubre de 2019 del Delegado Territorial de Cultura en Huelva, en base a las características del proyecto de obra que la genera, se recomienda desarrollar la siguiente metodología arqueológica:

Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva al amparo del art. 5 del Decreto 168/2003 de 17 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. La intervención arqueológica consistirá en el análisis previo de estructuras emergentes y excavación arqueológica de sondeos manuales en la Fachada Oeste del Mercado de Santa Fe, para estudio de “las múltiples lecturas paramentales que ofrece como a la correspondencia entre sus espacios interiores y la fachada exterior actual”.

Se realizará un control y seguimiento arqueológico de movimientos de tierra, de las actuaciones proyectadas según el Art.3 del Decreto 168/2003 de 17 de junio. La intervención arqueológica se realizará durante la ejecución de las obras. El control arqueológico se adaptará a cada una de las etapas de movimiento de tierras de todas las infraestructuras, procediéndose a la inspección visual y documentación de la superficie y de los perfiles resultantes en cada una de las fases.

Los trabajos de control de movimientos de tierra, limpieza superficial, lectura paramental, sondeos manuales y su registro documental se llevarán a cabo a partir del concepto de Unidad Estratigráfica (HARRIS, 1989), ampliamente desarrollada dentro de la comunidad científica y que ha demostrado largamente su eficacia al permitir registrar e individualizar todos y cada uno de los episodios ocurridos en el yacimiento, sea cual fuere su naturaleza (natural/deposicional o antrópica/constructiva).

El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

Se efectuará estudio, análisis y catalogación de los bienes muebles e inmuebles que pudiesen aparecer.

Se llevará a cabo la documentación fotográfica del proceso. En caso de ser necesario, documentación gráfica y fotográfica que apoye la propuesta de conservación de los restos documentados.

-ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y SONDEOS MANUALES - Lectura paramental de la fachada oeste al completo con indicación de todos los rasgos que la componen en forma de elementos originales, alteraciones de huecos así como anomalías o patologías que se consideren relevantes.

- Excavación de sondeo manual (3x3m) para la visualización de elementos murarios soterrados y su relación con el posible contenido arqueológico del subsuelo. En caso de contar con indicios arqueológicos se operará un segundo sondeo al interior del inmueble.

CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA

- Limpieza arqueológica superficial, tras la vigilancia de la retirada de los actuales acerados. Control de movimientos de tierra de la excavación de zanjas, pozos y arquetas para la instalación de las infraestructuras descritas en su apartado correspondiente, se adaptará a cada una de las etapas de movimiento de tierras de la obra con la metodología expuesta. Consiste en la vigilancia continua de un Ldo. En arqueología durante todo el proceso de movimientos de tierra.

- En el caso de que se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Sondeos Arqueológicos Manuales que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.”

II. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

1- El área objeto de actuación, está protegido por Legislación sectorial de Patrimonio Histórico bajo cuatro figuras:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	83/105

-BIC Zona Arqueológica de Huelva, encontrándose el proyecto de actuación dentro del área A-1 CASCO ANTIGUO

-BIC Monumento: Mercado de Santa Fé

-BIC Monumento Iglesia de San Pedro

-BIC Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro

6- Dada la afección de naturaleza arqueológica sobre los bienes patrimoniales protegidos en virtud de cuanto sobre ello determina el art. 47.1 (LPHA), Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de interés histórico, susceptible de ser excavados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Así mismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.

7- Toda intervención sobre esta área estará sujeta a la previa autorización por la Consejería de Cultura de una actividad arqueológica preventiva de las determinadas en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA)

8- Por lo anterior y tal y como se determina en el art. 33.3 (LPHA), cualquier intervención que se pretenda realizar dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural debe obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos, así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

9- El Proyecto analizado, se basa en la afección que las obras tendrán en los BIC de la zona Arqueológica de Huelva y en el propio Monumento del Mercado de Santa Fé, excluyendo la afección patrimonial que las obras pueden tener en la intervención sobre el muro y escalinata de la Iglesia de San Pedro, las cuales están amparadas por la protección patrimonial BIC de la Iglesia de San Pedro como Monumento y la Zona Arqueológica del Cabezo de San Pedro.

10- Por tanto, en base a lo anterior y a tenor de todas las evidencias arqueológicas y patrimoniales que hasta el momento posee la zona, se establece un potencial arqueológico alto para el zona objeto del presente proyecto.

11- La necesidad de realizar Actividades Arqueológicas en base al Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas **debe realizarse en toda el área afectado por el proyecto, es decir, no solo en la afección del edificio de Mercado de Santa Fé, propiamente dicho, si no en la zona circundante de urbanización, especialmente las que llevan actuación sobre el subsuelo:**

12. A este respecto se realizará un **control exhaustivo de los movimientos de tierra**, inclusive la retirada y limpieza de los elementos superficiales. En el caso de detectarse estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual de las establecidas en el RAA ART.3 a) o b) que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos. Si los movimientos de tierra se desarrollan paralelamente en varios puntos, estos habrán de contar con un especialista arqueólogo/a en cada uno de ellos.

10. El **sondeo propuesto se ampliará** hasta el inicio de la escalinata y hasta agotar registro. Se establecieron sondeos arqueológicos, en todas aquellas zonas que en el transcurso de las obras se consideren necesarios realizar, previo consenso con la inspección de la actividad arqueológica ya sea donde se realicen nuevas cimentaciones y aquellas otras que por interés científico se consideren necesarias. En el caso de indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de **excavación arqueológica en extensión** que garantice

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	84/105

la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona.

11. En cuanto a los “**Arreglos en muro de contención y la escalinata de acceso a la Iglesia San Pedro (E)**”, el documento recoge someramente la obra a realizar, obviando que se encuentran con otra protección patrimonial: el BIC de la Iglesia de San Pedro y la zona arqueológica del Cabezo de San Pedro. Se entiende la actuación dentro de un proyecto general de acondicionamiento y mejora del área circundante del Mercado de Santa Fe, sin embargo se considera que la potencialidad arqueológica inmediata a la iglesia de San Pedro, puede ser considerable, a tenor de las intervenciones arqueológicas cercanas. Esta zona habrá de tener una actividad arqueológica diferenciada con una metodología arqueológica adaptada a la orografía sobre la que se asienta la Iglesia. El control arqueológico irá acompañado, en función de las obras, de estudios de perfiles del cabezo de San Pedro y sondeos arqueológicos si durante el proceso se consideran necesarios.

12- Las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos de la Intervención Arqueológica establecida. En caso positivo se establecerán todas aquellas medidas, por parte de esta Delegación Territorial, que se consideren necesarias para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico, pudiendo quedar, en su caso, las obras correspondientes a la zona del subsuelo condicionado al desarrollo y resultados de las intervenciones arqueológicas, según lo establecido en las Instrucciones Particulares de Inscripción de las Zonas Arqueológicas: “Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados, se determinará por la Delegación Provincial de Cultura tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico”, así como, sobre el aprovechamiento urbanístico y lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

9- En relación a lo anterior y, dadas las propias características de las intervenciones propuestas, se hace preciso garantizar el tratamiento unitario de las intervenciones arqueológicas y de conservación. Del mismo modo se entiende que la consecución de estos objetivos deben llevarse a cabo a través de especialistas en cada materia, con la utilización y desarrollo de las adecuadas herramientas técnicas disponibles desde las tecnologías de la información, así como de las metodologías de interpretación histórica y de recuperación del registro arqueológico y, del mismo modo, de la aplicación de la implementación de los protocolos al uso en cuanto a la necesidad de la incorporación de aquellas analíticas precisas que sean de utilidad para apoyar al proyecto, en pos, de la consecución de unos objetivos idóneos de reconstrucción arqueológica e histórica de los distintos y diferenciados procesos de ocupación de los espacios.

10. A este respecto se considera insuficiente el personal especialista en arqueología, debiendo de conformarse el equipo con al menos 2 personas más: una para el control, otra para los sondeos y otra para la zona de San Pedro, pudiéndose implimentar con otros especialistas, en función de los restos hallados y su tipología.

11. Analizada la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

12. Analizada igualmente la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente.

Se entiende que el mismo es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	85/105

De todo lo anteriormente expuesto, se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del R.A.A, evaluándose el presente informe técnico **EN SENTIDO FAVORABLE, SUJETO A LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:**

- El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.
- La Actividad arqueológica consistirá en Excavación Arqueológica (art.2 RAA). Las clases de Excavación Arqueológica según art.3 RAA, consistirán en:
 - Sondeos arqueológicos manuales,(art. 3.b) RAA
 - Control Arqueológico de movimientos de tierras, ,(art. 3.c RAA
 - Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes ,(art. 3.d RAA)
 - Excavación arqueológica extensiva (art. 3.a RAA), en caso de ser necesaria
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, en el que previo al inicio de la actividad el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 10.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Para la utilización de Libro Diario Digital, el director de la actividad deberá ponerse en contacto con la inspección arqueológica para recibir directrices.
- Se deberá cumplimentar lo establecido respecto a las pólizas de seguros, en el artículo 11 del precitado Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía de 7 de febrero y más concretamente en el artículo 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la intervención, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, para lo cual deberán seguirse las determinaciones facilitadas por el Museo encargado de tal depósito. La dirección arqueológica y la empresa deberán garantizar la preservación de los bienes muebles procedentes de la excavación.
- Los materiales recuperados serán depositados en el museo de Huelva. Deberá de cumplimentarse, igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles. Se deberá contactar previamente con dicho centro museístico quien facilitará a la Dirección de la actividad arqueológica un número de registro que deberá figurar en el Acta de Depósito, en el inventario de materiales y en las cajas de embalaje de dicho material a entregar (en lugar visible de uno de sus frentes). Igualmente se facilitará un número de asignación con el que irán identificados,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	86/105

mediante *signatura*, los materiales procedentes de la actividad arqueológica, en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/ 2003, de 17 de junio).

Para ello deberá solicitarlo con anterioridad del inicio de la actividad arqueológica al siguiente correo electrónico: depositos.museo.hu.ccph@juntadeandalucia.es, adjuntando los datos personales, teléfono de contacto, y una copia digitalizada de la Resolución de la actividad.

○ La actividad no se dará por concluida hasta no haber dado cumplimiento al Proyecto Autorizado de Actividad Arqueológica, a la legislación establecida, y no se hayan analizados todos los registros arqueológicos con su correspondiente metodología y documentación y, sean validados por la Inspección Arqueológica in situ.

○ La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

III. PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las Ordenes de Inscripción en el CGPHA de la Zona Arqueológica de Huelva, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de *afección arqueológica*, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar **FAVORABLE**.

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

Procede la elevación de este informe para Resolución definitiva.

ARQUEÓLOGA

Fdo.: Aurora Domínguez Macarro

JEFE DEPARTAMENTO PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Pablo S. Guisande de Santamaría

JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Antonio J. Portero Moreno”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	87/105

En lo referente al apartado de conservación del proyecto, se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, adscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 197/19

Expte.: 197/19

Título: PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO DE SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Mercado de Santa Fe

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	88/105

patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Mercado de Santa Fe se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, disponiendo de un entorno delimitado en virtud del Decreto 190/2017, de 21 de noviembre.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Con fecha de 29 de Diciembre de 2021 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica correspondiente al PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO DE SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS (HUELVA), remitido desde el ayuntamiento de Huelva, en su calidad de promotor del mismo.

Con fecha de 15 de octubre de 2019, en su sesión 11/2019, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó con carácter favorable el proyecto de referencia, dictándose por el Delegado Territorial resolución autorizatoria de las obras y actuaciones proyectadas con fecha de 24/10/2019,

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración de las fábricas constructivas del antiguo Mercado de Santa Fe. Los materiales empleados en las obras de restauración proyectadas son compatibles con los del bien, tal como establece al efecto el art. 20.3 (LPHA). En su elección se siguieron criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan compatibles con la tradición constructiva del bien cultural.

En el informe emitido en 2019 desde este Departamento se reseñaba cómo:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	89/105

“La Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas determina en su artículo 8,7,a) que se ha de aportar Informe favorable de la Comisión de Patrimonio o el Organismo competente en la Protección del Patrimonio en el ámbito correspondiente sobre el proyecto de ejecución presentado, enmarcándose el requerimiento elevado desde el Ayuntamiento de Huelva a esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos definidos en el cauce procedimental que establece la referida Orden.

Los contenidos de la documentación técnica aportada con fecha 6 de Agosto de 2019 no se correspondían con los acotados en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación para un Proyecto de Ejecución, no disponiendo tampoco de los niveles de concreción ni de la estructura documental propios de un Proyecto de Conservación que se adapte a los requerimientos que sobre los contenidos documentales y sobre las cuestiones metodológicas determina el art. 21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que al efecto establece cómo “La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22”.

En tal sentido el proyecto de conservación, respondiendo a criterios multidisciplinarios, debe aportar una diagnosis completa del estado de conservación definida tanto en la memoria como en el apartado gráfico de detalle, que sirva de base a la descripción pormenorizada de cada una de las intervenciones proyectuales. Las mismas, enmarcadas en una adecuada metodología de restauración, ha de definir de forma pormenorizada la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, refiriendo de forma expresa la incidencia sobre los valores protegidos, así como su programa de mantenimiento. En tal sentido resulta determinante aportar cada una de las soluciones constructivas definiendo pormenorizadamente los materiales utilizados y justificando expresamente la compatibilidad de los mismos con las soluciones constructivas originales, habiéndose de aportar un plan de mantenimiento adaptado a tales soluciones constructivas debidamente desarrolladas tanto en la memoria constructiva como en el apartado gráfico.

La documentación técnica aportada con fecha 6 de septiembre completa el contenido anteriormente presentado, adaptándose al contenido documental, así como a la estructura de un proyecto de conservación, incorporando las soluciones constructivas que resultan compatibles con la materialidad del monumento justificando la adecuada integración de las instalaciones dispuestas y definiendo adecuadamente los tratamientos conservativos específicos. En tal sentido los planos del apartado A6 correspondientes a Patologías y Propuestas de Intervención (A.6.1-A.6.20) definen a nivel gráfico, en correspondencia con las determinaciones de la memoria, en las que se define un informe patológico y una memoria constructiva”.

Cautelas arqueológicas

En los términos prevenidos en el informe emitido desde el área de Arqueología de este servicio de Bienes Culturales, las actuaciones proyectadas se encuentran cauteladas con la necesidad de realización de una actividad arqueológica preventiva para el adecuado control y seguimiento de las actuaciones proyectadas, que procure la debida documentación y estudio del registro arqueológico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	90/105

Consideraciones procedimentales

Las actuaciones proyectadas están sujetas a autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33.3 (LPHA).

Al presentar afección al registro arqueológico y quedar cautelada con la necesidad de llevar a cabo una actividad arqueológica preventiva que permita el debido control y seguimiento de las actuaciones proyectadas, en los términos del informe emitido por el área de arqueología del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, habrá de presentarse proyecto de actividad arqueológica en los términos previstos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, estando sujetas tales actuaciones arqueológicas a autorización previa por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.52 (LPHA).

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinaria formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

**El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio**

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación planimétrica aportada es también la de fecha septiembre de 2019 la cual ya se estudió por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019 y sobre la que recayó Resolución de de ésta Delegación Territorial fecha 24 de octubre de 2019 autorizando las obras del citado Proyecto, cumpliendo con los condicionantes y preceptos en cuanto a cautelas arqueológicas:

- El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	91/105

- La Actividad arqueológica consistirá en Excavación Arqueológica (art.2 RAA). Las clases de Excavación Arqueológica según art.3 RAA, consistirán en:
 - Sondeos arqueológicos manuales,(art. 3.b) RAA
 - Control Arqueológico de movimientos de tierras, ,(art. 3.c RAA
 - Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes ,(art. 3.d RAA)
 - Excavación arqueológica extensiva (art. 3.a RAA), en caso de ser necesaria
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, en el que previo al inicio de la actividad el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 10.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Para la utilización de Libro Diario Digital, el director de la actividad deberá ponerse en contacto con la inspección arqueológica para recibir directrices.
- Se deberá cumplimentar lo establecido respecto a las pólizas de seguros, en el artículo 11 del precitado Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía de 7 de febrero y más concretamente en el artículo 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la intervención, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, para lo cual deberán seguirse las determinaciones facilitadas por el Museo encargado de tal depósito. La dirección arqueológica y la empresa deberán garantizar la preservación de los bienes muebles procedentes de la excavación.
- Los materiales recuperados serán depositados en el museo de Huelva. Deberá de cumplimentarse, igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles. Se deberá contactar previamente con dicho centro museístico quien facilitará a la Dirección de la actividad arqueológica un número de registro que deberá figurar en el Acta de Depósito, en el inventario de materiales y en las cajas de embalaje de dicho material a entregar (en lugar visible de uno de sus frentes). Igualmente se facilitará un número de asignación con el que irán identificados, mediante signatura, los materiales procedentes de la actividad arqueológica, en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/ 2003, de 17 de junio).
Para ello deberá solicitarlo con anterioridad del inicio de la actividad arqueológica al siguiente correo electrónico: depositos.museo.hu.ccph@juntadeandalucia.es, adjuntando los datos personales, teléfono de contacto, y una copia digitalizada de la Resolución de la actividad.
- La actividad no se dará por concluida hasta no haber dado cumplimiento al Proyecto Autorizado de Actividad Arqueológica, a la legislación establecida, y no se hayan analizados todos los registros arqueológicos con su correspondiente metodología y documentación y, sean validados por la Inspección Arqueológica in situ.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	92/105

- La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración de las fábricas constructivas del antiguo Mercado de Santa Fe. Los materiales empleados en las obras de restauración proyectadas son compatibles con los del bien, tal como establece al efecto el art. 20.3 (LPHA). En su elección se siguieron criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan compatibles con la tradición constructiva del bien cultural.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

9.- “... EXPTE 126/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS EN CALLE SANTAREN , Nº 13 DE MOGUER.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	93/105

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS EN CALLE SANTAREN , Nº 13 DE MOGUER ...

Según la documentación aportada, se demuele una edificación para posteriormente edificar una nueva para cuatro viviendas.

La actuación estába informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que “...Se realiza informe favorable pues se da cumplimiento a las ordenanzas de Planeamiento Municipal: no se modifica la alineación, no se realiza parcelación ni agregación y se cumple la edificabilidad establecida por el planeamiento con los parámetros de altura, fondo edificable y patios de ventilación, así como no modificar la edificabilidad con la que cuenta el edificio actual....”

Posteriormente y tras concesión del **TRÁMITE DE AUDIENCIA** para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes, se presenta INFORME DESCRIPTIVO Y ESTADO DE CONSERVACION DE INMUEBLE ENTREMEDIANERAS EN C/SANTAREN Nº13 DE MOGUER (HUELVA) realizado por el técnico autor del proyecto y nuevo informe técnico municipal en el que consta lo que sigue :

“1.- ANTECEDENTES. OBJETO DEL INFORME.

Se presenta por parte del promotor, documento redactado por el arquitecto Carlos Díaz Ferrera sobre Informe descriptivo y estado de conservación del inmueble entre medianeras en calle Santaren nº 13, con referencia catastral 2076019PB9227N0001OW, situado en Moguer.

Se presenta dicho documento para dar inicio al trámite de Expediente de Ruina del inmueble y su futura demolición.

2.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación de dos plantas con fachada a calle Santaren, Cuenta con tres crujías paralelas a fachada y una perpendicular a las demás, en el lado izquierdo, hasta el fondo del solar. Tiene cubierta inclinada de teja a dos aguas, con vertiente hacia la calle y hacia patio. Las tres crujías principales. La perpendicular cuenta con cubierta plana.

Según datos catastrales corresponde a la finca

2076019PB9227N0001OW. Tiene una superficie el solar de 177,85 m2 y una superficie construida de 282,60 m2, según levantamiento realizado. La estructura está constituida por muros de carga de tapial y los forjado constituidos por rollizos de madera, tablazón sin capa de compresión con solería de barro o de baldosas hidráulicas. La cubierta es de teja cerámica con rollizos de madera y tablazón.

3.- DAÑOS OBSERVADOS.

Girada visita al edificio se comprueba que si bien la fachada principal no presenta peligro de caída o derrumbe del muro que la constituye, sí se observa que existe derribo parcial de la cubierta en la tercera crujía, no sólo de la propia cubierta sino del forjado intermedio. Presentando además pérdida de falso techo desplomes de forjados. El deterioro es generalizado con estado ruinoso.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	94/105

4.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

En lo que respecta a la seguridad y salubridad inmediatas, se propone la emisión de una orden de ejecución para que por parte del propietario se proceda a la retirada de escombros y la limpieza del solar, dando un plazo máximo de 15 días. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil, o en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Por último, es preciso comentar que la edificación no presenta ningún interés histórico artístico en su conjunto ni en elementos arquitectónicos o de tipología constructiva. A la vista del deterioro de la edificación procede la declaración de la situación de ruina urbanística (art. 157 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía), pues el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supera el límite del deber normal de conservación.”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

1. Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

A efectos de “alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Por lo informado por los servicios técnicos municipales ,no se aumentarían las superficies edificadas .

2. En cuanto a la demolición que se pretende :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “ 3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes “.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	95/105

En caso de presentar un **estado de conservación deficitario**, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable, se estará según el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “*Artículo 24. Intervenciones de emergencia.*”

La demolición , al ser de carácter excepcional por lo que antecede , además sólo sería posible “*en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.*”

3. Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “*contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto*” se propone el eliminar el fijo acristalado sobre puerta de acceso .

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

1. Por lo informado por los servicios técnicos municipales ,no se aumentarían las superficies edificadas .

2. En cuanto a la demolición que se pretende :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “*3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes*” ..

En caso de presentar un **estado de conservación deficitario**, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable, se estará según el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “*Artículo 24. Intervenciones de emergencia.*”

La demolición , al ser de carácter excepcional por lo que antecede , además sólo sería posible “*en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.*”

3. Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “*contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto*” se propone el eliminar el fijo acristalado sobre puerta de acceso .

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	96/105

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

10.- “...

EXPTE. 210/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2022

EXPEDIENTE: ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. PUERTA DEL BUEY, N.º 12, DE NIEBLA.

PROMOTORA: MARÍA JOSÉ DÍAZ CRUZ.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	97/105

junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 04/2021, de fecha 7 de mayo de 2021, emitió el informe que textualmente se transcribe a continuación en relación al proyecto referenciado:

“ ...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia (...Visto al anteproyecto presentado, la ubicación dentro de la manzana número 52744 de la Avenida Puerta del Buey y en relación al citado artículo 42 del PECH de Niebla, se entiende que la propuesta no se ajustaría a lo contemplado en éste dado que no se incluye en “casos especiales, derivados de la necesidad de tapar medianeras, de componer volúmenes, etc.”; recordándose además que “la altura asignada a la totalidad de las parcelas, con carácter general, es de CUATRO (4) metros, posibilitándose, tan solo UNA (1) planta.”... ”

Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2021, de fecha 22 de junio de 2021, emitió el informe que textualmente se transcribe a continuación en relación al proyecto referenciado:

“ ...La Comisión por unanimidad, vistas las alegaciones presentadas, emite informe desfavorable, ratificándose en el anteriormente emitido, la edificación que se pretende interfiere en la percepción del lienzo de la muralla, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía... ”

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 16/12/2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, nueva documentación de ANTEPROYECTO REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. PUERTA DEL BUEY, N.º 12, DE NIEBLA, promovida por MARÍA JOSÉ DÍAZ CRUZ y remitida por este Ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *“...se trata de un edificio destinado a vivienda unifamiliar entremedianeras, desarrollado en una planta que se va adaptando al desnivel del terreno existente. El presente anteproyecto tiene por objeto definir la rehabilitación y ampliación de la vivienda unifamiliar, realizando sustitución de la cubierta del volumen construido con fachada en Avd. Puerta del Buey y elevación de la cota de planta baja por encontrarse por debajo de la cota de calzada y ejecución de volúmenes en la fachada trasera sustituyendo los existentes para desarrollar un programa funcional de vivienda, mejorar las*

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	98/105

condiciones de la planta baja existente de la vivienda y adecuar la composición de la fachada a las ordenanzas del PECH de Niebla.

La edificación tiene forma sensiblemente rectangular, tiene fachada a la Avd. Puerta del Buey y trasera, presentando una diferencia de rasante entre ambas fachadas de 6,70 m. Esta gran diferencia de cota, permite ejecutar una edificación escalonada que se va adaptando a la propia sección del terreno, no siendo necesaria la realización de modificaciones ni movimientos de tierra, apoyando los distintos volúmenes según la cota existente.

Se presenta la siguiente propuesta:

- Sustitución de la cubierta y elevación de la cota de planta baja del inmueble con fachada en Avd. Puerta del Buey, manteniendo la edificación de 1 planta y altura máxima de 4 metros.
- Sustitución de los volúmenes construidos en la fachada trasera, por nueva edificación, con uso residencial. Altura 1 planta, máximo 4 metros y adaptándose al desnivel del terreno, sin modificar la rasante existente.

La superficie afectada por las obras es de 177 m², coincidiendo con la parcela catastral. La propuesta en todo momento, respeta la percepción visual del lienzo de la muralla, ejecutándose una planta que aprovechando las diferencias de cotas entre las fachadas, no afecta a la visual existente de la muralla. Además, las edificaciones colindantes presentan mayor altura que la edificación objeto de actuación, por lo que aprovechando esa diferencia se evita la formación de medianeras. La envolvente se proyecta con cubierta inclinada en el volumen alineado a la Avd. Puerta del Buey y cubierta plana transitable en los alineados a la fachada trasera, para evitar que alcance mayor altura con la cumbre de la cubierta inclinada.

La edificación existente presenta en la actualidad una altura de fachada de 3 metros, más 0,90 de antepecho, alcanzado una altura sobre cota de acerado de 3,90m. La edificación está ejecutada por debajo de la cota de calzada, con una diferencia de rasante con la colindante de la derecha de 0,50 m. Atendiendo a las cotas existentes, y manteniendo la edificación, se elevará la cota de planta baja con ejecución de relleno sobre el pavimento existente para alcanzar la cota de acerado de la vivienda colindante y de la calle y se ejecutará la sustitución de la cubierta inclinada, elevando la misma sin superar una planta, 4 metros y la altura de las edificaciones colindantes. En el caso de los volúmenes alineados a la fachada trasera, se ejecuta el primero alineado, tomando la medición de la altura de una planta a partir del contacto del terreno con la edificación; el siguiente volumen se adapta al desnivel existente, tomando como cota la presente en la segunda terraza, donde actualmente hay edificaciones auxiliares. Estos volúmenes se ejecutaran con cubierta plana para disminuir la cota total de edificación.

Al realizar el apoyo sobre el terreno existente, adaptándose a las cotas presentes y rellenando en aquellos casos que se encuentre la cota natural más baja de la necesaria para la edificación, no requiere la realización de movimientos de tierra que modifiquen la sección longitudinal. El sistema estructural se compone de vigas de hormigón armado apoyado en muros de fábrica de ladrillo y tapias en el caso del volumen alineado en Avd. Puerta del Buey y vigas de hormigón armado sobre soportes de hormigón armado en los volúmenes traseros. Los forjados serán planos e inclinado en la edificación en Avd. Puerta del Buey. La cubierta es un forjado plano accesible y forjado inclinado a un agua con revestimiento de teja cerámica mixta color tierra. La fachada se proyecta similar a la existente, con una puerta de entrada y una ventana a cada lado; el revestimiento continuo, enfoscado y maestreado con mortero pintado en tonos claros en la gama de los

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	99/105

blancos, ocre y tierras claras, con zócalo de 1 m de altura aplacado de piedra natural en tono oscuro mate; la carpintería será metálica color oscuro y la cerrajería en hierro pintada en gris plomo...”

La actuación está remitida nuevamente por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar que “...*Que analizada la propuesta presentada y a tenor de lo establecido en el art. 42 apto d. La propuesta tiene fachada a la Avd. Puerta del Buey y trasera, presentando una diferencia de rasante entre ambas fachadas de 6,70 m (Cota rasante Avd. Puerta del Buey:19.00m / Cota rasante fachada trasera: 25,70m).*

Esta gran diferencia de cota, permite ejecutar una edificación escalonada que se va adaptando a la propia sección del terreno. En la documentación gráfica que aporta se indica el estudio de la visual resultante de la propuesta. En cuanto a los condicionantes urbanísticos referentes a altura (art.9 y 12), ocupación (art. 13), edificabilidad (art. 14) y condiciones estéticas y de composición de las edificaciones (art. 35 y siguientes), se cumple con lo establecido en la Normativa del Plan Especial.

Para ello detalla la siguiente propuesta:

- Sustitución de la cubierta y elevación de la cota de planta baja del inmueble con fachada en Avd. Puerta del Buey, manteniendo la edificación de 1 planta y altura máxima de 4 metros.

Adecuación de la fachada a la regulación del PECH.

- Sustitución de los volúmenes construidos en la fachada trasera, por nueva edificación, con uso residencial. Altura 1 planta, máximo 4 metros y faldón de teja con un plano máximo de treinta grados 30 ° (apto c art. 9). Así mismo en la parte trasera prevé la reforma del edificio existente ajustándose a una altura de 2,80 m, cumpliéndose con la altura mínima de 2,50 m, del art. 10 en la parte trasera y adaptándose al desnivel del terreno, sin modificar la rasante existente y cumpliendo con las ordenanzas de alturas de la edificación y volumen previstas para la manzana 52744 del PECH, justificándose en el anteproyecto presentado.”

Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico PECH contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto al anteproyecto presentado, la ubicación dentro de la manzana número 52744 de la Avenida Puerta del Buey y en relación al citado artículo 42 del PECH de Niebla, se entiende que la propuesta se ajustaría a lo contemplado en éste dado que “*la altura asignada a la totalidad de las parcelas, con carácter general, es de CUATRO (4) metros, posibilitándose, tan solo UNA (1) planta.*”

En el caso de las edificaciones de una planta propuestas en el escalonado en el terreno, se remite a la decisión final de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

De ser realizables, y en relación a la edificación destinada a cochera al estar ésta situada en la cota más alta de la parcela, se propone también para ella la utilización de cubierta plana aminorando además su altura en lo máximo posible, a los efectos de interferir lo mínimo posible en la contemplación de los lienzos de la muralla.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	100/105

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico PECH contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Visto al anteproyecto presentado, la ubicación dentro de la manzana número 52744 de la Avenida Puerta del Buey y en relación al citado artículo 42 del PECH de Niebla, se entiende que la propuesta se ajustaría a lo contemplado en éste dado que *“la altura asignada a la totalidad de las parcelas, con carácter general, es de CUATRO (4) metros, posibilitándose, tan solo UNA (1) planta.”*

En el caso de las edificaciones de una planta propuestas en el escalonado en el terreno, se remite a la decisión final de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

De ser realizables, y en relación a la edificación destinada a cochera al estar ésta situada en la cota más alta de la parcela, se propone también para ella la utilización de cubierta plana aminorando además su altura en lo máximo posible, a los efectos de interferir lo mínimo posible en la contemplación de los lienzos de la muralla.

Se habrá de presentar el preceptivo Proyecto dado que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico PECH contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

A los efectos de valorar la posible afección arqueológica el Proyecto deberá definir los posibles movimientos de tierra y afección al subsuelo que pueden conllevar el establecimiento de cautelas arqueológicas (en relación a la demolición y obra nueva).

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

11.- “... EXPTE. 492/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	101/105

REF: 01/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BASICO DE GARAJE AL AIRE LIBRE EN C/ CASTILLEJOS S/N DE ROCIANA DEL CDO.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de 29 de octubre de 2002 se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Rociana del Condado, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

En fecha de 08/11/2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BASICO DE GARAJE AL AIRE LIBRE EN C/ CASTILLEJOS S/N DE ROCIANA DEL CONDADO, ...

Según la documentación aportada, *"...la parcela objeto del presente proyecto se localiza en la calle Maestro Agustín Santos nº 18 de Rociana del Condado (Huelva), donde dispone de fachada principal de la edificación. El inmueble está construido por una edificación principal de dos plantas sobre rasante, constituida por una vivienda unifamiliar entre medianeras. La parcela que, dispone de fachada trasera a la calle Castillejos, tiene varios patios, teniendo el último comunicación con dicha fachada, es decir, hacia la calle Castillejos presenta una fachada con puerta peatonal que comunica directamente con un gran patio, zona en la cual se pretende actuar.*

Esta parcela se ubica dentro del suelo urbano consolidado del municipio, en la zona de Casco Histórico. Es de mencionar, que esta vivienda es una Edificación de Especial Interés, según las Normas Subsidiarias del municipio, pero no que no se va a proceder a la intervención en la misma, ya que el objeto del presente proyecto solo afecta al patio trasero, con acceso independiente a la vivienda existente.

La parcela tiene una forma irregular, con un ancho de fachada trasera de 7,67 m, por la cual existe un desnivel considerable, descendiente hacia la derecha de la misma.

Debido a la antigüedad del edificio y al desuso durante años, el inmueble en general presenta un estado de conservación deficiente. Centrándonos en la zona de intervención, la fachada trasera, se detecta la falta de conservación mencionada, además que carece de composición estética y adecuación al entorno. En cuanto al patio de acceso por esta fachada, su mal estado de conservación es más significativo, pues al carecer de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	102/105

solado, existen matorrales así como restos de antiguas construcciones, ya derrumbadas por el paso del tiempo y deterioro.

El presente proyecto, que actúa sobre la fachada trasera de la parcela para la ejecución de un acceso de vehículos a la misma, tiene la particularidad que el propietario de la misma, es a su vez de las parcelas colindantes por calle Castillejos. Se pretende dar continuidad a la fachada sita en calle Sevilla nº 28 - esquina calle Castillejos, generando una mejor visión de conjunto con la nueva fachada a ejecutar.

Es de mencionar que la anchura de la puerta de garaje se ha proyectado con esas dimensiones (5m de anchura + 1m de puerta peatonal) porque la calle desde la que se accede dispone de reducidas dimensiones, y la propiedad necesita poder acceder con vehículos de grandes dimensiones, por lo que se justifica dicha dimensión en el radio de giro de entrada/salida.

Tomando como partida el patio trasero de la parcela, la limpieza del mismo, así como la ejecución de una solera de hormigón en toda la superficie prevista, junto con la construcción de una fachada, en continuación con la fachada de la vivienda ubicada a la derecha según se mira de frente esta fachada trasera, ya que se trata de la misma propiedad, ubicando una puerta de acceso peatonal y otra de vehículos, ya que se pretende destinar el patio antes mencionado como estacionamiento de vehículos con carácter privado.

En el resto del inmueble no se intervendrá.

En conclusión, se trata de una obra menor de limpieza y apertura de puerta de garaje en fachada trasera, donde no se modifica la volumetría existente ni se proyectan construcciones. No se modifica la superficie construida de la parcela, ya que la intervención se trata de un garaje al aire libre, cuya superficie útil es: 414,29 m² (de suelo).

La intervención consistirá en la ejecución de los revestimientos de fachada, que serán similares a la vivienda ubicada a la derecha por calle Castillejos, para lo cual, se procederá al enfoscado y pintando de toda la fachada, ejecutando recercado del nuevo hueco realizado, similar al de la vivienda aneja, así como la colocación de zócalo de mármol gris, siguiendo la misma estética. La terminación de dicho muro se realizará corriendo la cornisa y colocando unas hiladas de tejas curvas árabes, para generar la continuación visual con dicha fachada...”

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias Municipales de Rociana del Condado, haciendo constar “...que aunque la actuación constructiva propuesta pudiera tener la consideración de Obra Menor, al afectar claramente a la imagen del entorno arquitectónico de la calle Castillejos, incluida dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico de Rociana del Condado, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 275/2.002, de 29 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, deberá recabarse informe previo de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Respecto de la compatibilidad o no de la actuación propuesta con el planeamiento municipal se hace constar que las Normas Subsidiarias de Rociana del Condado (en vigor desde 5-OCT-98 -B.O.P. 229- y adaptadas a la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, según documento de Adaptación definitivamente aprobado el 24-NOV-2011), en su artículo 90.8 dicen literalmente lo siguiente:

“Artículo 90.8. Composición de huecos. Las fachadas deberán tener una proporción en la que predominen los paramentos macizos sobre los huecos, con una relación mínima aconsejable de uno punto cinco (1.50) a uno (1.00).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYfLB/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	103/105

La disposición de huecos será de lectura vertical, aconsejándose relaciones del doble de la altura que el ancho, disponiéndose los huecos de planta baja en íntima composición con el resto de la fachada, para lo cual sería de desear que tuvieran alineados sus ejes.

Las puertas de acceso a viviendas podrán ser resaltadas o significadas, bien mediante la alteración de la proporción, bien mediante la aplicación de la ornamentación. Caso de acceso a vivienda de planta alta de manera independiente, el hueco se considerará integrante del alzado global, evitándose soluciones marginales.

La puerta del garaje deberá poseer calidad de puerta de viviendas, evitándose la contaminación visual de estos elementos.”

Por otra parte el mismo artículo 90 en su apartado 1 dice literalmente:

“1. Concepto. Este artículo se refiere única y exclusivamente a la normativa que se considera necesaria al objeto de salvaguardar los valores culturales tradicionales de Rociana del Condado. En tanto no se redacte el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico ó las Normas Complementarias que lo sustituya, en todo lo referente al Casco Histórico se estará al pronunciamiento de la Comisión de Patrimonio Histórico.”

Dicho todo lo anterior, el criterio del técnico municipal que suscribe es que, la apreciación más especializada de la Comisión de Patrimonio en materia de protección deberá evaluar si la intervención que se propone es o no compatible con la salvaguarda de los valores arquitectónicos de Rociana del Condado, teniendo en cuenta que en realidad se trata más de una intervención en un cerramiento carente de interés y que posibilita un uso del corral existente más que una propuesta edificatoria contundente.

Por eso quizás la aplicación directa de la letra de la ordenanza subsidiaria puede llevar a soluciones carentes de sentido. A modo de ejemplo, y siguiendo con el criterio subjetivo de quien suscribe, el clásico intento de homogeneizar cornisas, en este caso, resulta forzado y que desproporciona la horizontalidad de la actuación, en contra de la neutralidad de la misma...”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación se deberá de incluir la puerta peatonal en el portón de garaje para minimizar su anchura. Se propone aumentar su altura del portón resultante para equilibrar la composición de fachada. Los materiales y colores serán acordes al entorno.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	104/105

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se deberá de incluir la puerta peatonal en el portón de garaje para minimizar su anchura. Se propone aumentar su altura del portón resultante para equilibrar la composición de fachada. Los materiales y colores serán acordes al entorno.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

Llegadas las quince horas se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el visto bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw813F0KLSYf1B/omF1CVJJtPSc	PÁGINA	105/105